UTEDLT VICAR

Balance

desde el 01/01/2017 hasta el 31/12/2017

Fecha del Informe: 30/11/2018

Nº CUENTA	ACTIVO	NOTAS EN MEMORIA	2017	2016
	A) ACTIVO NO CORRIENTE			
	I. Inmovilizado intangible			
200,201 (2800) (2801)	1. Inversión en investigación y desarrollo		0,00	0,00
203 (2803) (2903)	2. Propiedad industrial e intelectual		0,00	0,00
206 (2806) (2906)	3. Aplicaciones informáticas		0,00	0,00
207 (2807) (2907)	4. Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos		0,00	0,00
208,209 (2809) (2909)	5. Otro inmovilizado intangible		0,00	0,00
	II. Inmovilizado material			
210 (2810) (2910) (2990)	1. Terrenos		0,00	0,00
211 (2811) (2911) (2991)	2. Construcciones		0,00	0,00
212 (2812) (2912) (2992)	3. Infraestructuras		0,00	0,00
213 (2813) (2913) (2993)	4. Bienes del patrimonio histórico		0,00	0,00
214,215,216,217,218,219	5. Otro inmovilizado material		0,00	0,00
(2814) (2815) (2816) (2817) (2818)				
(2819) (2914) (2915) (2916) (2917)				
(2918) (2919) (2999)				
2300, 2310, 232, 233, 234, 235 ,237, 238, 2390	6. Inmovilizado material en curso y anticipos		0,00	0,00
	III. Inversiones inmobiliarias			
220 (2820) (2920)	1. Terrenos		0,00	0,00
221 (2821) (2921)	2. Construcciones		0,00	0,00
2301,2311,2391	3. Inversiones inmobiliarias en curso y anticipos		0,00	0,00
	IV. Patrimonio público del suelo			
240 (2840) (2930)	1. Terrenos		0,00	0,00
241 (2841) (2931)	2. Construcciones		0,00	0,00
243,244,248	3. En construcción y anticipos		0,00	0,00
249 (2849) (2939)	4. Otro patrimonio público del suelo		0,00	0,00
	V. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas			
2500, 2510 (2940)	1. Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público		0,00	0,00

2501,2511 (259) (2941)	2. Inversiones financieras en patrimonio de sociedades		0,00	0,00
2502,2512 (2942)	3. Inversiones financieras en patrimonio de otras entidades		0,00	0,00
252,253,255 (295) (2960)	4. Créditos y valores representativos de deuda		0,00	0,00
257,258 (2961) (2962)	5. Otras inversiones financieras		0,00	0,00
	VI. Inversiones financieras a largo plazo			
260 (269)	1. Inversiones financieras en patrimonio		0,00	0,00
261,2620,2629,264,266,267 (297) (2980)	2. Créditos y valores representativos de deuda		0,00	0,00
263	3. Derivados financieros		0,00	0,00
268,27 (2981) (2982)	4. Otras inversiones financieras		0,00	0,00
2621 (2983)	**VII. Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo**		0,00	0,00
	B) Activo Corriente			
38 (398)	**I. Activos en estado de venta**		0,00	0,00
	II. Existencias			
37	1. Activos construidos o adquiridos para otras entidades		0,00	0,00
30,35 (390) (395)	2. Mercaderias y productos terminados		0,00	0,00
31,32,33,34,36 (391) (392)(393) (394) (396)	3. Aprovisionamientos y otros		0,00	0,00
	III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo			
4300, 4310, 4430, 446 (4900)	1. Deudores por operaciones de gestión		68.204,36	68.204,36
4301,4311,4431,440,441,442,449 (4901)	2. Otras cuentas a cobrar		142,16	142,16
550,555,558				
47	3. Administraciones públicas		0,00	0,00
45	4. Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos		0,00	0,00
	IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas			
530,531 (539) (594)	1. Inversiones financieras en patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas		0,00	0,00
4302, 4312, 4432 (4902)	2. Créditos y valores representativos de deuda		0,00	0,00
532,533,535 (595) (5960)				
536,537,538 (5961) (5962)	3. Otras inversiones		0,00	0,00
	V. Inversiones financieras a corto plazo			
540 (549)	1. Inversiones financieras en patrimonio		0,00	0,00
4303,4313,4433 (4903)	2. Créditos y valores representativos de deuda		0,00	0,00
541,542,544,546,547 (597) (5980)				
543	3. Derivados financieros		0,00	0,00
545,548,565,566 (5981) (5982)	4. Otras inversiones financieras		0,00	0,00
480,567	**VI. Ajustes por periodificación**		0,00	0,00

	VII. Efectivos y otros activos líquidos equivalentes			
577	1. Otros activos líquidos equivalentes		0,00	0,00
556,570,571,573,574,575	2. Tesorería		56.201,04	56.201,04
		Total General (A+B+C)	124.547,56	124.547,56

Nº CUENTA	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	NOTAS EN MEMORIA	2017	2016
	A) Patrimonio Neto			
100,101	**I. Patrimonio**		1.795,95	1.795,95
	II. Patrimonio generado			
120	1. Resultados de ejercicios anteriores		89.835,30	89.834,87
129	2. Resultados del ejercicio		0,00	0,43
	III. Ajustes por cambio de valor			
136	1. Inmovilizado no financiero		0,00	0,00
133	2. Activos financieros disponibles para la venta		0,00	0,00
134	3. Operaciones de cobertura		0,00	0,00
130,131,132	**IV. Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados**		0,00	0,00
	B) Pasivo no corriente			
14	**I. Provisiones a largo plazo**		0,00	0,00
	II. Deudas a largo plazo			
15	1. Obligaciones y otros valores negociables		0,00	0,00
170,177	2. Deudas con entidades de crédito		0,00	0,00
176	3. Derivados financieros		0,00	0,00
173,174,178,179,180,185	4. Otras deudas		0,00	0,00
16	**III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo**		0,00	0,00
172	**IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a largo plazo**		0,00	0,00
186	**V. Ajustes por periodificación a largo plazo**		0,00	0,00
	C) Pasivo corriente			
58	**I. Provisiones a corto plazo**		0,00	0,00
	II. Deudas a corto plazo			
50	1. Obligaciones y otros valores negociables		0,00	0,00
520,521,527	2. Deudas con entidades de crédito		0,00	0,00
526	3. Derivados financieros		0,00	0,00
4003, 4013, 4133, 4183,523,524,528	4. Otras deudas		0,00	0,00
529,560,561				
4002.4012,4132,4182,51	**III. Deudas con entidades del grupo. multigrupo y asociadas a corto plazo**		0,00	0,00
	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo			
4000,4010,411,4130,416,4180,522	1. Acreedores por operaciones de gestión		0,00	0,00
4001,4011,410,4131,414,4181,419,550	2. Otras cuentas a pagar		32.916,31	32.916,31

554,559				
47	3. Administraciones públicas		0,00	0,00
45	4. Acreedores por administración de recursos		0,00	0,00
485,568	**V. Ajustes por periodificación a corto plazo**		0,00	0,00
		Total General (A+B+C)	124.547,56	124.547,56

UTEDLT VICAR

Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial

desde el 01/01/2017 hasta el 31/12/2017

Nº CUENTA		NOTAS EN MEMORIA	Ej: 2017	Ej: 2016
	1. Ingresos tributarios y urbanísticos			
72,73	a) Impuestos		0,00	0,00
740,742	b) Tasas		0,00	0,00
744	c) Contribuciones especiales		0,00	0,00
745,746	d) Ingresos urbanísticos		0,00	0,00
	2. Transferencias y subvenciones recibidas			
	a) Del ejercicio			
751	a.1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio		0,00	0,00
750	a.2) Transferencias		0,00	5.335,55
752	a.3) Subvenciones recibidas para cancelación de pasivos que no supongan financiación		0,00	0,00
7530	b) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero		0,00	0,00
754	c) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras		0,00	0,00
	3. Ventas y prestaciones de servicios			
700,701,702,703,704	a) Ventas		0,00	0,00
741,705	b) Prestación de servicios		0,00	0,00
707	c) Imputación de ingresos por activos construidos o adquiridos para otras entidades		0,00	0,00
71,7940 ,(6940)	**4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro**		0,00	0,00
780,781,782,783,784	**5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado**		0,00	0,00
776,777	**6. Otros ingresos de gestión ordinaria**		0,00	0,00
795	**7. Excesos de provisiones**		0,00	0,00
	A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)		0,00	5.335,55
	8. Gastos de personal			
(640),(641)	a) Sueldos y salarios asimilados		0,00	-3.487,22
(642), (643),(644),(645)	b) Cargas sociales		0,00	-940,83
(65)	**9. Transferencias y subvenciones concedidas**		0,00	0,00
	10. Aprovisionamientos			

(600),(601),(602),(605),(607), 61	a) Consumo de mercaderías y otros aprovisionamientos		0,00	0,00
(6941),(6942),(6943), 7941,7942,7943	b) Deterioro de valor de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		0,00	0,00
	11. Otros gastos de gestión ordinaria			
(62)	a) Suministros y servicios exteriores		0,00	-907,50
(63)	b) Tributos		0,00	0,00
(676)	c) Otros		0,00	0,00
(68)	**12. Amortización del inmovilizado**		0,00	0,00
	B) TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)		0,00	-5.335,55
	I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A + B)		0,00	0,00
	13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financieros y activos			
(690),(691),(692),(693),(6948),790,791,792,793,7948	a) Deterioro de valor		0,00	0,00
770,771,772,773,774,(670),(671),(672),(673),(674)	b) Bajas y enajenaciones		0,00	0,00
7531	c) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero		0,00	0,00
	14. Otras partidas no ordinarias			
775,778	a) Ingresos		0,00	0,00
(678)	b) Gastos		0,00	0,00
	II. Resultado de las operaciones no financieras (I +13+14)		0,00	0,00
	15. Ingresos financieros			
	a) De participaciones en instrumentos de patrimonio			
7630	a.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas		0,00	0,00
760	a.2) En otras entidades		0,00	0,00
	b) De valores representativos de deuda, de créditos y de otras inversiones financieras			
7631, 7632	b.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas		0,00	0,00
761,762,769,76454,(66454)	b.2) Otros		0,00	0,43
	16. Gastos financieros			
(663)	a) Por deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas		0,00	0,00
(660),(661),(662),(669),76451,(66451)	b) Otros		0,00	0,00
785,786,787,788,789	**17. Gastos financieros imputados al activo**		0,00	0,00
	18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros			
7646 (6646),76459,(66459)	a) Derivados financieros		0,00	0,00
7640,7642,76452,76453,(6640),(6642),(66452),(6645	b) Otros activos y pasivos a valor razonable con imputación a resultados		0,00	0,00
7641 (6641)	c) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		0,00	0,00
768,(668)	**19. Diferencias de cambio**		0,00	0,00

	20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros			
796,7970,766,(6960),(6961),(6962),(6970),(666),7980	a) De entidades del grupo, multigrupo y asociadas		0,00	0,00
7981,7982 ,(6980),(6981),(6982),(6670)				
765,7971,7983,7984,7985,(665),(6671)	b) Otros		0,00	0,00
(6963),(6971),(6983),(6984),(6985)				
755,756	**21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras**		0,00	0,00
	III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)		0,00	0,43
	IV. Resultado (Ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II + III)		0,00	0,43
	+ Ajustes en la cuenta de resultado del ejercicio anterior		0,00	
	Resultado del ejercicio anterior ajustado (IV + Ajustes)		0,00	0,43

UTEDLT VICAR

Ejercicio 2017

Estado total de cambios en Patrimonio Neto

	NOTAS EN MEMORIA	I. Patrimonio	II. Patrimonio generado	III. Ajustes por cambios de valor	IV. Subvenciones recibidas	TOTAL
A. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2016		1.795,95	89.835,30	0,00	0,00	91.631,25
B. AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIOS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO 2017 (A+B)		1.795,95	89.835,30	0,00	0,00	91.631,25
D. VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO 2017						
1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. Operaciones patrimoniales con la entidad o entidades propietarias		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. Otras variaciones del patrimonio neto		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
E) PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2017 (C+D)		1.795,95	89.835,3	0.000	0.000	91.631,25

UTEDLT VICAR

Ejercicio 2017

Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos

Nº CUENTA		NOTAS EN MEMORIA	2017	2016
129	**I. Resultado económico patrimonial**		0,00	0,43
	II. Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto:			0,00
	1.- Inmovilizado material			0,00
920	1.1. Ingresos		0,00	0,00
(820), (821),(822)	1.2. Gastos		0,00	0,00
	2. Activos y pasivos financieros			0,00
900, 991	1.1. Ingresos		0,00	0,00
(800), (891)	1.2. Gastos		0,00	0,00
	3. Coberturas contables			0,00
910	1.1. Ingresos		0,00	0,00
(810)	1.2. Gastos		0,00	0,00
94	**4. Subvenciones recibidas**		0,00	0,00
	Total (1 + 2 + 3 + 4)			0,00
	III. Transferencias a la cuenta del resultado económico patrimonial o al valor inicial de la			0,00
(823)	**1. Inmovilizado no financiero**		0,00	0,00
(802), 902, 993	**2. Activos y pasivos financieros**		0,00	0,00
	3. Coberturas contables			0,00
(8110), 9110	3.1. Importes transferidos a la cuenta del resultado económico patrimonial		0,00	0,00
(8111), 9111	3.2. Importes transferidos al valor inicial de la partida cubierta		0,00	0,00
(84)	**4. Subvenciones recibidas**		0,00	0,00
	Total (1 + 2 + 3 + 4)			0,00
	IV. TOTAL Ingresos y gastos reconocidos (I + II + III)		**0,00**	**0,43**

UTEDLT VICAR

Ejercicio 2017

Operaciones Patrimoniales con la entidad o entidades propietarias

	NOTAS EN MEMORIA	2017	2016
1. Aportación patrimonial dineraria		0,00	0,00
2. Aportación de bienes y derechos		0,00	0,00
3. Asunción y condonación de pasivos financieros		0,00	0,00
4. Otras aporta de la entidad o entidades propietarias		0,00	0,00
5. Devolución de bienes y derechos		0,00	0,00
6. Otras devoluciones de la entidad o entidades propietarias		0,00	0,00
TOTAL:		**0,00**	**0,00**

UTEDLT VICAR

Ejercicio 2017

Otras Operaciones con la entidad o entidades propietarias

	NOTAS EN MEMORIA	2017	2016
I. Ingresos y gastos reconocidos directamente a la cuenta de resultados econnómico patrimonial		0,00	0,00
1. Transferencias y subvenciones		0,00	0,00
1.1. Ingresos		0,00	5.335,55
1.2 Gastos		0,00	0,00
2. Prestación de servicios y venta de bienes		0,00	0,00
2.1. Ingresos		0,00	0,00
2.2 Gastos		0,00	0,00
3. Otros		0,00	0,00
3.1 Ingresos		0,00	0,00
3.2 Gastos		0,00	0,00
II. Ingresos y gastos reconocidos directamente al patrimonio neto		0,00	0,00
1. Suvenciones recibidas		0,00	0,00
2. Otros		0,00	0,00
TOTAL:		**0,00**	**5.335,55**

UTEDLT VICAR

Ejercicio 2017

Estado de Flujos de Efectivo

	NOTAS EN MEMORIA	2017	2016
I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN		0,00	0,00
A) Cobros		**0,00**	**4.449,15**
1. Ingresos tributarios y urbanísticos		0,00	0,00
2. Transferencias y subvenciones recibidas		0,00	17,75
3. Ventas y prestaciones de servicios		0,00	0,00
4. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes		0,00	0,00
5. Intereses y dividendos cobrados		0,00	3,35
6. Otros cobros		0,00	4.428,05
B) Pagos		**0,00**	**9.781,35**
7. Gastos de personal		0,00	4.428,05
8. Transferencias y subvenciones concedidas		0,00	0,00
9. Aprovisionamientos		0,00	0,00
10. Otros gastos de gestión		0,00	907,50
11. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes		0,00	0,00
12. Intereses pagados		0,00	0,00
13. Otros pagos		0,00	4.445,80
Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (+A-B)		**0,00**	**-5.332,20**
II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		0,00	0,00
C) Cobros:		**0,00**	**0,00**
1. Venta de inversiones reales		0,00	0,00
2. Venta de activos financieros		0,00	0,00
3. Unidad de actividad		0,00	0,00

UTEDLT VICAR

Ejercicio 2017

Estado de Flujos de Efectivo

	NOTAS EN MEMORIA	2017	2016
4. Otros cobros de las actividades de inversión		0,00	0,00
D) Pagos:		**0,00**	**0,00**
5. Compra de inversiones reales		0,00	0,00
6. Compra de activos financieros		0,00	0,00
7. Unidad de actividad		0,00	0,00
8. Otros pagos de las actividades de inversión		0,00	0,00
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (+C-D)		**0,00**	**0,00**
III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		0,00	0,00
E) Aumentos en el patrimonio:		**0,00**	**0,00**
1. Cobros por aportaciones de la entidad o entidades propietarias		0,00	0,00
F) Pagos a la entidad o entidades propietarias:		**0,00**	**0,00**
2. Devolución de aportaciones y reparto de resultados a la entidad o entidades propietarias		0,00	0,00
G) Cobros por emisión de pasivos financieros:		**0,00**	**0,00**
3. Obligaciones y otros valores negociables		0,00	0,00
4. Préstamos recibidos		0,00	0,00
5. Otras deudas		0,00	0,00
H) Pagos por reembolso de pasivos financieros:		**0,00**	**0,00**
6. Obligaciones y otros valores negociables		0,00	0,00
7. Préstamos recibidos		0,00	0,00
8. Otras deudas		0,00	0,00
Flujos netos de efectivo por actividades de financiación (+E-F+G-H)		**0,00**	**0,00**
IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN		0,00	0,00

UTEDLT VICAR

Ejercicio 2017

Estado de Flujos de Efectivo

	NOTAS EN MEMORIA	2017	2016
I) Cobros pendientes de aplicación		0,00	0,00
J) Pagos pendientes de aplicación		0,00	0,00
Flujos netos de efectivo pendientes de clasificación (+I-J)		**0,00**	**0,00**
V. EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO		**0,00**	**0,00**
VI. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I + II + III + IV + V)		**0,00**	**-5.332,20**
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio		56.201,04	61.533,24
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio		56.201,04	56.201,04

UTEDLT VICAR
EJERCICIO 2017
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Creditos Presupuestarios			Gastos Comprometid. (4)	Obligaciones Reconocidas Netas (5)	Pagos (6)	Obligaciones Pendiente de Pago a 31/12 (7 = 5 - 6)	Remanente de Crédito (8 = 3 - 5)
		Iniciales (1)	Modificac. (2)	Definitivos (3 = 1 + 2)					
.920.13000	Administración General Retribuciones básicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
.920.13003	Administración General Retribuciones de Técnicos Superiores y Directores/as	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
.920.13006	Administración General Indemnización por despido del personal laboral	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
.920.15000	Administración General Productividad	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
.920.15300	Administración General Complemento Salarial Director	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
.920.16000	Administración General Seguridad Social	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
.920.16204	Administración General Acción social	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
.920.16205	Administración General Seguros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
.920.216	Administración General Equipos para procesos de información	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
.920.220	Administración General Material de oficina	30,00	0,00	30,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30,00
.920.22001	Administración General Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
.920.22002	Administración General Material informático no inventariable	50,00	0,00	50,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50,00
.920.22106	Administración General Productos farmacéuticos y material sanitario	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
.920.22110	Administración General Productos de limpieza y aseo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
.920.22200	Administración General Servicio de telecomunicaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

UTEDLT VICAR
EJERCICIO 2017
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Creditos Presupuestarios			Gastos Comprometid. (4)	Obligaciones Reconocidas Netas (5)	Pagos (6)	Obligaciones Pendiente de Pago a 31/12 (7 = 5 - 6)	Remanente de Crédito (8 = 3 - 5)
		Iniciales (1)	Modificac. (2)	Definitivos (3 = 1 + 2)					
.920.22201	Administración General Postales	40,00	0,00	40,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40,00
.920.223	Administración General Transportes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
.920.22601	Administración General Atenciones protocolarias y representativas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
.920.22602	Administración General Publicidad y propaganda	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
.920.22604	Administración General Jurídicos, contenciosos	230,92	0,00	230,92	0,00	0,00	0,00	0,00	230,92
.920.22605	Administración General Gastos diversos: Gastos especiales de funcionamiento	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
.920.22606	Administración General Reuniones, conferencias y cursos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
.920.22699	Administración General Otros gastos diversos	1.800,00	0,00	1.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.800,00
.920.22706	Administración General Estudios y trabajos técnicos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
.920.23020	Administración General Dietas del personal no directivo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
.920.23120	Administración General Locomoción del personal no directivo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL:	**2.150,92**	**0,00**	**2.150,92**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**2.150,92**

UTEDLT VICAR
EJERCICIO 2017
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Aplicac. Pres.	Descripción	Previsiones Presupuestarias			Derechos Reconocid. (4)	Derechos Anulados (5)	Derechos Cancelados (6)	Derechos Reconoc. Netos (7=4 - 5 - 6)	Recaudac. Neta (8)	Derechos Pendientes de Cobro a 31/12 (9=7 - 8)	Exceso/ Defecto Der/Previsión (10=7 - 3)
		Iniciales (1)	Modificac. (2)	Definitivas (3 = 1 + 2)							
45070	Otras transferencias corrientes de la Administración General de la	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
45080	Otras subvenciones corrientes de la Administración Generalde la	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
46201	VICAR Aportación Gastos Corrientes	1.528,05	0,00	1.528,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.528,05
46202	ENIX, Aportación Gastos Corrientes	28,98	0,00	28,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-28,98
46203	FELIX, Aportación Gastos Corrientes	42,08	0,00	42,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-42,08
46204	LA MOJONERA, Aportación Gastos Corrientes	551,81	0,00	551,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-551,81
52000	INTERESES DE DEPÓSITO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL:	**2.150,92**	**0,00**	**2.150,92**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**-2.150,92**

UTEDLT VICAR
EJERCICIO 2017
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR BOLSA DE VINCULACIÓN JURÍDICA

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Creditos Presupuestarios			Gastos Comprometid. (4)	Obligaciones Reconocidas Netas (5)	Pagos (6)	Obligaciones Pendiente de Pago a 31/12 (7 = 5 - 6)	Remanente de Crédito (8 = 3 - 5)
		Iniciales (1)	Modificac. (2)	Definitivos (3 = 1 + 2)					
.9.1	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
.9.2	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.150,92	0,00	2.150,92	0,00	0,00	0,00	0,00	2.150,92
.920.13006	Administración General Indemnización por despido del personal laboral	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
.920.15000	Administración General Productividad	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
.920.16000	Administración General Seguridad Social	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL:	**2.150,92**	**0,00**	**2.150,92**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**2.150,92**

UTEDLT VICAR

Ejercicio 2017

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III RESULTADO PRESUPUESTARIO

Desde Fecha: 01/01/2017 **Hasta Fecha:** 31/12/2017

CONCEPTOS	*DERECHOS RECONOCIDOS NETOS*	*OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS*	*AJUSTES*	*RESULTADO PRESUPUESTARIO*
a. Operaciones corrientes	0,00	0,00		0,00
b. Operaciones de capital	0,00	0,00		0,00
1. Total operaciones no financieras (a + b)	0,00	0,00		0,00
c. Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d. Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c + d)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+2)	0,00	0,00		0,00
Ajustes:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. Total Ajustes (II = 3+4-5)			0,00	(D=C+4+5-6)
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)				0,00

Fecha de Impresión: 30/11/2018 10:37:22

MEMORIA

CUENTA GENERAL

EJERCICIO 2017

CONSORCIO UTEDLT

CON SEDE EN VÍCAR

CONTENIDO DE LA MEMORIA

1. Organización y Actividad.

2. Gestión indirecta de servicios públicos, convenios y otras formas de colaboración.

3. Bases de presentación de las cuentas.

4. Normas de reconocimiento y valoración.

5. Inmovilizado material.

6. Patrimonio público del suelo.

7.Inversiones inmobiliarias.

8. Inmobilizado intangible.

9. Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar. (No procede por falta de contenido)

10. Activos financieros.

11. Pasivos financieros.

12. Coberturas contables. (No procede por falta de contenido)

13. Activos construidos o adquiridos para otras entidades y otras existencias.

14. Moneda extranjera.

15. Transferencias, subvenciones y otros ingresos.

16. Provisiones y contingencias. (No procede por falta de contenido)

17. Información sobre medio ambiente.

18. Activos en estado de venta.

19. Presentación por actividades de la cuenta del resultado económico patrimonial.

20. Operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos. (No procede por falta de contenido)

21. Operaciones no presupuestarias de tesorería.

22. Contratación administrativa. Procedimientos de adjudicación.

23. Valores recibidos en depósito.

24. Información presupuestaria.

25. Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios.

26. Información sobre el coste de las actividades. (No procede por falta de contenido)

27. Indicadores de gestión. (No procede por falta de contenido)

28. Hechos posteriores al cierre.

1. ORGANIZACION Y ACTIVIDAD

1.1.- Población oficial

La zona geográfica donde se encuentra ubicada la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local (UTEDLT) con sede en Vícar comprende una parte de lo que tradicionalmente se conoce como el Poniente Almeriense.

La UTEDLT comprende los municipios de Enix, Felix, La Mojonera y Vícar.

Tabla 1. Distribución poblacional de los municipios consorciados

MUNICIPIO	POBLACIÓN
Enix	434
Felix	661
La Mojonera	8.717
Vícar	25.149
TOTAL: 34.961	
Fuente: INE 2017	

Se pueden contemplar dos subzonas, si bien mantienen una clara diferenciación geográfica: la primera mucho más llana, muy bien comunicada, poblada y con cierta cantidad de servicios públicos abarcaría los municipios de Vícar y la Mojonera; y otra zona de montaña peor comunicada, con muy escasa y envejecida población, que comprende los municipios de Enix y Felix.

La primera subzona presenta una dinámica socioeconómica caracterizada claramente por el predominio de la agricultura intensiva bajo plástico, mientras que el segundo ámbito presenta características socioeconómicas similares a otras comarcas rurales de interior andaluzas en las que predomina el sector servicios, aunque con notables excepciones como es el caso de un parque eólico, una bodega con reconocido prestigio y un complejo turístico junto a una piscifactoría en la pequeña franja costera que posee Enix.

La actividad económica de los municipios de Vícar y la Mojonera dependiente de la agricultura intensiva hortícola supone entre los dos la tercera zona de producción de la provincia y la causa del aumento constante de población en la zona desde hace décadas. El conjunto de industrias y empresas de servicios auxiliares relacionados con este sector es otro importante yacimiento de actividad y empleo. Además, presentan un destacado tejido comercial, así como un significativo sector industrial manufacturero y de transformación de productos hortofrutícolas. Los dos

municipios cuentan con varios parques empresariales, donde se concentran la agroindustria, servicios de logística y de transporte.

El turismo también tiene sitio en la comarca, aunque con poco porcentaje relativo, destacando el complejo turístico mencionado, y otro con campo de golf en Vícar. También desde el año 2008 existe en dicho municipio un parque comercial con varias marcas nacionales e internacionales

1.2.- Norma de creación de la entidad.

La Orden de 29 de mayo de 2001, (BOJA N° 64 de 5 de Junio), de la CEDT establece el programa de la Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Tecnológico, como instrumentos de cooperación con las Corporaciones Locales de Andalucía modificada posteriormente por la orden 19 de diciembre de 2001 (BOJA 149 DE 29 de diciembre).

Con fecha 23 de abril de 2002 se constituye el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico con sede en Vícar, aprobándose los Estatutos que han de regir al Consorcio.

1.3.- Actividad principal

Las entidades que conforman la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico son: Ayuntamiento de Enix, Ayuntamiento de Felix, Ayuntamiento de La Mojonera y Ayuntamiento de Vícar, así como la Consejería Empleo, Empresa y Comercio (Servicio Andaluz de Empleo).

Según sus Estatutos, el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo Desarrollo Local y Tecnológico con sede en Vícar se constituye con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman todos los Ayuntamientos integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrecen la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado, y a la vez posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo (Servicio Andaluz de Empleo), así como reforzar la eficacia de los servicios que las Entidades Locales prestan a los/as ciudadanos/as en el territorio que constituyen el Consorcio.

Para llevar a cabo estos objetivos, se establecen unas funciones básicas que conforman la actividad principal de la entidad, entre las que se encuentran: información y asesoramiento, recepción y entrega de documentación, apoyo a la tramitación administrativa, realización de estudios y trabajos técnicos, promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local, prospección y estudios de necesidades de la zona, análisis del entorno socioeconómico, promoción del autoempleo, creación de empresas y dinamización y mejora de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas en el territorio.

El programa de Consorcios UTEDLT se venía financiando con fondos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, que anualmente se transferían a las Comunidades Autónomas con competencias en la gestión de las políticas activas de empleo, en particular, el programa de Agentes Locales de Promoción de Empleo.

El Gobierno de España aplicó en 2012 un recorte del 56,9% (1.742 M €) a las políticas activas de empleo que gestionaban las CCAA (en el marco de Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales celebrada el 24 de mayo de 2012).

Esto supuso a Andalucía en el año 2012, una reducción de 396 M € de las transferencias de financiación a recibir para políticas activas de empleo, respecto al año 2011.

Esta situación de reducción drástica de recursos tuvo una repercusión directa sobre el mantenimiento de la actividad de los Consorcios UTEDLT y, por tanto, sobre los recursos humanos de los mismos puesto que los gastos salariales se cofinanciaban anualmente por el Servicio Andaluz de Empleo mediante subvenciones regladas a los Consorcios, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004.

La merma de estos recursos afectó directamente al Programa, no siendo posible asumir por parte del Servicio Andaluz de Empleo la cofinanciación por doce mensualidades de gastos salariales tal y como venía asumiendo hasta el año 2011.

Como consecuencia de la falta de financiación, el 30 de septiembre de 2012, el Consorcio resolvió los contratos laborales de todo el personal laboral.

El Consejo Rector acordó el 16/07/2013, la disolución del Consorcio en base al artículo 49 de sus estatutos, y la constitución de una Comisión Liquidadora (como regula el Acuerdo de 27 de julio de 2010 del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan de Reordenación del Sector Publico de Andalucía, Boja nº 147) formada por representantes del Servicio Andaluz de Empleo y municipios consorciados, para tutelar el proceso de disolución y liquidación de la Entidad, estando en la actualidad realizando las actuaciones encaminadas a la liquidación del Consorcio.

De igual forma, los Plenos de los Ayuntamientos que conforman el Consorcio acordaron aprobar su disolución.

Este procedimiento es el que queda establecido en los artículos 77 para la disolución de Mancomunidades y artículo 82 para la modificación de estatutos, adhesión, separación y disolución del Consorcio, de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

En la reunión convocada el 30 de abril de 2015 de las comisiones liquidadoras de las UTEDLT de la Provincia de Almería, al objeto de debatir asuntos relacionados con el proceso de liquidación de los Consorcios UTEDLT, y dada la existencia de numerosos procedimientos judiciales abiertos que podían incidir en el resultado del balance final de liquidación, se entendió que lo razonable era esperar a conocer las resoluciones firmes de los mismos.

1.4.- Principales fuentes de ingresos

El Consorcio está financiado por las aportaciones que destina para tal fin la Consejería Empleo, Empresa y Comercio (Servicio Andaluz de Empleo) y las Corporaciones Locales integrantes del mismo con cargo a sus respectivos presupuestos.

La Consejería Empleo, Empresa y Comercio (Servicio Andaluz de Empleo) financia el 100% de los gastos del personal del Consorcio que conforman la estructura básica y el 80% ó 75%, ó 70%, de los costes del personal de la estructura complementaria en función del número de habitantes de los diferentes municipios en los que se encuentran localizados.

Los gastos corrientes de funcionamiento son sufragados por los Ayuntamientos consorciados en distintos porcentajes, según el número de habitantes de cada uno de ellos.

1.5.- Consideración fiscal de la entidad.

El Consorcio no está sujeto al impuesto de sociedades. Y en el caso del IVA, el soportado no tiene carácter deducible.

1.6.- Estructura organizativa

El BOJA 79 de 6 de julio de 2002, publica los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Enix, Felix, La Mojonera y Vícar. El Título II de los citados estatutos determina la organización y régimen jurídico del Consorcio.

La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

- El Consejo Rector.
- La Presidencia del Consejo Rector.
- La Vicepresidencia.
- La Dirección del Consorcio.

La Unidad Territorial de Empleo, no cuenta con ningún tipo de personal desde el 30 de septiembre de 2012.

JUNTA DE ANDALUCIA

UTEDLT VICAR

Ejercicio 2017

Nº MEDIO DE EMPLEADOS

Empleados Públicos		Categoría	Sexo	Nº Medio de emp. en el ejercicio	Nº de Emp. a 31/12
				0	0
Total Personal	Personal Funcionario			0	0
	Personal Laboral			0	0
	Personal Eventual			0	0
TOTAL				0	0

1.8.- Entidades propietarias

Las entidades que conforman la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico son: Ayuntamiento de Enix, Ayuntamiento de Felix, Ayuntamiento de La Mojonera y Ayuntamiento de Vícar, así como la Consejería Empleo, Empresa y Comercio (Servicio Andaluz de Empleo).

De conformidad con los Estatutos del Consorcio, no se han realizado aportaciones a su patrimonio por parte de los entes consorciados.

1.9.- Entidades del grupo, multigrupo o asociadas

No procede.

2.- Gestión indirecta de servicios públicos, convenios y otras formas de colaboración.

2.1.- En la gestión indirecta

Este Consorcio no gestiona de forma indirecta servicio público alguno.

2.2.- En los convenios

Este Consorcio no tiene convenios vigentes.

2.3.- En actividades conjuntas

Este Consorcio no realiza actividades conjuntas con ninguna otra entidad.

2.4.- Otras formas de colaboración

Este Consorcio no realiza ninguna otras formas de colaboración público-privadas.

3.- Bases de presentación de las cuentas.

3.1.- Imagen fiel.

Las cuentas anuales deben suministrar información útil para la toma de decisiones económicas y constituir un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados. Para ello, deben redactarse con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial, y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable.

A tales efectos, constituye la entidad contable todo ente con personalidad jurídica y presupuesto propio, que deba formar y rendir cuentas.

Las cuentas anuales comprenden los siguientes documentos que forman una unidad: el balance, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de liquidación del presupuesto, el estado de flujos de efectivo y la memoria.

La aplicación sistemática y regular de los requisitos de la información y principios y criterios contables incluidos en los apartados siguientes deberá conducir a que las cuentas anuales muestren la anteriormente citada imagen fiel. A tal efecto, en la contabilización de las operaciones, se atenderá a su realidad económica y no sólo a su forma jurídica.

Cuando se considere que el cumplimiento de los requisitos de la información y principios y criterios contables incluidos en este Plan General de Contabilidad Pública no sea suficiente para mostrar la mencionada imagen fiel, se suministrará en la memoria la información complementaria precisa para alcanzar este objetivo.

En aquellos casos excepcionales en los que dicho cumplimiento fuera incompatible con la imagen fiel que deben proporcionar las cuentas anuales, se considerará improcedente dicha aplicación. En tales casos, en la memoria se motivará suficientemente esta circunstancia, y se explicará su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad.

3.1.1.- Requisitos de la información

La información incluida en las cuentas anuales debe cumplir los requisitos o características siguientes:

a) **Claridad**. La información es clara cuando los destinatarios de la misma, partiendo de un conocimiento razonable de las actividades de la entidad y del entorno en el que opera, pueden comprender su significado.

b) **Relevancia**. La información es relevante cuando es de utilidad para la evaluación de sucesos (pasados, presentes o futuros), o para la confirmación o corrección de evaluaciones anteriores. Esto implica que la información ha de ser oportuna, y comprender toda aquella que posea importancia relativa, es decir, que su omisión o inexactitud pueda influir en la toma de decisiones económicas de cualquiera de los destinatarios de la información.

c) **Fiabilidad**. La información es fiable cuando está libre de errores materiales y sesgos y se puede considerar como imagen fiel de lo que pretende representar. El cumplimiento de este requisito implica que:

- La información sea completa y objetiva.
- El fondo económico de las operaciones prevalezca sobre su forma jurídica.
- Se deba ser prudente en las estimaciones y valoraciones a efectuar en condiciones de incertidumbre.

d) **Comparabilidad**. La información es comparable, cuando se pueda establecer su comparación con la de otras entidades, así como con la de la propia entidad correspondiente a diferentes periodos.

3.1.2.- Principios y criterios contables

La contabilidad de la entidad se desarrollará aplicando obligatoriamente los principios contables que se indican a continuación:

Principio de gestión continuada. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que continúa la actividad por tiempo indefinido. Por tanto, la aplicación de los presentes principios no irá encaminada a determinar el valor liquidativo del patrimonio.

Principio de devengo. Las transacciones y otros hechos económicos deberán reconocerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, y no en el momento en que se produzca a corriente monetaria o financiera derivada de aquellos. Los elementos reconocidos de acuerdo con este principio son activos, pasivos, patrimonio neto, ingresos y gastos.

Si no puede identificarse claramente la corriente real de bienes y servicios se reconocerán los gastos o los ingresos, o el elemento que corresponda, cuando se produzcan las variaciones de activos o pasivos que les afecten.

Principio de uniformidad. Adoptado un criterio contable dentro de las alternativas permitidas, debe mantenerse en el tiempo y aplicarse a todos los elementos patrimoniales que tengan las mismas características en tanto no se alteren los supuestos que motivaron su elección.

Si procede la alteración justificada de los criterios utilizados, dicha circunstancia se hará constar en la memoria, indicando la incidencia cuantitativa y cualitativa de la variación sobre las cuentas anuales.

Principio de prudencia. Se deberá mantener cierto grado de precaución en los juicios de los que se derivan estimaciones bajo condiciones de incertidumbre, de tal manera que los activos o los ingresos no se sobrevaloren, y que las obligaciones o los gastos no se infravaloren. Pero, además, el ejercicio de la prudencia no debe suponer la minusvaloración de activos o ingresos ni la sobrevaloración de obligaciones o gastos, realizados de forma intencionada, ya que ello privaría de neutralidad la información, suponiendo un menoscabo a su fiabilidad.

Principio de no compensación. En ningún caso deben compensarse las partidas del activo y del pasivo del Balance, ni las de gastos e ingresos que integran la Cuenta del resultado económico-patrimonial o el estado de cambios en el patrimonio neto, y se valoraran separadamente los elementos integrantes de las cuentas anuales, salvo aquellos casos en que de forma excepcional así se regule.

Principio de importancia relativa. La aplicación de los principios y criterios contables, deberá estar presidida por la consideración de la importancia en términos relativos que los mismos y sus efectos pudieran presentar. Por consiguiente, podrá ser admisible la no aplicación estricta de algunos de ellos, siempre y cuando la importancia relativa en términos cuantitativos o cualitativos de la variación constatada sea escasamente significativa y no altere, por tanto, la imagen fiel de la situación patrimonial y de los resultados del sujeto económico. Las partidas o importes cuya importancia relativa sea escasamente significativa podrán aparecer agrupados con otros de similar naturaleza o función. La aplicación de este principio no podrá implicar en caso alguno la transgresión de normas legales.

En los casos de conflicto entre los anteriores principios contables deberá prevalecer el que mejor conduzca a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico patrimonial de la entidad.

También se aplicaran los principios contables de carácter presupuestario recogidos en la normativa presupuestaria aplicable, y en especial los siguientes:

Principio de imputación presupuestaria. La imputación de las operaciones que deban aplicarse a los Presupuestos de gastos e ingresos debe efectuarse de acuerdo con los siguientes criterios:

- Los gastos e ingresos presupuestarios se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir. Los gastos e ingresos presupuestarios se clasificarán, en su caso, atendiendo al órgano encargado de su gestión.

- Las obligaciones presupuestarias derivadas de adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general se imputarán al Presupuesto del ejercicio en que éstos se

realicen y con cargo a los respectivos créditos; los derechos se imputarán al Presupuesto del ejercicio en que se reconozcan o liquiden.

Principio de desafectación. Con carácter general, los ingresos de carácter presupuestario se destinan a financiar la totalidad de los gastos de dicha naturaleza, sin que exista relación directa entre unos y otros. En el supuesto de que determinados gastos presupuestarios se financien con ingresos presupuestarios específicos a ellos afectados el sistema contable debe reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento).

3.2.- Comparación de la información.

3.2.1.- Causas que impiden comparación.

No existen causas que impidan la comparación entre el presente ejercicio y el precedente, por lo que la Cuenta General presenta la correspondiente información comparativa respecto al ejercicio anterior.

3.2.2.- Adaptación importes ejercicios precedentes.

No ha sido necesaria ninguna adaptación para la apertura de la contabilidad del este ejercicio.

3.3.- Razones e incidencia en las cuentas anuales.

No existen razones e incidencias en las cuentas anuales por no existir cambios en criterios de contabilización y corrección de errores.

3.4.- Cambios en estimaciones contables.

No se han producido cambios en las estimaciones contables que puedan considerarse significativas.

4.- Normas de reconocimiento y valoración.

Las normas de reconocimiento y valoración desarrollan los principios contables y otras disposiciones contenidas en la primera parte de la Orden HAP/1781/2013, de fecha 20 de septiembre de 2013, por la que que aprueba la Instrucción del modelo normal de la contabilidad local, relativa al marco conceptual de la Contabilidad Pública. Incluyen criterios y reglas aplicables a distintas transacciones o hechos económicos, así como a diversos elementos patrimoniales.

4.1.- Inmovilizado material.

1. Concepto.

El inmovilizado material son los activos tangibles, muebles e inmuebles que:

a) Posee la entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios o para sus propios propósitos administrativos.
b) Se espera tengan una vida útil mayor a un año.

Con carácter general, podrán excluirse del inmovilizado material y, por tanto, considerarse gasto del ejercicio, aquellos bienes muebles cuyo precio unitario e importancia relativa, dentro de la masa patrimonial, así lo aconsejen.

2. Criterios de valoración aplicables.

a) Precio de adquisición.

Comprende su precio de compra, incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, así como cualquier coste directamente relacionado con la compra o puesta en condiciones de servicio del activo para el uso al que está destinado. Se deducirá del precio del elemento cualquier clase de descuento o rebaja que se haya obtenido.

Se consideran costes directamente relacionados con la compra o puesta en condiciones de servicio, entre otros, los siguientes:

1) Los de preparación del emplazamiento físico;
2) Los correspondientes a la entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior;
3) Los relativos a la instalación;
4) Los honorarios profesionales, tales como los pagados a arquitectos, ingenieros o fedatarios públicos, así como las comisiones y remuneraciones pagadas a agentes o intermediarios; y
5) El valor actual del coste estimado de desmantelamiento del activo y la restauración de su emplazamiento, en la medida en que se reconozca una provisión.

En el caso de que la entidad devengue gastos provenientes de su propia organización, solo se considerará que forman parte del precio de adquisición si cumplen todas las condiciones siguientes:

a) Son directamente atribuibles a la adquisición o puesta en condiciones de servicio del elemento patrimonial.
b) Pueden ser medidos e imputados con fiabilidad, aplicándoles un criterio estricto de seguimiento y control.
c) Son necesarios para la adquisición o puesta en condiciones de servicio, de tal forma que, de no haber utilizado medios propios, hubiese sido imprescindible incurrir en un gasto externo a la entidad.

Cuando se difiere el pago de un elemento integrante del inmovilizado material, su precio de compra será el precio equivalente al contado. A los efectos de establecer el precio equivalente al contado se atenderá a lo dispuesto en el punto 4.1 de la norma de reconocimiento y valoración n.º 9, «Pasivos financieros», para la valoración inicial de las partidas a pagar.

Se podrán incluir los gastos financieros en el precio de adquisición cuando se cumplan los requisitos y condiciones establecidos en el apartado 3, «Activación de gastos financieros», de esta norma de reconocimiento y valoración.

En el caso de solares sin edificar, se incluirán en su precio de adquisición los gastos de acondicionamiento, como cierres, movimiento de tierras, obras de saneamiento y drenaje, los de derribo de construcciones cuando sea necesario para poder efectuar obras de nueva planta, los gastos de inspección y levantamiento de planos cuando se efectúen con carácter previo a su adquisición, así como, en su caso, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones presentes derivadas de los costes de rehabilitación del solar.

b) Coste de producción.

El coste de producción de un activo fabricado o construido por la propia entidad se determina utilizando los mismos principios aplicados al precio de adquisición de los activos.

Dicho coste se obtendrá añadiendo al precio de adquisición de las materias primas y otros materiales consumidos, aplicando el criterio de identificación directa o en su defecto el coste medio ponderado o FIFO, los demás costes directamente imputables a la fabricación o elaboración del bien. Igualmente se añadirá la parte que razonablemente corresponda de los costes indirectos relacionados con la fabricación o elaboración.

El proceso de distribución de los costes indirectos fijos a cada unidad producida se basará en la capacidad normal de trabajo de los medios utilizados, o el nivel real de producción siempre que se aproxime a la capacidad normal.

En periodos en los que exista capacidad ociosa o un bajo nivel de producción, la cantidad anteriormente determinada de coste indirecto fijo distribuido a cada unidad de producción, no se incrementará, reconociéndose como gastos del ejercicio los costes indirectos incurridos y no distribuidos a las unidades producidas.

En cambio, en periodos de producción anormalmente alta, la cantidad de coste indirecto distribuido a cada unidad producida se disminuirá, de manera que no se valore el activo por encima del coste real.

Los costes indirectos variables se distribuirán, a cada unidad producida, sobre la base del nivel real de uso de los medios de producción.

No se incluirán, en el coste de producción del activo, las cantidades que excedan los rangos normales de consumo de material, mano de obra u otros factores empleados ni cualquier tipo de beneficio interno.

La asignación e imputación de costes al activo se realizará hasta que el elemento patrimonial esté terminado, es decir, hasta que esté en condiciones de servicio para el uso al que está destinado.

Se podrán incluir los gastos financieros en el coste de producción cuando se cumplan los requisitos y condiciones establecidos en el apartado 3, «Activación de gastos financieros», de esta misma norma.

c) Valor razonable.

Corresponde al importe definido en el marco conceptual de la contabilidad pública de este Plan.

3. Activación de gastos financieros.

En los inmovilizados que necesiten un período de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, las entidades podrán incorporar al precio de adquisición o coste de producción los gastos financieros que se hayan devengado con anterioridad a su puesta en condiciones de funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Se consideran gastos financieros los intereses y otros costes en los que incurre la entidad en relación con la financiación recibida. Entre otros, se incluyen:

Los intereses de préstamos recibidos o asumidos, sean singulares o emitidos en masa.

La imputación de primas o descuentos relativos a los préstamos.

La imputación de los gastos de formalización de préstamos.

Las diferencias de cambio procedentes de préstamos en moneda extranjera en la medida en que se consideren ajustes a los costes por intereses.

Podrán activarse aquellos gastos financieros que cumplan la totalidad de los siguientes requisitos y condiciones:

a) Que provengan de préstamos recibidos o asumidos con la finalidad exclusiva de financiar la adquisición, acondicionamiento o fabricación de un activo.
b) Que se hayan devengado por la efectiva utilización de la financiación recibida o asumida. En aquellos casos en los que se haya percibido previamente una parte o

todo el efectivo necesario, se considerará únicamente los gastos financieros devengados a partir de los pagos relacionados con la adquisición, acondicionamiento o fabricación del activo.

c) Solo se activarán durante el periodo de tiempo en el que se estén llevando a cabo tareas de acondicionamiento o fabricación, entendiendo como tales, las actividades necesarias para dejar el activo en las condiciones de servicio y uso al que está destinado. La activación se suspenderá durante los periodos de interrupción de las mencionadas actividades.

d) Cuando el acondicionamiento o fabricación de un activo se realice por partes, y cada una de estas partes pueda estar en condiciones de servicio y uso por separado aunque no haya finalizado el acondicionamiento o producción de las restantes, la activación de gastos financieros de cada parte finalizará cuando cada una de ellas esté terminada.

4. Valoración inicial.

La valoración inicial de los distintos elementos patrimoniales pertenecientes al inmovilizado material se hará al coste. Dicho concepto incluye los distintos sistemas de valoración expuestos en el apartado 2 anterior. En concreto, se entenderá como coste:

a) Para los activos adquiridos a terceros mediante una transacción onerosa: el precio de adquisición.

b) Para los activos producidos por la propia entidad: el coste de producción.

c) Para los activos adquiridos a terceros a un precio simbólico o nulo: se aplicarán los criterios de valoración establecidos en la norma de reconocimiento y valoración n.º 18, «Transferencias y subvenciones».

d) Para los activos adquiridos en permuta:

d.1) En aquellos supuestos en los que los activos intercambiados no son similares desde un punto de vista funcional o vida útil y se pueda establecer una estimación fiable del valor razonable de los mismos: el valor razonable del activo recibido. En el caso de no poder valorar con fiabilidad el valor razonable del activo recibido, el valor razonable del bien entregado, ajustado por el importe de cualquier eventual cantidad de efectivo transferida en la operación.

Las diferencias de valoración, que pudieran surgir al dar de baja el activo entregado, se imputarán a la cuenta del resultado económico patrimonial.

Cuando las diferencias entre los valores razonables de los activos que se intercambian no se ajusten, de acuerdo con la legislación patrimonial aplicable, mediante efectivo, se tratarán como subvenciones recibidas o entregadas, según el caso.

d.2) En aquellos supuestos en los que activos intercambiados son similares desde un punto de vista funcional y vida útil:

(a) Si en la operación no se realiza ningún intercambio de efectivo: por el valor contable del activo entregado con el límite del valor razonable del activo recibido si éste fuera menor.

(b) Si en la operación se efectuara algún pago adicional de efectivo: por el valor contable del activo entregado incrementado por el importe del pago en efectivo realizado adicionalmente con el límite del valor razonable del activo recibido si éste fuera menor.

(c) Si en la operación hubiera un cobro adicional de efectivo: la entidad deberá diferenciar la parte de la operación que supone una venta –contraprestación en tesorería– de la parte de la operación que se materializa en una permuta –activo recibido- debiéndose tener en cuenta a este respecto la proporción que cada una de estas partes supone sobre el total de la contraprestación –tesorería y valor razonable del bien recibido–.

Por la parte de la operación que supusiera una venta, la diferencia entre el precio de venta y el valor contable de la parte del bien enajenada supondrá un resultado, positivo o negativo, procedente del inmovilizado.

Por la parte de la operación que supusiera una permuta se aplicará lo previsto en el apartado (a) anterior.

e) Para los activos aflorados como consecuencia de la realización de un inventario inicial: el valor razonable, siempre y cuando no pudiera establecerse el valor contable correspondiente a su precio de adquisición o coste de producción original e importes posteriores susceptibles de activación.

f) Para los activos recibidos de otra entidad de la misma organización, para su dotación inicial: su coste se obtendrá conforme se establece en la norma de reconocimiento y valoración n.º 18, «Transferencias y subvenciones».

g) Para los activos adquiridos como consecuencia de un contrato de arrendamiento financiero o figura análoga: se valorarán por lo indicado en la norma de reconocimiento y valoración n.º 6, «Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar».

h) Para activos recibidos en adscripción o cesión gratuita: se valorarán según lo indicado en la norma de reconocimiento y valoración n.º 19, «Adscripciones y otras cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos».

i) Para los activos recibidos en virtud de contrato, convenio o acuerdo de construcción o adquisición con una entidad gestora: se valoraran por su valor razonable.

5. Desembolsos posteriores.

Los desembolsos posteriores al registro inicial deben ser añadidos al importe del valor contable cuando sea probable que de los mismos se deriven rendimientos económicos futuros o un potencial de servicio, adicionales a los originalmente evaluados para el activo existente, tales como:

a) modificación de un elemento para ampliar su vida útil o para incrementar su capacidad productiva;

b) puesta al día de componentes del elemento, para conseguir un incremento sustancial en la calidad de los productos o servicios ofrecidos; y

c) adopción de procesos de producción nuevos que permiten una reducción sustancial en los costes de operación estimados previamente.

Los desembolsos destinados a reparaciones y mantenimiento del inmovilizado material se realizan para restaurar o mantener los rendimientos económicos futuros o potencial de servicio estimados originalmente para el activo. Como tales, se reconocen como gastos en el resultado del ejercicio.
En aquellos supuestos en los que los principales componentes de algunos elementos pertenecientes al inmovilizado material deban ser reemplazados a intervalos regulares, dichos componentes se pueden contabilizar como activos separados si tienen vidas útiles claramente diferenciadas a las de los activos con los que están relacionados.

Siempre que se cumplan los criterios de reconocimiento, los gastos incurridos en el reemplazo o renovación del componente se contabilizan como una adquisición de un activo incorporado y una baja del valor contable del activo reemplazado. Si no fuera posible para la entidad determinar el valor contable de la parte sustituida, podrá utilizarse, a los efectos de su identificación, el precio actual de mercado del componente sustituido.

En la valoración del inmovilizado material se tendrá en cuenta la incidencia de los costes relacionados con grandes reparaciones o inspecciones generales por defectos que fuera necesario realizar para que el activo continúe operando. En este sentido el importe equivalente a estos costes se amortizará de forma distinta a la del resto del elemento, durante el periodo que medie hasta la gran reparación o inspección general. Si estos costes no estuvieran especificados en la adquisición o construcción, a efectos de la identificación de los mismos, podrá utilizarse el precio actual de mercado de una reparación o inspección general similar.

El coste de una gran reparación o inspección general por defectos, (independientemente de que las partes del elemento sean sustituidas o no) para que algún elemento de inmovilizado material continúe operando, se reconocerá en el valor contable del inmovilizado como una sustitución, siempre y cuando se cumplan las condiciones para su reconocimiento. Al mismo tiempo, se dará de baja cualquier importe procedente de una gran reparación o inspección previa, que pudiera permanecer en el valor contable del citado inmovilizado.

6. Valoración posterior.

a) Tratamiento general: Modelo del coste.

Con posterioridad a su reconocimiento inicial como activo, todos los elementos del inmovilizado material, deben ser contabilizados a su valoración inicial, incrementada, en su caso, por los desembolsos posteriores, y descontando la amortización acumulada practicada y la corrección valorativa acumulada por deterioro que hayan sufrido a lo largo de su vida útil.

b) Tratamiento especial: Modelo de la Revalorización.

Cuando las circunstancias del mercado impliquen unos incrementos sustanciales en el precio, que hagan que el valor contable de un elemento del inmovilizado material sea poco significativo respecto a su valor real, se permite que el valor de los activos afectados por esta circunstancia se exprese por su valor razonable, en el momento de la revalorización, menos la

amortización acumulada practicada posteriormente y la corrección valorativa acumulada por deterioro que haya sufrido el elemento desde la fecha de la revalorización hasta la fecha de las cuentas anuales. De persistir los incrementos en el precio de mercado, las revalorizaciones deben ser hechas con suficiente regularidad, de manera que el valor contable, en todo momento, no difiera significativamente del que podrá determinarse utilizando el valor razonable en la fecha de las cuentas anuales.

El modelo de revalorización solo será aplicable en aquellos casos en los que exista un mercado suficientemente significativo y transparente que minimice el sesgo que pudiera producirse en el cálculo de las plusvalías.

Cuando se incrementa el valor contable como consecuencia de una revalorización, tal aumento debe ser registrado en una partida específica de patrimonio neto. No obstante, el incremento se imputará al resultado del ejercicio en la medida en que exprese la reversión de un deterioro de valor del mismo activo, que fue reconocido previamente como un gasto en el resultado del ejercicio.

Cuando se reduce el valor contable de un inmovilizado como consecuencia de un deterioro de valor, tal disminución debe ser imputada como un gasto en el resultado del ejercicio. No obstante, la disminución se imputará en la partida específica de patrimonio neto registrada previamente en relación con el mismo activo, siempre en la medida en que tal disminución no exceda el saldo de la citada partida.

Cuando se revaloriza un elemento de inmovilizado material se incrementará, por el importe de dicha revalorización, la cuenta representativa del activo contra la misma partida específica de patrimonio neto.

Si se revaloriza un determinado elemento perteneciente al inmovilizado material, también deben ser revalorizados todos los activos que pertenezcan a la misma clase de activos, siempre que el cambio de valor sea significativo. Se entiende por misma clase de activos a un conjunto de activos de similar naturaleza y uso en las actividades de una entidad.

7. Amortización.

a) Concepto.

La amortización es la distribución sistemática de la depreciación de un activo a lo largo de su vida útil. Su determinación se realizará, en cada momento, distribuyendo la base amortizable del bien entre la vida útil que reste, según el método de amortización utilizado. La base amortizable será igual al valor contable del bien en cada momento detrayéndole en su caso el valor residual que pudiera tener.

Para determinar la vida útil del inmovilizado material, deben tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes motivos:

- el uso que la entidad espera realizar del activo. El uso se estima por referencia a la capacidad o rendimiento físico esperado del activo;
- el deterioro natural esperado, que depende de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que será usado el bien, el programa de reparaciones y mantenimiento de la entidad, así como el nivel de cuidado y mantenimiento mientras el activo no está siendo dedicado a tareas productivas;

- la obsolescencia técnica derivada de los cambios y mejoras en la producción, o bien de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y
- los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de servicio relacionados con el bien.
- La dotación de la amortización de cada periodo debe ser reconocida como un gasto en el resultado del ejercicio por la parte correspondiente al valor contable si se hubiese registrado el inmovilizado por el modelo del coste e imputándose el resto, en el caso de que se aplique el modelo de la revalorización, a la partida específica de patrimonio neto.

b) Métodos de amortización.

Se podrán utilizar, entre otros, el método de amortización lineal, el de tasa constante sobre valor contable o el de suma de unidades producidas. El método finalmente usado para cada activo se seleccionará tomando como base los patrones esperados de obtención de rendimientos económicos o potencial de servicio, y se aplicará de forma sistemática de un periodo a otro, a menos que se produzca un cambio en los patrones esperados de obtención de rendimientos económicos o potencial de servicio de ese activo. Si no pudieran determinarse de forma fiable dichos patrones de obtención de rendimientos o potencial de servicio se adoptará el método lineal de amortización.

c) Revisión de la vida útil y del método de amortización.

La vida útil de un elemento del inmovilizado material debe revisarse periódicamente y, si las expectativas actuales varían significativamente de las estimaciones previas, deben ajustarse los cargos en los periodos que restan de vida útil.

Igualmente, el método de amortización aplicado a los elementos que componen el inmovilizado material deberá revisarse de forma periódica y, si se ha producido un cambio importante en el patrón esperado de rendimientos económicos o potencial de servicio de esos activos, debe cambiarse el método para que refleje el nuevo patrón. Cuando tal modificación en el método de amortización se haga necesaria, debe ser contabilizada como un cambio en una estimación contable, salvo que se trate de un error.

d) Casos particulares.

Los terrenos y los edificios son activos independientes y se tratarán contablemente por separado, incluso si han sido adquiridos conjuntamente. Con algunas excepciones, tales como minas, canteras y vertederos, los terrenos tienen una vida ilimitada y por tanto no se amortizan. Los edificios tienen una vida limitada y, por tanto, son activos amortizables. Un incremento en el valor de los terrenos en los que se asienta un edificio no afectará a la determinación del importe amortizable del edificio.

No obstante, si el coste del terreno incluye los costes de desmantelamiento, traslado y rehabilitación, esa porción del terreno se amortizará a lo largo del periodo en el que se obtengan los rendimientos económicos o potencial de servicio por haber incurrido en esos gastos. En algunos casos, el terreno en sí mismo puede tener una vida útil limitada, en cuyo caso se

amortizará de forma que refleje los rendimientos económicos o potencial de servicio que se van a derivar del mismo.

8. Deterioro.

El deterioro del valor de un activo perteneciente al inmovilizado material, se determinará, con carácter general, por la cantidad que exceda el valor contable de un activo a su importe recuperable, siempre que la diferencia sea significativa.

A estos efectos, al menos al cierre del ejercicio, la entidad evaluará si existen indicios de que algún elemento del inmovilizado material pueda estar deteriorado, en cuyo caso deberá estimar su importe recuperable, efectuando las correcciones valorativas que procedan.

Para evaluar si existe algún indicio de deterioro de los elementos del inmovilizado material portadores de rendimientos económicos futuros, la entidad contable deberá tener en cuenta, entre otras, las siguientes circunstancias:

1. Fuentes externas de información:

   a) Cambios significativos en el entorno tecnológico o legal en los que opera la entidad acaecidos durante el ejercicio o que se espera se produzcan a corto plazo y que tengan una incidencia negativa sobre la entidad.
   b) Disminución significativa del valor de mercado del activo, si este existe y está disponible, y superior a la esperada por el paso del tiempo o uso normal.

2. Fuentes internas de información:

   a) Evidencia de obsolescencia o deterioro físico del activo.
   b) Cambios significativos en cuanto a la forma de utilización del activo acaecidos durante el ejercicio o que se espera se produzcan a corto plazo y que tengan una incidencia negativa sobre la entidad.
   c) Evidencia acreditada mediante los oportunos informes de que el rendimiento del activo es o será significativamente inferior al esperado.

Para evaluar si existe algún indicio de deterioro de los elementos del inmovilizado material portadores de un potencial de servicio, la entidad contable deberá tener en cuenta entre otras, además de las circunstancias anteriores, con la salvedad de la prevista en el punto1.b) anterior, las siguientes circunstancias:

a) Interrupción de la construcción del activo antes de su puesta en condiciones de funcionamiento.
b) Cese o reducción significativa de la demanda o necesidad de los servicios prestados.

Para el cálculo del deterioro serán de aplicación las siguientes reglas:

Un deterioro de valor asociado a un activo no revalorizado se reconocerá en el resultado del ejercicio. No obstante, el deterioro del valor correspondiente a un activo revalorizado se imputará directamente a la partida específica de patrimonio neto hasta el límite del saldo que corresponde a dicho activo.

Tras el reconocimiento de un deterioro de valor, los cargos por amortización del activo se ajustarán en los ejercicios futuros, con el fin de distribuir el valor contable revisado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

Se revertirá el deterioro de valor reconocido en ejercicios anteriores para un activo cuando el importe recuperable sea superior a su valor contable.

La reversión de un deterioro de valor en un activo, se reconocerá en el resultado del ejercicio, a menos que el activo se contabilizase según su valor revalorizado. La reversión de un deterioro de valor de un activo revalorizado, se abonará a la partida específica patrimonio neto. No obstante, y en la medida en que el deterioro de valor del mismo activo revalorizado haya sido reconocido previamente en el resultado del ejercicio, la reversión también se reconocerá en el resultado del ejercicio.

Después de haber reconocido una reversión de un deterioro de valor, los cargos por amortización del activo se ajustarán para los ejercicios futuros, con el fin de distribuir el valor contable revisado del activo menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

9. Activos dados de baja y retirados del uso.

Todo elemento componente del inmovilizado material que haya sido objeto de venta o disposición por otra vía, debe ser dado de baja del balance, al igual que cualquier elemento del inmovilizado material que se haya retirado de forma permanente de uso, siempre que no se espere obtener rendimientos económicos o potencial de servicio adicionales por su disposición. Los resultados derivados de la baja de un elemento deberán determinarse como la diferencia entre el importe neto que se obtiene por la disposición y el valor contable del activo.

El saldo que hubiese, en su caso, en la cuenta específica de patrimonio neto relativa a dicho inmovilizado, se traspasará al resultado del ejercicio.

Las operaciones de venta con arrendamiento posterior se tratarán de acuerdo con lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración n.º 6, «Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar». Igualmente, los activos dados de baja y retirados del uso por adscripción y cesión gratuita tendrán el tratamiento recogido en la norma de reconocimiento y valoración n.º 19, «Adscripciones y otras cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos.»

Los elementos componentes del inmovilizado material que se retiren temporalmente del uso activo y se mantengan para un uso posterior se seguirán amortizando y, en su caso, deteriorando. No obstante, si se utilizara un método de amortización en función del uso, el cargo por la amortización podría ser nulo.

2.º Casos particulares de inmovilizado material: Infraestructuras, bienes comunales y patrimonio histórico.

1. Concepto.

Infraestructuras: Son activos no corrientes, que se materializan en obras de ingeniería civil o en inmuebles, utilizables por la generalidad de los ciudadanos o destinados a la prestación de servicios públicos, adquiridos a título oneroso o gratuito, o construidos por la entidad, y que cumplen alguno de los requisitos siguientes:

- son parte de un sistema o red,
- tienen una finalidad específica que no suele admitir otros usos alternativos.

Bienes comunales: Aquellos bienes que aun siendo del dominio público, su aprovechamiento corresponde exclusivamente al común de los vecinos.

Patrimonio histórico: Elementos patrimoniales muebles o inmuebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico, así como el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos, zonas arqueológicas, sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico.

Estos bienes presentan, en general, determinadas características, incluyendo las siguientes:

a) Es poco probable que su valor en términos culturales, medioambientales, educacionales e histórico-artísticos quede perfectamente reflejado en un valor financiero basado puramente en un precio de mercado.
b) Las obligaciones legales o estatutarias pueden imponer prohibiciones o severas restricciones a su disposición por venta.
c) Son a menudo irremplazables y su valor puede incrementarse con el tiempo, incluso si sus condiciones físicas se deterioran.
d) Puede ser difícil estimar su vida útil, la cual en algunos casos puede ser de cientos de años.

2. Reconocimiento y valoración.

Las infraestructuras, los bienes comunales y los bienes del patrimonio histórico, deberán registrarse en contabilidad cuando se cumplan los criterios de reconocimiento de un activo previstos en el marco conceptual de la contabilidad pública de este Plan y su valoración se realizará de acuerdo con lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración n.º 1, «Inmovilizado material».

Cuando no se puedan valorar inicialmente de forma fiable los bienes del patrimonio histórico, no serán objeto de reconocimiento en el balance, si bien se informará de los mismos en la memoria.

Cuando los bienes del patrimonio histórico tengan una vida útil ilimitada o teniéndola limitada no sea posible estimarla con fiabilidad no se les aplicará el régimen de amortización.

4.2.- Patrimonio Público del Suelo.

1. Concepto.

Son activos no corrientes materializados generalmente en bienes inmuebles, afectados al destino de dicho patrimonio.

2. Reconocimiento y valoración.

Los bienes del patrimonio público del suelo deberán registrarse en contabilidad cuando se cumplan los criterios de reconocimiento de un activo previstos en el marco conceptual de la contabilidad pública de este Plan y su valoración se realizará de acuerdo con lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración n.º 1, «Inmovilizado material».

4.3.- Inversiones inmobiliarias.

1. Concepto.

Las inversiones inmobiliarias son inmuebles (terrenos o edificios, considerados en su totalidad o en parte, o ambos) que se tienen (por parte del propietario o por parte del arrendatario que haya acordado un arrendamiento financiero) para obtener rentas, plusvalías o ambas, no para su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, ni para fines administrativos, ni para su venta en el curso ordinario de las operaciones.

Asimismo se considerarán inversiones inmobiliarias aquellos bienes patrimoniales distintos de los que forman el patrimonio público del suelo que no se clasifiquen a su entrada en el patrimonio de la entidad como inmovilizado material.

En aquellos supuestos en los que una parte del inmovilizado material de las entidades se tiene para obtener rentas o plusvalías y otra parte se utiliza en la producción o suministro de bienes o servicios, o bien para fines administrativos, la entidad las contabilizará por separado si dichas partes pueden ser vendidas separadamente. Si estas partes no pueden ser vendidas separadamente, la entidad únicamente la calificará como inversión inmobiliaria, si sólo una parte insignificante se utiliza para la producción o prestación de bienes o servicios, o para fines administrativos.

2. Valoración inicial, valoración posterior y baja.

A las inversiones inmobiliarias le serán de aplicación lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración n.º 1, «Inmovilizado material».

3. Reclasificaciones.

Cuando los bienes a que se refiere este apartado dejen de reunir los requisitos necesarios para ser considerados inversiones inmobiliarias deberán ser reclasificados en la rúbrica correspondiente.

La reclasificación entre inversiones inmobiliarias e inmovilizado material se registrará atendiendo a los siguientes criterios:

a) Sin cambios en el modelo contable.

Cuando la entidad siga utilizando el modelo del coste o el modelo de la revalorización, las reclasificaciones entre inversiones inmobiliarias e inmovilizado material no modificarán el valor contable de los inmuebles afectados.

b) Cambio del modelo de la revalorización al modelo de coste.

El valor contable del inmueble afectado por la reclasificación será el que correspondería al mismo según el modelo de coste. Para ello, se eliminarán, en el momento de su reclasificación el saldo pendiente de imputación de la partida específica del patrimonio neto así como el correspondiente a la amortización acumulada relativa a dicha revalorización.

c) Cambio del modelo de coste al modelo de la revalorización.

La diferencia que pudiera existir en la fecha de la reclasificación, entre el valor contable del inmueble y su valor razonable, se tratará de la siguiente forma:

Cualquier disminución en el valor contable del inmueble se reconocerá en el resultado del ejercicio.

Cualquier aumento en el valor contable se tratará como sigue:

1. En la medida en que tal aumento sea la reversión de un deterioro del valor, previamente reconocido para ese inmueble, el aumento se reconocerá en el resultado del ejercicio.

2. Cualquier remanente del aumento sobre la reversión anterior habrá de ser abonado directamente en una partida específica de patrimonio neto.

La reclasificación entre inversiones inmobiliarias y activos en estado de venta se registrará siguiendo los criterios previstos en la norma de reconocimiento y valoración n.º 7, «Activos en estado de venta».

4.4.- Inmovilizado intangible.

1. Concepto.

El inmovilizado intangible se concreta en un conjunto de activos intangibles y derechos susceptibles de valoración económica de carácter no monetario y sin apariencia física que cumplen, además, las características de permanencia en el tiempo y utilización en la producción de bienes y servicios o constituyen una fuente de recursos de la entidad.

Con carácter general, podrán excluirse del inmovilizado intangible y, por tanto, considerarse gasto del ejercicio, aquellos bienes y derechos cuyo precio unitario e importancia relativa, dentro de la masa patrimonial, así lo aconsejen.

2. Reconocimiento.

Deben cumplir la definición de activo y los criterios de registro o reconocimiento del marco conceptual de la contabilidad pública. La entidad evaluará la probabilidad en la obtención de rendimientos económicos futuros o en el potencial de servicio, utilizando hipótesis razonables y fundadas, que representen las mejores estimaciones respecto al conjunto de condiciones económicas que existirán durante la vida útil del activo.

Los activos que integren el inmovilizado intangible deberán cumplir con el criterio de identificabilidad.

Un inmovilizado intangible será identificable cuando cumpla alguno de los dos requisitos siguientes:

a) Es separable y susceptible de ser enajenado, cedido, arrendado, intercambiado o entregado para su explotación.
b) Surge de derechos contractuales o de otros derechos legales, con independencia de que esos derechos sean transferibles o separables o de otros derechos u obligaciones.

Si un activo incluye elementos tangibles e intangibles, para su tratamiento como inmovilizado material o intangible, la entidad realizará el oportuno juicio para distribuir el importe que corresponda a cada tipo de elemento, salvo que el relativo a algún tipo de elemento sea poco significativo con respecto al valor total del activo.

3. Valoración.

3.1 Valoración inicial y valoración posterior:

Se aplicarán los criterios establecidos en la norma de reconocimiento y valoración n.º 1, «Inmovilizado material», sin perjuicio de lo señalado a continuación en esta norma de reconocimiento y valoración.

3.2 Desembolsos posteriores:

Los desembolsos posteriores a la adquisición de un activo reconocido como inmovilizado intangible deben incorporarse como más importe en el activo sólo cuando sea posible que este desembolso vaya a permitir a dicho activo generar rendimientos económicos futuros o un potencial de servicio y el desembolso pueda estimarse y atribuirse directamente al mismo. Cualquier otro desembolso posterior debe reconocerse como un gasto en el resultado del ejercicio.

3.3 Amortización y deterioro: Se deberá valorar por la entidad si la vida útil del activo es definida o indefinida. Se considerará que un activo tiene una vida útil indefinida cuando, sobre la base de un análisis de todos los factores relevantes, no exista un límite previsible al período a lo largo del cual se espera que el activo genere rendimientos económicos o potencial de servicio para la entidad, o a la utilización en la producción de bienes y servicios públicos; por ejemplo: una licencia que se puede ir renovando constantemente a un coste que no se considera significativo. En estos casos se comprobará si el activo ha experimentado un deterioro de valor, que se

contabilizará de acuerdo con lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración n.º 1, «Inmovilizado material».

Los activos con vida útil indefinida no se amortizarán, sin perjuicio de su posible deterioro, debiendo revisarse dicha vida útil cada ejercicio para determinar si existen hechos y circunstancias que permitan seguir manteniendo una vida útil indefinida para ese activo. En el supuesto de que no se den esas circunstancias, se cambiará la vida útil de indefinida a definida, contabilizándose como un cambio en la estimación contable, de acuerdo con la norma de reconocimiento y valoración n.º 21, «Cambios en criterios y estimaciones contables y errores».

Los activos con vida útil definida se amortizarán durante su vida útil. Será admisible cualquier método que contemple las características técnico-económicas del activo, o derecho y, si no pudieran determinarse de forma fiable se adoptará el método lineal de amortización. La amortización de un inmovilizado intangible con una vida útil definida no cesará cuando el activo esté sin utilizar, a menos que se encuentre amortizado por completo o haya sido clasificado como activo en estado de venta.

4. Activos dados de baja y retirados del uso.

Se aplicarán los criterios establecidos en la norma de reconocimiento y valoración n.º 1, «Inmovilizado material».

5. Normas particulares sobre el inmovilizado intangible.

5.1 Gastos de Investigación y Desarrollo:

La investigación es el estudio original y planificado realizado con el fin de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

El desarrollo es la aplicación concreta de los logros obtenidos en la investigación.

Si la entidad no fuera capaz de distinguir la fase de investigación de la fase de desarrollo en un proyecto interno, tratará los desembolsos que ocasione ese proyecto como si hubiesen sido soportados sólo en la fase de investigación.

Los gastos de investigación serán gastos del ejercicio en el que se realicen. No obstante podrán activarse como inmovilizado intangible desde el momento en el que cumplan todas las condiciones siguientes:

a) Que el inmovilizado intangible vaya a generar probables rendimientos económicos futuros o potencial de servicio. Entre otras cosas, la entidad puede demostrar la existencia de un mercado para la producción que genere el inmovilizado intangible o para el activo en sí, o bien en el caso de que vaya a ser utilizado internamente, la utilidad del mismo para la entidad.
b) La disponibilidad de los adecuados recursos técnicos, financieros o de otro tipo, para completar el desarrollo y para utilizar o vender el inmovilizado intangible.
c) Que estén específicamente individualizados por proyectos y se dé una asignación, imputación y distribución temporal de los costes claramente establecida.

Los gastos de investigación que figuren en el activo deberán amortizarse durante su vida útil, y siempre dentro del plazo de cinco años. En el caso de que las condiciones del párrafo anterior que justifican la capitalización dejen de cumplirse, el saldo que permanezca sin amortizar deberá llevarse a resultados del ejercicio.

Los gastos de desarrollo, cuando cumplan las condiciones indicadas para la activación de los gastos de investigación, deberán reconocerse en el activo y se amortizarán durante su vida útil que, se presume, salvo prueba en contrario, que no es superior a cinco años. En el caso de que las condiciones que justifican la capitalización dejen de cumplirse, el saldo que permanezca sin amortizar deberá llevarse a resultados del ejercicio.

5.2 Inversiones realizadas sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento operativo o cedidos en uso por un período inferior a la vida económica del bien cedido.

Las inversiones realizadas sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento operativo o cedidos en uso, por un periodo inferior a la vida económica, cuando de conformidad con la norma de reconocimiento y valoración n.º 6, «Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar», no deban calificarse como arrendamientos financieros, se contabilizarán en una rúbrica del inmovilizado intangible, siempre que dichas inversiones no sean separables de los citados activos, y aumenten su capacidad o los rendimientos económicos futuros o potencial de servicio. La amortización de estos elementos del inmovilizado intangible se realizará en función de la vida útil de las inversiones realizadas.

5.3 Propiedad industrial e intelectual:

Es el importe satisfecho por la propiedad o por el derecho al uso, o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial o de la propiedad intelectual.

Se incluirán los gastos de desarrollo capitalizados y que, cumpliendo los requisitos legales, se inscriban en el correspondiente registro, incluyendo el coste de registro y de formalización de la patente.

5.4 Aplicaciones informáticas:

Se incluirá en el activo el importe satisfecho por los programas informáticos, el derecho al uso de los mismos, o el coste de producción de los elaborados por la propia entidad, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios. Los desembolsos realizados en las páginas «web» generadas internamente por la entidad, deberán cumplir este requisito, además de los requisitos generales de reconocimiento de activos.

Se aplicarán los mismos criterios de activación que los establecidos para los gastos de investigación.

Los programas informáticos integrados en un equipo que no puedan funcionar sin él, serán tratados como elementos del inmovilizado material. Lo mismo se aplica al sistema operativo de un ordenador.

En ningún caso podrán figurar en el activo los gastos de mantenimiento de la aplicación informática.

5.5 Otro Inmovilizado intangible:

Recoge otros derechos no singularizados anteriormente, entre otros, las concesiones administrativas; las cesiones de uso por periodos inferiores a la vida económica, cuando de acuerdo con la norma de reconocimiento y valoración n.º 6, «Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar», no se deba contabilizar como arrendamiento financiero; los derechos de traspaso y los aprovechamientos urbanísticos que detentan las entidades locales u otras entidades públicas, siempre que no estén materializados en terrenos.

4.5.- Arrendamientos.

Se entiende por arrendamiento, a efectos de esta norma, cualquier acuerdo, con independencia de su instrumentación jurídica, por el que el arrendador cede al arrendatario, a cambio de percibir una suma única de dinero o una serie de pagos o cuotas, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado.

1. Arrendamientos financieros.

1.1 Concepto:

Cuando de las condiciones económicas de un acuerdo de arrendamiento se deduzca que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato, el arrendamiento deberá calificarse como financiero.

Se presumirá que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad en un acuerdo de arrendamiento de un activo con opción de compra, cuando no existan dudas razonables de que se va a ejercitar dicha opción de compra. Se entenderá que por las condiciones económicas del contrato de arrendamiento no existen dudas razonables de que se va a ejercitar la opción de compra, cuando el precio de la opción de compra sea menor que el valor razonable del activo en el momento en que la opción de compra sea ejercitable.

Se presumirá también que se transfieren los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, aunque no exista opción de compra, cuando se cumpla alguna de las siguientes circunstancias:

a) El plazo del contrato de arrendamiento coincide o cubre la mayor parte de la vida económica del activo o, cuando no cumpliendo lo anterior, exista evidencia de que ambos períodos van a coincidir, no siendo significativo su valor residual al finalizar su período de utilización.
b) Al inicio del arrendamiento el valor actual de las cantidades a pagar suponga un importe sustancial del valor razonable del activo arrendado.
c) Cuando los activos arrendados tengan una naturaleza tan especializada que su utilidad quede restringida al arrendatario y los bienes arrendados no pueden ser fácilmente reemplazados por otros bienes.

Otros indicadores de situaciones que podrían llevar a la clasificación de un arrendamiento como de carácter financiero son:

a) Si el arrendatario puede cancelar el contrato de arrendamiento y las pérdidas sufridas por el arrendador a causa de tal cancelación fueran asumidas por el arrendatario.
b) Los resultados derivados de las fluctuaciones en el valor razonable del importe residual recaen sobre el arrendatario.
c) El arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento durante un segundo periodo, con unos pagos por arrendamiento que sean sustancialmente inferiores a los habituales del mercado.

En los acuerdos de arrendamiento a terceros de activos portadores de potencial de servicio, con o sin opción de compra, se presumirá, en todo caso, que no se transfieren los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del mismo, en tanto la entidad mantenga el potencial de servicio que dichos activos tienen incorporado. Por tanto, no serán aplicables a este tipo de activos las presunciones señaladas en los párrafos anteriores de este apartado.

1.2 Reconocimiento y valoración:

Los activos objeto de arrendamiento financiero se registrarán y valorarán de acuerdo a la norma de reconocimiento y valoración que les corresponda de acuerdo con su naturaleza, salvo lo especificado en los párrafos siguientes.

Dado que los terrenos normalmente tienen una vida útil indefinida, si no se espera que su propiedad pase al arrendatario al término del plazo de arrendamiento, éste no recibirá todos los riesgos y ventajas que inciden en la propiedad del mismo. En un arrendamiento financiero conjunto los componentes del terreno y edificio se considerarán de forma separada si al finalizar el plazo del arrendamiento la propiedad del terreno no va a ser transmitida al arrendatario, en cuyo caso el componente de terreno se clasificará como arrendamiento operativo, para lo cual se distribuirán los pagos acordados entre el terreno y el edificio en proporción a los valores razonables que representen los derechos de arrendamiento de ambos componentes, a menos que tal distribución no sea fiable en cuyo caso todo el arrendamiento se clasificará como financiero salvo que resulte evidente que es operativo.

1.3 Contabilidad del arrendatario:

El arrendatario en el momento inicial deberá reconocer el activo según su naturaleza y la obligación asociada al mismo como pasivo por el mismo importe, que será el menor valor entre el valor razonable del activo arrendado y el valor actual de los pagos acordados con el arrendador durante el plazo del arrendamiento, incluyendo, en su caso, la opción de compra, y con exclusión de las cuotas de carácter contingente así como de los costes de los servicios y demás gastos que, de acuerdo con las normas de valoración n.º 1, «Inmovilizado material», y n.º 5, «Inmovilizado intangible», no se puedan activar. A estos efectos se entiende por cuotas de carácter contingente aquellas cuyo importe futuro dependa de una variable establecida en el contrato.

Para calcular el valor actual de estas partidas se tomará como tipo de actualización el tipo de interés reflejado en el contrato. Si este tipo no estuviera determinado, se aplicará el tipo

de interés que el arrendatario habría de pagar en un arrendamiento similar o, si éste no fuera determinable, el tipo de interés al que obtendría los fondos necesarios para comprar el activo.

Los costes directos iniciales inherentes a la operación en los que incurra el arrendatario deberán considerarse como mayor valor del activo.

Cada una de las cuotas del arrendamiento estará constituida por dos partes que representan, respectivamente, la carga financiera y la reducción de la deuda pendiente de pago. La carga financiera total se distribuirá a lo largo del plazo del arrendamiento y se imputará a los resultados del ejercicio en el que se devengue, aplicando el método del tipo de interés efectivo para el arrendatario.

1.4 Contabilidad del arrendador:

Cuando una entidad transfiera sustancialmente todos los riesgos y ventajas de un activo mediante una operación a la que sea aplicable la presente norma de reconocimiento y valoración, registrará un derecho a cobrar por el valor razonable del bien más los costes directos iniciales del arrendador. Simultáneamente dará de baja el activo por su valor contable en el momento del inicio de la operación, registrándose, en su caso, un resultado del ejercicio.

La diferencia entre el crédito contabilizado en el activo del balance y la cantidad a cobrar, correspondiente a intereses no devengados, se imputará a la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio en que dichos intereses se devenguen de acuerdo con el método del tipo de interés efectivo.

2. Arrendamientos operativos.

Se trata de un contrato de arrendamiento en el que no se transfieren los riesgos y ventajas que son inherentes a la propiedad.

Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos deben ser reconocidas por los arrendatarios como gastos en el resultado del ejercicio en el que se devenguen durante el plazo del arrendamiento.

Los ingresos procedentes de los arrendamientos operativos se registrarán por el arrendador en el resultado del ejercicio en que se devenguen durante el plazo del arrendamiento.

3. Venta con arrendamiento posterior.

Cuando por las condiciones económicas de una enajenación, conectada al posterior arrendamiento o cesión de uso de los activos enajenados, se desprenda que se trata de un método de financiación, el arrendatario no variará la calificación del activo, ni reconocerá resultados derivados de esta transacción. Además, registrará el importe recibido con abono a una partida que ponga de manifiesto el correspondiente pasivo financiero. Los gastos por intereses asociados a la operación se contabilizarán a lo largo de la vida del contrato de acuerdo con el método del tipo de interés efectivo.

El arrendador contabilizará la operación de acuerdo con lo dispuesto en la norma de reconocimiento y valoración n.º 8, «Activos financieros».

4.6.- Permutas.

Se distinguen dos casos en función de si los activos intercambiados son o no similares desde un punto de vista funcional o de vida útil.

Se indicará el criterio seguido y la justificación de su aplicación, en particular, las circunstancias que han llevado a considerar a una permuta como de activos no similares desde un punto de vista funcional o vida útil.

En el ejercicio a que se refiere el presente no se han realizado permutas de ningún tipo de bienes.

4.7.- Activos y pasivos financieros.

4.7.1.- Criterios de clasificación y valoración.

4.7.1.1.- Conceptos.

Activos en estado de venta.

Los activos en estado de venta son activos no financieros, excluidos los del patrimonio público del suelo, clasificados inicialmente como no corrientes cuyo valor contable se recuperará fundamentalmente a través de una transacción de venta, en lugar de por su uso continuado. Para aplicar la clasificación anterior, el activo debe estar disponible, en sus condiciones actuales, para su venta inmediata, sujeto exclusivamente a los términos usuales y habituales para la venta de estos activos, y su venta debe ser altamente probable. Se considera que su venta será altamente probable, cuando concurran las siguientes circunstancias:

a) La entidad debe encontrarse comprometida por un plan para vender el activo y haber iniciado un programa para encontrar comprador y concretar el plan.

b) Se espera completar la venta dentro del año siguiente a la fecha de clasificación del activo como en estado de venta, salvo que por hechos o circunstancias fuera del control de la entidad, el plazo de venta se tenga que alargar y exista evidencia suficiente de que la entidad siga comprometida con el plan de disposición del activo.

Activos financieros

Son activos financieros el dinero en efectivo, los instrumentos de capital o de patrimonio neto de otra entidad, los derechos a recibir efectivo u otro activo financiero de un tercero o de intercambiar con un tercero activos o pasivos financieros en condiciones potencialmente favorables.

Los criterios establecidos en esta norma de reconocimiento y valoración serán aplicables a todos los activos financieros, excepto a aquellos para los que se hayan establecidos criterios específicos en otra norma de reconocimiento y valoración.

Pasivos financieros

Un pasivo financiero es una obligación exigible e incondicional de entregar efectivo u otro activo financiero a un tercero o de intercambiar con un tercero activos o pasivos financieros en condiciones potencialmente desfavorables.

Los criterios establecidos en esta norma de reconocimiento y valoración serán aplicables a todos los pasivos financieros, excepto a aquellos para los que se hayan establecido criterios específicos en otra norma de reconocimiento y valoración.

4.7.1.2.- Clasificación.

4.7.1.2.1.- Clasificación de los activos.

Los activos financieros, a efectos de su valoración, se clasificarán inicialmente en alguna de las siguientes categorías:

a) Créditos y partidas a cobrar.

Se incluirán en esta categoría:

a.1) Los créditos por operaciones derivadas de la actividad habitual.

a.2) Otros activos financieros, que no siendo instrumentos de patrimonio ni negociándose en un mercado activo, generan flujos de efectivo de importe determinado o determinable y respecto de los que se espera recuperar todo el desembolso realizado por la entidad, excluidas las razones imputables al deterioro crediticio.

a.3) Las operaciones de adquisición de instrumentos de deuda con el acuerdo de posterior venta a un precio fijo o al precio inicial más la rentabilidad normal del prestamista.

b) Inversiones mantenidas hasta el vencimiento.

Se incluirán en esta categoría los valores representativos de deuda con vencimiento fijo y flujos de efectivo de importe determinado o determinable, que se negocian en un mercado activo, y respecto de los que la entidad tiene, desde su reconocimiento y en cualquier fecha posterior, la intención efectiva y la capacidad financiera para conservarlos hasta su vencimiento.

c) Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados.

En esta categoría se incluirán:

c.1) Los activos financieros que, negociándose en un mercado activo, se adquieren con el propósito de realizarlos en el corto plazo, excepto los adquiridos con el acuerdo de posterior venta a un precio fijo o al precio inicial más la rentabilidad normal del prestamista.

c.2) Los derivados, excepto aquellos que sean contratos de garantía financiera o hayan sido designados como instrumentos de cobertura y cumplan los requisitos de la norma de reconocimiento y valoración n.º 10, «Coberturas contables».

d) Inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas.

Los conceptos de entidad del grupo, entidad multigrupo y entidad asociada serán los definidos en las Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público aprobadas por Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio.

e) Activos financieros disponibles para la venta.

En esta categoría se incluirán todos los activos financieros que no cumplan los requisitos para ser incluidos en alguna de las categorías anteriores

4.7.1.2.2.- Clasificación de los pasivos.

A los solos efectos de su valoración, los pasivos financieros se clasificarán inicialmente en las siguientes categorías:

a) Pasivos financieros a coste amortizado, que incluyen:

a.1) Débitos y partidas a pagar por operaciones derivadas de la actividad habitual.

a.2) Deudas representadas en valores negociables emitidos con la intención de mantenerlos hasta el vencimiento y aquéllas que se espera recomprar antes del vencimiento a precio de mercado en un plazo superior al año desde su emisión.

a.3) Deudas representadas en valores negociables emitidos con el acuerdo de recomprarlos antes del vencimiento a un precio fijo, o a un precio igual al de emisión más la rentabilidad normal del prestamista.

a.4) Deudas con entidades de crédito.

a.5) Otros débitos y partidas a pagar.

b) Pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados, que incluyen:

b.1) Deudas representadas en valores negociables emitidos con el acuerdo o el objetivo de recomprarlos a corto plazo, excepto aquellos en los que el acuerdo se efectúe a un precio fijo o a un precio igual al de emisión más la rentabilidad normal del prestamista, y

b.2) Los derivados, excepto aquellos que sean contratos de garantía financiera o hayan sido designados como instrumentos de cobertura y cumplan los requisitos de la norma de reconocimiento y valoración n.º 10, «Coberturas contables».

No obstante, en el caso de transferencias de activos financieros en las que la entidad deba seguir reconociendo el activo transferido en función de su implicación continuada, el pasivo originado en dicha transferencia se debe valorar de forma consistente con el activo transferido.

Por tanto, si el activo transferido se valora por su valor razonable, las variaciones en el valor razonable del pasivo financiero asociado se reconocerán en el resultado del ejercicio, salvo cuando el activo transferido esté clasificado como activo financiero disponible para la venta, en cuyo caso las variaciones en el valor razonable del pasivo asociado se reconocerán en el patrimonio neto.

La entidad no podrá reclasificar ningún pasivo financiero de la categoría pasivos financieros a coste amortizado a la de pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados, ni de ésta a aquélla.

4.7.2.- Activos financieros.

La entidad reconocerá un activo financiero en su balance cuando se convierta en parte obligada según las cláusulas del contrato o acuerdo mediante el que se formalice la inversión financiera.

Para determinar el momento del reconocimiento de los activos financieros que surjan de derechos no contractuales, se estará a lo dispuesto al efecto en la correspondiente norma de reconocimiento y valoración.

1. Créditos y partidas a cobrar.

1.1 Valoración inicial:

Con carácter general los créditos y partidas a cobrar se valorarán inicialmente por su valor razonable que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. Sin embargo los costes de transacción se podrán imputar a resultados del ejercicio en el que se reconoce el activo cuando tengan poca importancia relativa.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, los créditos y partidas a cobrar con vencimiento a corto plazo que no tengan un tipo de interés contractual, se valorarán por su valor nominal.

Las partidas a cobrar con vencimiento a largo plazo que no tengan un tipo de interés contractual y los préstamos concedidos a largo plazo con intereses subvencionados, se valorarán por su valor razonable que será igual al valor actual de los flujos de efectivo a cobrar, aplicando la tasa de interés de la Deuda del Estado vigente en cada plazo. No obstante las partidas a cobrar a largo plazo se podrán valorar por el nominal y los préstamos concedidos a largo plazo con intereses subvencionados se podrán valorar por el importe entregado, cuando el efecto de la no actualización, globalmente considerado, sea poco significativo en las cuentas anuales de la entidad.

Cuando el activo financiero, con intereses subvencionados, se valore por su valor actual, la diferencia entre dicho valor y el valor nominal o el importe entregado, según el caso, se imputará como subvención concedida en la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio en el que se reconoce el activo financiero.

En todo caso, las fianzas y depósitos constituidos se valorarán siempre por el importe entregado, sin actualizar.

1.2 Valoración posterior:

Los créditos y partidas a cobrar se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán como resultados del ejercicio utilizando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante, las partidas a cobrar que, sin tipo de interés contractual, se hayan valorado inicialmente por su valor nominal, y los préstamos concedidos con intereses subvencionados que se hayan valorado inicialmente por el importe entregado, continuarán valorándose por dicho importe, salvo que se hubieran deteriorado. Asimismo, las fianzas y depósitos constituidos mantendrán su valor inicial, salvo que se hubiesen deteriorado.

1.3 Deterioro:

Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias, siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un crédito o de un grupo de créditos con similares características de riesgo valorados colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más sucesos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, como puede ser la insolvencia del deudor.

El deterioro de valor de estos activos financieros será la diferencia entre su valor contable y el valor actual de los flujos de efectivo futuros que se estima se van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial. Para los créditos a

tipo de interés variable, se empleará el tipo de interés efectivo que corresponda de acuerdo con las condiciones contractuales a la fecha de cierre del ejercicio.

Las correcciones valorativas por deterioro, así como su reversión, se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en el resultado del ejercicio. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor contable que tendría el crédito en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro de valor.

2. Inversiones mantenidas hasta el vencimiento.

2.1 Valoración inicial:

Las inversiones mantenidas hasta el vencimiento se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. No obstante, los costes de transacción se podrán imputar a resultados del ejercicio en que se reconoce la inversión cuando tengan poca importancia relativa.

2.2 Valoración posterior:

Las inversiones mantenidas a vencimiento se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán como resultados del ejercicio utilizando el método del tipo de interés efectivo.

2.3 Deterioro:

Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias, de conformidad con los criterios señalados en el apartado 4.3 anterior.

No obstante, como sustituto del valor actual de los flujos de efectivo futuros se podrá utilizar el valor de mercado del activo financiero, siempre que éste sea lo suficientemente fiable como para considerarlo representativo del valor que pudiera recuperar la entidad.

3. Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados.

3.1 Valoración inicial:

Los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada. Los costes de transacción que le sean directamente atribuibles, se imputarán a resultados del ejercicio en que se produzca la adquisición.

En el caso de los instrumentos de patrimonio, formará parte del valor inicial, el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares, que, en su caso, se hubiesen adquirido.

3.2 Valoración posterior:

Los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, se valorarán por su valor razonable, sin deducir los costes de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación. Los cambios que se produzcan en el valor razonable, se imputarán a resultados del ejercicio, una vez imputados los intereses devengados según el tipo de interés efectivo y, en su caso, las diferencias de cambio.

4. Inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas.

4.1 Valoración inicial:

Las inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas se valorarán inicialmente al coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

No obstante, si existiera una inversión anterior a su calificación como entidad del grupo, multigrupo o asociada, se considerará como coste de dicha inversión el valor contable que debiera tener la misma antes de que la entidad pase a tener esa calificación. En su caso, los ajustes valorativos previos asociados con dicha inversión y contabilizados directamente en el patrimonio neto, se mantendrán en éste hasta la baja o deterioro.

Formará parte del valor inicial, el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares, que, en su caso, se hubiesen adquirido.

En caso de aportaciones no dinerarias, para la valoración inicial de la inversión se aplicará lo establecido en el punto 4.d) de la norma de reconocimiento y valoración n.º 1, «Inmovilizado material», para los activos adquiridos en permuta.

4.2 Valoración posterior:

Las inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas, se valorarán por su coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

Cuando deba asignarse valor a estos activos por enajenación u otro motivo, se aplicará el método del coste medio ponderado por grupos homogéneos, entendiéndose por éstos los valores que otorgan los mismos derechos.

4.3 Deterioro:

Al menos al cierre del ejercicio, y en todo caso en el momento que se acuerde la enajenación o transmisión de la participación, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor contable de la inversión no será recuperable como consecuencia, por ejemplo, de un descenso prolongado y significativo de los fondos propios de la entidad participada.

En el caso de entidades cuyas participaciones se negocien en un mercado activo, el importe de la corrección valorativa será la diferencia entre su valor contable y el valor razonable calculado con referencia al mercado activo.

En el caso de entidades cuyas participaciones no se negocien en un mercado activo, para determinar el importe de la corrección valorativa se tendrá en cuenta el patrimonio neto de la entidad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración.

Las correcciones valorativas por deterioro, así como su reversión, se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en el resultado del ejercicio. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor contable que tendría la inversión si no se hubiese registrado el deterioro de valor.

En el caso de que se hubiera producido una inversión en la entidad previa a su calificación como entidad del grupo, multigrupo o asociada, y con anterioridad a esa calificación, se hubieran realizado ajustes valorativos imputados directamente al patrimonio neto derivados de tal inversión, dichos ajustes se mantendrán tras la calificación hasta la enajenación o baja de la

inversión, momento en el que se registrarán en la cuenta del resultado económico patrimonial, o hasta que se produzcan las siguientes circunstancias:

a) En el caso de ajustes valorativos previos por aumentos de valor, las correcciones valorativas por deterioro se registrarán contra la partida del patrimonio neto que recoja dichos ajustes hasta el importe de los mismos, y el exceso, en su caso, se registrará como resultado del ejercicio. La corrección valorativa por deterioro imputada directamente al patrimonio neto no revertirá.

b) En el caso de ajustes valorativos previos por reducciones de valor, cuando posteriormente el importe recuperable sea superior al valor contable de las inversiones, éste último se incrementará hasta el límite de la indicada reducción de valor, contra la partida que haya recogido los ajustes valorativos previos. El nuevo importe así surgido, se considerará a partir de ese momento coste de la inversión. Sin embargo, si existe evidencia objetiva de deterioro del valor de la inversión, la partida de patrimonio neto que recoja los correspondientes ajustes negativos de valor, se imputará íntegramente a resultados del ejercicio.

4.7.3.- Criterios bajas de activo.

La entidad dará de baja en cuentas un activo financiero o una parte del mismo sólo cuando hayan expirado o se hayan transmitido los derechos sobre los flujos de efectivo que el activo genera, siempre que, en este último caso, se hayan transferido de forma sustancial los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo financiero.

La entidad evaluará en qué medida retiene o transmite los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo financiero, comparando su exposición, antes y después de la transmisión a la variación en los importes y en el calendario de los flujos de efectivo netos del activo transmitido.

Si la entidad transfiere de forma sustancial los riesgos y ventajas, dará de baja en cuentas el activo financiero, reconociendo de forma separada, como activo o pasivo, cualquier derecho u obligación creados o retenidos como consecuencia de la transmisión.

Si la entidad retiene de forma sustancial los riesgos y ventajas, mantendrá en cuentas el activo financiero en su integridad, reconociendo un pasivo financiero por la contraprestación recibida.

Si la entidad ni transmite ni retiene de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo, dará de baja el activo cuando no retenga el control sobre el mismo, circunstancia que dependerá de la capacidad del adquirente para transmitir el activo financiero. Si la entidad retiene el control sobre el activo financiero transmitido, continuará reconociéndolo por el importe de la exposición de la entidad a las variaciones de valor del activo transmitido, es decir, por su implicación continuada, y reconocerá un pasivo asociado.

Cuando el activo financiero se dé de baja en cuentas, la diferencia entre la contraprestación recibida, considerando cualquier nuevo activo obtenido menos cualquier pasivo asumido, y el valor contable del activo financiero, o de la parte del mismo que se haya transmitido, más cualquier importe acumulado reconocido directamente en el patrimonio neto, se imputará a resultados del ejercicio en que tenga lugar la baja en cuentas.

4.7.4.- Contratos de garantía financiera.

Un contrato de garantía financiera es un contrato que exige que el emisor efectúe pagos para rembolsar al tenedor por la pérdida en la que incurre cuando un deudor específico incumpla su obligación de pago, de acuerdo con las condiciones, originales o modificadas, de un instrumento de deuda, tal como una fianza o un aval.

El emisor de un contrato de garantía financiera registrará las comisiones o primas a percibir conforme se devenguen, imputándolas a resultados como ingreso financiero, de forma lineal a lo largo de la vida de la garantía.
Asimismo provisionará las garantías clasificadas como dudosas de acuerdo con la norma de reconocimiento y valoración n.º 17, «Provisiones, activos y pasivos contingentes».

4.7.5.- Inversiones en entidades del grupo, multigrupo y asociadas.

Valoración inicial:

Las inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas se valorarán inicialmente al coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

No obstante, si existiera una inversión anterior a su calificación como entidad del grupo, multigrupo o asociada, se considerará como coste de dicha inversión el valor contable que debiera tener la misma antes de que la entidad pase a tener esa calificación. En su caso, los ajustes valorativos previos asociados con dicha inversión y contabilizados directamente en el patrimonio neto, se mantendrán en éste hasta la baja o deterioro.

Formará parte del valor inicial, el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares, que, en su caso, se hubiesen adquirido.

En caso de aportaciones no dinerarias, para la valoración inicial de la inversión se aplicará lo establecido en el punto 4.d) de la norma de reconocimiento y valoración n.º 1, «Inmovilizado material», para los activos adquiridos en permuta.

Valoración posterior:

Las inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas, se valorarán por su coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

Cuando deba asignarse valor a estos activos por enajenación u otro motivo, se aplicará el método del coste medio ponderado por grupos homogéneos, entendiéndose por éstos los valores que otorgan los mismos derechos.

Deterioro:

Al menos al cierre del ejercicio, y en todo caso en el momento que se acuerde la enajenación o transmisión de la participación, deberán efectuarse las correcciones valorativas

necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor contable de la inversión no será recuperable como consecuencia, por ejemplo, de un descenso prolongado y significativo de los fondos propios de la entidad participada.

En el caso de entidades cuyas participaciones se negocien en un mercado activo, el importe de la corrección valorativa será la diferencia entre su valor contable y el valor razonable calculado con referencia al mercado activo.

En el caso de entidades cuyas participaciones no se negocien en un mercado activo, para determinar el importe de la corrección valorativa se tendrá en cuenta el patrimonio neto de la entidad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración.

Las correcciones valorativas por deterioro, así como su reversión, se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en el resultado del ejercicio. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor contable que tendría la inversión si no se hubiese registrado el deterioro de valor.

En el caso de que se hubiera producido una inversión en la entidad previa a su calificación como entidad del grupo, multigrupo o asociada, y con anterioridad a esa calificación, se hubieran realizado ajustes valorativos imputados directamente al patrimonio neto derivados de tal inversión, dichos ajustes se mantendrán tras la calificación hasta la enajenación o baja de la inversión, momento en el que se registrarán en la cuenta del resultado económico patrimonial, o hasta que se produzcan las siguientes circunstancias:

a) En el caso de ajustes valorativos previos por aumentos de valor, las correcciones valorativas por deterioro se registrarán contra la partida del patrimonio neto que recoja dichos ajustes hasta el importe de los mismos, y el exceso, en su caso, se registrará como resultado del ejercicio. La corrección valorativa por deterioro imputada directamente al patrimonio neto no revertirá.

b) En el caso de ajustes valorativos previos por reducciones de valor, cuando posteriormente el importe recuperable sea superior al valor contable de las inversiones, éste último se incrementará hasta el límite de la indicada reducción de valor, contra la partida que haya recogido los ajustes valorativos previos.

El nuevo importe así surgido, se considerará a partir de ese momento coste de la inversión. Sin embargo, si existe evidencia objetiva de deterioro del valor de la inversión, la partida de patrimonio neto que recoja los correspondientes ajustes negativos de valor, se imputará íntegramente a resultados del ejercicio.

4.7.6.- Gastos e ingresos instrumentos financieros.

Se incluye del tratamiento contable de determinados instrumentos financieros que han ido apareciendo como consecuencia de la naturaleza dinámica de los mercados financieros. Como novedades hay que mencionar la inclusión del tratamiento contable del intercambio de pasivos financieros y los contratos de garantía financiera.

Intercambio de pasivos financieros.

El intercambio de instrumentos de deuda a coste amortizado entre la entidad emisora y el prestamista se tratará contablemente de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Cuando los instrumentos de deuda intercambiados tengan condiciones sustancialmente diferentes.

La operación se registrará como una cancelación del pasivo financiero original y el reconocimiento de un nuevo pasivo financiero. Cualquier coste o comisión por la operación se registrará como parte del resultado procedente de la extinción.

b) Cuando los instrumentos de deuda intercambiados no tengan condiciones sustancialmente diferentes.

El pasivo financiero original no se dará de baja en cuentas y el importe de los costes y comisiones se registrará como un ajuste de su valor en cuentas y se amortizarán a lo largo de la vida restante del pasivo modificado.

Se calculará un nuevo tipo de interés efectivo que será aquel que iguale el valor en cuentas del pasivo financiero en la fecha de modificación con los flujos de efectivo a pagar según las nuevas condiciones.

A estos efectos, se considerará que los instrumentos de deuda intercambiados tienen condiciones sustancialmente diferentes cuando el valor actual de los flujos de efectivo del nuevo pasivo financiero, incluyendo las comisiones netas cobradas o pagadas, difiera al menos en un 10 por ciento del valor actual de los flujos de efectivo restantes del pasivo financiero original, actualizados ambos al tipo de interés efectivo original.

Contratos de garantía financiera.

Un contrato de garantía financiera es un contrato que exige que el emisor efectúe pagos para rembolsar al tenedor por la pérdida en la que incurre cuando un deudor específico incumpla su obligación de pago, de acuerdo con las condiciones, originales o modificadas, de un instrumento de deuda, tal como una fianza o un aval.

El emisor de un contrato de garantía financiera registrará las comisiones o primas a percibir conforme se devenguen, imputándolas a resultados como ingreso financiero, de forma lineal a lo largo de la vida de la garantía.

Asimismo provisionará las garantías clasificadas como dudosas de acuerdo con la norma de reconocimiento y valoración n.º 17, «Provisiones, activos y pasivos contingentes».

4.8.- Coberturas contables.

Concepto

Mediante una operación de cobertura, uno o varios instrumentos financieros denominados instrumentos de cobertura, son designados para cubrir un riesgo específicamente identificado que puede tener impacto en la cuenta del resultado económico patrimonial o en el estado de cambios en el patrimonio neto, como consecuencia de variaciones en el valor razonable o en los flujos de efectivo de una o varias partidas cubiertas.

Cuando una cobertura se califique como cobertura contable, por cumplir con los requisitos exigidos en el apartado 4 de esta norma, la contabilización del instrumento de cobertura y de la partida cubierta se regirá por los criterios establecidos en el apartado 5 de esta norma de reconocimiento y valoración.

Instrumentos de cobertura.

Con carácter general, los instrumentos que se pueden designar como instrumentos de cobertura son los derivados. En el caso de coberturas de tipo de cambio, también se podrán designar como instrumentos de cobertura activos financieros y pasivos financieros distintos de los derivados.

En una relación de cobertura, el instrumento de cobertura se designa en su integridad, aunque sólo lo sea por un porcentaje de su importe total, salvo en los contratos a plazo, que se podrá designar como instrumento de cobertura el precio de contado, excluyendo el componente de interés.

La relación de cobertura debe designarse por la totalidad del tiempo durante el cual el instrumento de cobertura permanece en circulación.

Dos o más derivados, o proporciones de ellos, podrán designarse conjuntamente como instrumentos de cobertura.

Un instrumento se puede designar para cubrir más de un riesgo siempre que:

se puedan identificar claramente los diferentes riesgos cubiertos,

– exista una designación específica del instrumento de cobertura para cada uno de los diferentes riesgos cubiertos, y

La eficacia de la cobertura pueda ser demostrada.

Partidas cubiertas.

Se podrán designar como partidas cubiertas, los activos y pasivos reconocidos en balance, los compromisos en firme no reconocidos como activos o pasivos, y las transacciones previstas altamente probables de realizar que expongan a la entidad a riesgos específicamente identificados de variaciones en el valor razonable o en los flujos de efectivo.

Los activos y pasivos que compartan la exposición al riesgo que se pretende cubrir, podrán cubrirse en grupo solo si el cambio en el valor razonable atribuible al riesgo cubierto para cada partida individual debe esperarse que sea aproximadamente proporcional al cambio total del valor razonable del grupo atribuible al riesgo cubierto.

No se podrá designar como partida cubierta una posición neta global de activos y pasivos. No obstante, si se quiere cubrir del riesgo de tipo de interés el valor razonable de una cartera compuesta de activos y pasivos financieros, se podrá designar como partida cubierta un importe monetario de activos o de pasivos equivalente al importe neto de la cartera, siempre que la totalidad de los activos o de los pasivos de los que se extraiga el importe monetario cubierto estén expuestos al riesgo cubierto.

Los activos financieros y pasivos financieros podrán cubrirse parcialmente, tal como un determinado importe o porcentaje de sus flujos de efectivo o de su valor razonable, siempre que pueda medirse la eficacia de la cobertura.

Los activos o pasivos no financieros solamente podrán designarse como partidas cubiertas:

a) por los riesgos asociados a las diferencias de cambio en moneda extranjera, o

b) en su integridad, es decir, por todos los riesgos que soporte.

Requisitos para aplicar la contabilidad de coberturas.

Una cobertura se calificará como cobertura contable únicamente cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

a) En el momento inicial, se debe designar y documentar la relación de cobertura, así como fijar el objetivo y la estrategia que pretende la entidad a través de dicha relación.

Dicha documentación deberá incluir:

La identificación del instrumento de cobertura, de la partida o transacción cubierta y de la naturaleza del riesgo concreto que se está cubrie*n*do.

En el caso de que el instrumento de cobertura no se vaya a valorar por su valor razonable, se justificará que se cumplen todos los requisitos que, a tal efecto, se contemplan al final del apartado 5.1 «Valoración del instrumento de cobertura» de esta norma.

El criterio y método para valorar la eficacia del instrumento de cobertura para compensar la exposición a las variaciones de la partida cubierta, ya sea en el valor razonable o en los flujos de efectivo, que se atribuyen al riesgo cubierto.

b) Se espera que la cobertura sea altamente eficaz durante todo el plazo previsto para compensar las variaciones en el valor razonable o en los flujos de efectivo que se atribuyan al riesgo cubierto, de manera congruente con la estrategia de gestión del riesgo inicialmente documentado.

Una cobertura se considerará altamente eficaz si se cumplen las dos siguientes condiciones:

Al inicio de la cobertura y durante su vida, la entidad puede esperar que los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo de la partida cubierta que sean atribuibles al riesgo cubierto sean compensados casi completamente por los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo del instrumento de cobertura.

La eficacia real de la cobertura, es decir, la relación entre el resultado del instrumento de cobertura y el de la partida cubierta, está en un rango del ochenta al ciento veinticinco por ciento.

c) La eficacia de la cobertura puede ser determinada de forma fiable, esto es, el valor razonable o los flujos de efectivo de la partida cubierta y el valor razonable del instrumento de cobertura deben poderse determinar de forma fiable.

La eficacia se valorará, como mínimo, cada vez que se preparen las cuentas anuales.

Para valorar la eficacia de las coberturas se utilizará el método que mejor se adapte a la estrategia de gestión del riesgo por la entidad, siendo posible adoptar métodos diferentes para las distintas coberturas.

Criterios valorativos de las coberturas contables.

Valoración del instrumento de cobertura: El instrumento de cobertura que sea un derivado, o el componente de tipo de cambio de un activo o pasivo financiero designado instrumento de cobertura en una cobertura del riesgo de tipo de cambio, se valorará por su valor razonable.

La imputación del resultado obtenido en el instrumento de cobertura atribuible a la parte del mismo que haya sido calificada como cobertura eficaz, deberá realizarse en el mismo ejercicio en el que las variaciones en la partida cubierta atribuibles al riesgo cubierto afecten al resultado económico patrimonial.

Cuando para cumplir con lo establecido en el párrafo anterior, la imputación del resultado obtenido en el instrumento de cobertura deba diferirse a ejercicios posteriores, los importes diferidos se registrarán en una cuenta de patrimonio neto.

El importe reconocido en el patrimonio neto será el menor de:

El resultado acumulado por el instrumento de cobertura desde el inicio de ésta; o la variación acumulada en el valor actual de los flujos de efectivo futuros esperados de la partida cubierta desde el inicio de la cobertura.

Con carácter general, el importe acumulado en el patrimonio neto se imputará a resultados a medida que se imputen los ingresos y gastos derivados de la partida cubierta atribuibles al riesgo cubierto, excepto cuando se permita su inclusión en el valor inicial del activo o pasivo que surja del cumplimiento de un compromiso en firme o de la realización de una transacción prevista.

Las variaciones en el valor razonable del instrumento de cobertura, atribuibles a la parte del mismo calificada como cobertura ineficaz, se imputarán en el resultado delejercicio aplicando la norma de reconocimiento y valoración que corresponda n.º 8, «Activos financieros», o n.º 9, «Pasivos financieros».

No obstante, el instrumento de cobertura no tendrá que valorarse por su valor razonable, sino con el mismo criterio que la partida cubierta, cuando la cobertura cumpla los siguientes requisitos:

El instrumento de cobertura es una permuta financiera de divisas, una permuta financiera de intereses, o un contrato a plazo de divisas.

La partida cubierta es un pasivo financiero a coste amortizado o una inversión mantenida hasta el vencimiento.

El instrumento de cobertura se designa para compensar las variaciones en los flujos de efectivo de la partida cubierta debidas a los riesgos del tipo de cambio o de tipo de interés a los que está efectivamente expuesta.

La entidad, en la documentación de la cobertura, declara que tiene la intención y la capacidad financiera de mantener el instrumento de cobertura y la partida cubierta hasta el vencimiento de la cobertura y que no revocará la designación de la cobertura.

Por las características del instrumento de cobertura y de la partida cubierta, se puede asegurar, en el momento inicial, que la cobertura va a ser plenamente eficaz hasta su vencimiento, es decir, que los cambios en los flujos de efectivo del instrumento de cobertura van a compensar íntegramente los cambios en los flujos de efectivo de la partida cubierta correspondientes al importe y al riesgo cubiertos. Ello se conseguirá cuando, por ejemplo, se cubra un pasivo financiero mediante una permuta en la que la corriente deudora tenga las mismas características (moneda, tipo de interés de referencia, vencimiento de intereses, etc.) que la partida cubierta.

Valoración de la partida cubierta.

1. *Activos y pasivos reconocidos en balance*: Cuando se cubra un activo o un pasivo de las variaciones en su valor razonable, las variaciones de la partida cubierta atribuibles al riesgo cubierto se reconocerán inmediatamente en el resultado del ejercicio ajustando el valor contable de la partida cubierta, incluso cuando ésta se valore al coste amortizado o sea un activo financiero disponible para la venta.

El ajuste realizado en el valor contable de una partida cubierta que se valore al coste amortizado se imputará al resultado del ejercicio utilizando el método del tipo de interés efectivo recalculado en la fecha que comience la imputación. Dicha imputación podrá empezar tan pronto como se realice el ajuste y en todo caso deberá empezar en el momento en que la partida cubierta deje de ser ajustada por los cambios en el valor razonable del instrumento de cobertura.

Las variaciones en el valor razonable de la partida cubierta no atribuibles al riesgo cubierto se reconocerán según los criterios generales aplicables a la partida cubierta.

Las variaciones en los flujos de efectivo de la partida cubierta se imputarán a resultados según los criterios generales aplicables a la partida cubierta.

2. *Compromisos en firme no reconocidos como activos o pasivos*: Las variaciones en el valor razonable de un compromiso en firme no reconocido como activo o pasivo, designado como partida cubierta, que sean atribuibles al riesgo cubierto, se reconocerán como un activo o pasivo con imputación al resultado del ejercicio.

Cuando la entidad suscriba un compromiso en firme para adquirir un activo o asumir un pasivo y dicho compromiso se designe partida cubierta, el importe inicial en cuentas del activo o pasivo que resulte del cumplimiento de dicho compromiso se ajustará para incluir el cambio acumulado en el valor razonable de dicho compromiso atribuible al riesgo cubierto que se reconozca en el resultado del ejercicio.

No obstante, en el caso de coberturas del riesgo del tipo de cambio, la entidad podrá optar por no reconocer las variaciones en el valor razonable del compromiso en firme durante el periodo de cobertura. En este caso, las variaciones en el valor del instrumento de cobertura que se hayan reconocido en el patrimonio neto durante el periodo de cobertura, se imputarán en la cuenta del resultado económico patrimonial de acuerdo con los criterios previstos en el punto 5.2.3 siguiente, según que el compromiso en firme diese lugar al reconocimiento de un activo financiero o un pasivo financiero, al reconocimiento de un activo no financiero o un pasivo no financiero, o no diese lugar al reconocimiento de un activo o un pasivo, respectivamente.

3. *Transacciones previstas altamente probables*: Durante el periodo de cobertura no se reconocerán las variaciones en el valor previsto de la transacción cubierta.

Si la cobertura de una transacción prevista diese lugar al reconocimiento de un activo financiero o un pasivo financiero, las variaciones en el valor del instrumento de cobertura que se hayan reconocido en el patrimonio neto, se imputarán en el resultado del ejercicio a medida que el activo adquirido o el pasivo asumido afecte al mismo. No obstante, las pérdidas registradas en el patrimonio neto que la entidad espere no poder recuperarlas en ejercicios futuros se reconocerán inmediatamente en el resultado del ejercicio.

Si la cobertura de una transacción prevista diese lugar al reconocimiento de un activo no financiero o un pasivo no financiero, o bien al reconocimiento de un compromiso en firme, los importes reconocidos en el patrimonio neto se incluirán en el valor inicial del activo o pasivo, cuando sean adquiridos o asumidos.

Si la cobertura de una transacción prevista no diese lugar al reconocimiento de un activo o pasivo, las variaciones en el valor del instrumento de cobertura que se hayan reconocido en el patrimonio neto, se imputarán en el resultado del ejercicio a medida que la transacción cubierta afecte al resultado.

Interrupción de la contabilidad de coberturas.

La contabilidad de coberturas se interrumpirá en cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) El instrumento de cobertura expira o es vendido, resuelto o ejercido; o

b) La cobertura deje de cumplir los requisitos señalados en el apartado 4 anterior; o

c) La entidad revoque la designación.

La sustitución o renovación de un instrumento de cobertura por otro instrumento no supondrá la interrupción de la cobertura, a menos que así esté contemplado en la estrategia de cobertura documentada por la entidad.

Los efectos contables derivados de la interrupción se aplicarán de acuerdo con los siguientes criterios:

El importe acumulado en el patrimonio neto durante el periodo en el que la cobertura haya sido eficaz se continuará reconociendo en dicha partida hasta que la transacción prevista

ocurra, en cuyo momento se aplicarán los criterios del punto 3. En el momento que no se espere que la transacción prevista ocurra, el importe acumulado en el patrimonio neto se imputará al resultado del ejercicio.

El ajuste realizado en el valor en cuentas de una partida cubierta que se valore al coste amortizado se imputará al resultado del ejercicio según el criterio del segundo párrafo del punto 1 de esta norma de reconocimiento y valoración.

4.9.- Existencias.

Valoración inicial.

Los bienes y servicios comprendidos en las existencias se valorarán por el precio de adquisición o el coste de producción.

En las existencias que necesiten un período superior a un año para estar en condiciones de ser vendidas, se podrán incluir, en el precio de adquisición o coste de producción, los gastos financieros, en los términos previstos en la norma de reconocimiento y valoración n.º 1, «Inmovilizado material», con el límite del valor realizable neto de las existencias en las que se integren.

Los débitos derivados de estas operaciones se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en la norma de reconocimiento y valoración n.º 9, «Pasivos financieros».

1.1 Precio de adquisición: El precio de adquisición comprenderá el consignado en factura, los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición más todos los costes adicionales que se produzcan hasta que los bienes se hallen en la ubicación y condición necesaria para su uso, tales como transportes, aranceles de aduanas, seguros y otros directamente atribuibles a la adquisición de las existencias.

Los descuentos, rebajas y otras partidas similares se deducirán del precio de adquisición, así como los intereses contractuales incorporados al nominal de los débitos. También se deducirán del precio de adquisición, los intereses incorporados al nominal de los débitos con vencimiento superior al año, que no tengan un tipo de interés contractual, cuando se valoren inicialmente por el valor actual de los flujos de efectivo a pagar, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.1, «Pasivos financieros a coste amortizado» de la norma de reconocimiento y valoración n.º 9, «Pasivos financieros».

1.2 Coste de producción: El coste de producción se determinará añadiendo al precio de adquisición de las materias primas y otras materias consumidas, los costes directamente imputables al producto. También deberá añadirse la parte que razonablemente corresponda de los costes indirectamente imputables a los productos de que se trate, en la medida en que tales costes correspondan al período de fabricación, elaboración o construcción y se basen en el nivel de utilización de la capacidad normal de trabajo de los medios de producción, según los criterios indicados en la norma de reconocimiento y valoración n.º 1, «Inmovilizado material».

1.3 Métodos de asignación de valor: Cuando se trate de bienes concretos que forman parte de un inventario de bienes intercambiables entre sí, se adoptará con carácter general el método del precio medio o coste medio ponderado. El método FIFO es aceptable y puede adoptarse, si la entidad lo considera más conveniente para su gestión. Se utilizará el mismo método para inventarios de la misma naturaleza o uso.

Cuando no se pueda asignar el valor por los métodos anteriores se podrá determinar tomando el valor razonable menos un margen adecuado.

Cuando se trate de bienes no intercambiables entre si o bienes producidos y segregados para un proyecto específico, el valor se asignará identificando el precio o los costes específicamente imputables a cada bien individualmente considerado.

Coste de las existencias en la prestación de servicios.

En la medida que sea significativo, se podrá mantener un inventario por la prestación de servicios con contraprestación, en cuyo caso, las existencias incluirán el coste de producción de los servicios en tanto no se haya reconocido el ingreso correspondiente conforme a lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración n.º 15, «Ingresos con contraprestación».

Los criterios indicados en los apartados precedentes resultarán aplicables para determinar el coste de las existencias de los servicios.

Valoración posterior.

Cuando el valor realizable neto de las existencias sea inferior a su precio de adquisición o a su coste de producción, se efectuarán las oportunas correcciones valorativas, reconociéndose como gasto en el resultado del ejercicio y teniendo en cuenta tal circunstancia al valorar las existencias.

En el caso de las materias primas, la anterior comparación se realizará con su precio de reposición, en lugar de su valor realizable neto, y la correspondiente corrección valorativa se realizará hasta situarlas a dicho precio de reposición. Sin embargo, no se rebajará el valor de las materias primas y otros suministros mantenidos para su uso en la producción de existencias, para situar su valor contable por debajo del coste, siempre que se espere que los productos terminados a los que se incorporen sean vendidos a su coste de producción o por encima de él.

Los bienes que hubieren sido objeto de un contrato de venta o de prestación de servicios en firme cuyo cumplimiento deba tener lugar posteriormente no serán objeto de la corrección valorativa indicada en los párrafos precedentes, a condición de que el precio de venta estipulado en dicho contrato cubra, como mínimo, el precio de adquisición o el de coste de producción de tales bienes, más todos los costes pendientes de realizar que sean necesarios para la ejecución del contrato.

Cuando se trate de existencias que se van a distribuir sin contraprestación o esta es insignificante, su precio de adquisición o su coste de producción se comparará con su precio de reposición, o bien, si no se pueden adquirir en el mercado, con una estimación del mismo.

Si las circunstancias que causaron la corrección del valor de las existencias han dejado de existir, el importe de la corrección será objeto de reversión, reconociéndose como ingreso en el resultado del ejercicio.

4.10.- Activos construidos o adquiridos para otras entidades.

Concepto.

Son los bienes construidos o adquiridos por una entidad gestora, con base en el correspondiente contrato, convenio o acuerdo, con el objeto de que una vez finalizado el proceso de adquisición o construcción de los mismos se transfieran necesariamente a otra entidad destinataria, con independencia de que esta última participe o no en su financiación.

Reconocimiento y valoración por la entidad gestora.

En el caso de construcción de los bienes, cuando los ingresos y los costes asociados al contrato o acuerdo puedan ser estimados con suficiente grado de fiabilidad, los ingresos derivados del mismo se reconocerán en el resultado del ejercicio, en base al grado de avance o realización de la obra al final de cada ejercicio.

El coste de la obra se calculará conforme a lo establecido para la determinación del coste de producción en la norma de reconocimiento y valoración n.º 11, «Existencias».

Se considera que se pueden estimar con suficiente fiabilidad los ingresos y los costes de un contrato de construcción cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Se pueden medir razonablemente los recursos totales del contrato.

b) Es probable que la entidad obtenga los rendimientos económicos o el potencial de servicio derivados del contrato.

c) Tanto los costes que faltan para la terminación del contrato como el grado de terminación del mismo a la fecha de las cuentas anuales, pueden ser medidos con suficiente fiabilidad.

d) Los costes atribuibles al contrato pueden ser claramente identificados y medidos con suficiente fiabilidad, de manera que los costes reales del contrato pueden ser comparados con las estimaciones previas de los mismos.

Cuando los ingresos y los costes asociados al contrato o acuerdo de construcción no puedan ser estimados con el suficiente grado de fiabilidad, y en los casos en los que los activos no se construyan directamente por la entidad gestora, los costes asociados con la construcción o adquisición de los activos se reconocerán como existencias. En este caso, los ingresos se reconocerán cuando los activos se entreguen a la entidad destinataria de los mismos.

Los ingresos asociados al contrato o acuerdo de construcción o adquisición no tendrán, a efectos contables, la consideración de subvenciones recibidas.

En todo caso, los costes asociados al contrato o acuerdo que financie la entidad gestora se imputarán como subvención concedida al resultado del ejercicio que proceda de acuerdo con los criterios establecidos en la norma de reconocimiento y valoración n.º 18, «Transferencias y subvenciones».

No será de aplicación el apartado 3 «Valoración posterior» de la norma de reconocimiento y valoración n.º 11, «Existencias» para este tipo de activos.

Reconocimiento y valoración por la entidad destinataria.

Los desembolsos que efectúe la entidad destinataria del contrato o acuerdo de construcción o adquisición, para financiar la obra se registrarán como anticipos de inmovilizado.

La entidad registrará el activo en el momento de su recepción, cuantificando su importe de acuerdo con lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración n.º 1, «Inmovilizado material». La subvención, que en su caso se derive de la operación, se reconocerá de acuerdo con lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración n.º 18 «Transferencias y subvenciones», cuantificándose su importe por la diferencia entre el valor del activo recibido y el de los anticipos efectuados para financiar la obra.

4.11.- Transacciones en moneda extranjera.

Conceptos.

Transacción en moneda extranjera: Es toda operación que se establece o exige su liquidación en una moneda extranjera.

Se entiende por moneda extranjera cualquier moneda distinta del euro.

Partidas monetarias: Son unidades monetarias mantenidas en efectivo, así como activos y pasivos que se van a recibir o pagar, al vencimiento, mediante una cantidad fija o determinable de unidades monetarias. Incluyen entre otros: los saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias, préstamos, valores representativos de deuda, cuentas a cobrar, cuentas a pagar y provisiones.

Partidas no monetarias: Son activos y pasivos que no dan derecho a recibir ni obligación de entregar, una cantidad determinada o determinable de unidades monetarias. Incluyen entre otros, los activos materiales o intangibles, las existencias, así como los instrumentos de patrimonio.

Valoración inicial.

Toda transacción en moneda extranjera se registrará, en el momento de su reconocimiento en las cuentas anuales, en euros, aplicando al importe correspondiente en moneda extranjera el tipo de cambio al contado, existente en la fecha de la operación.

Se podrá utilizar un tipo de cambio medio del periodo (como máximo mensual) para todas las transacciones que tengan lugar durante ese intervalo, en cada una de las clases de moneda extranjera en que éstas se hayan realizado, salvo que dicho tipo haya sufrido variaciones significativas durante el intervalo de tiempo considerado.

Valoración posterior.

En cada fecha de presentación de las cuentas anuales se aplicarán las siguientes reglas para realizar la conversión de los saldos denominados en moneda extranjera a euros:

a) Partidas monetarias.

Los elementos patrimoniales de carácter monetario denominados en moneda extranjera se valorarán aplicando el tipo de cambio al contado existente en esa fecha.

b) Partidas no monetarias.

b.1) Las partidas no monetarias valoradas al coste se valorarán aplicando el tipo de cambio al contado de la fecha en que fueron registradas.

b.2) Las partidas no monetarias valoradas al valor razonable se valorarán aplicando el tipo de cambio al contado de la fecha en la que se determinó el valor razonable.

Las amortizaciones deberán dotarse sobre el importe anteriormente calculado.

La conversión a euros de los valores necesarios para estimar el deterioro de valor, se realizará aplicando el tipo de cambio en el momento de su determinación.

Tratamiento de las diferencias de cambio.

a) Partidas monetarias.

Las diferencias de cambio surgidas en la liquidación de las partidas monetarias, o en la fecha de presentación de las cuentas anuales, por causa de tipos de cambio diferentes a los utilizados en el registro de la operación en el periodo, deben reconocerse como resultados del periodo en que han aparecido, con la excepción de aquellas partidas designadas como instrumentos de cobertura, a los que les será de aplicación la norma de reconocimiento y valoración n.º 10, «Coberturas contables».
Para el caso particular de un activo financiero monetario clasificado como disponible para la venta se tratará como si se contabilizase a coste amortizado en moneda extranjera. En consecuencia, para dicho activo financiero, las diferencias de cambio asociadas a cambios en el coste amortizado se reconocen como resultados del ejercicio, y los demás cambios de valor, se tratarán tal como se dispone en la norma de reconocimiento y valoración n.º 8, «Activos financieros» para este tipo de activos.

b) Partidas no monetarias.

El efecto en la valoración de una partida no monetaria producido con motivo de la aplicación de un tipo de cambio diferente a aquél por el que figure en las cuentas anuales, no será objeto de un tratamiento individualizado sino que tendrá la misma consideración que cualquier cambio en la valoración de dicho elemento patrimonial.

4.12.- Ingresos y gastos.

Ingresos con contraprestación.

Los ingresos con contraprestación son aquellos que se derivan de transacciones en las que la entidad recibe activos o servicios, o cancela obligaciones, y da directamente un valor aproximadamente igual (mayoritariamente en forma de productos, servicios o uso de activos) a la otra parte del intercambio.

1. Reconocimiento y valoración.

Con carácter general los ingresos con contraprestación deben reconocerse cuando se cumplan las siguientes condiciones:

a) Cuando su importe pueda medirse con fiabilidad.

b) Cuando sea probable que la entidad reciba los rendimientos económicos o potencial de servicio asociados a la transacción.

Los ingresos surgidos de transacciones con contraprestación se valorarán por el valor razonable de la contrapartida, recibida o por recibir, derivada de los mismos, que salvo evidencia en contrario, será el precio acordado para dichos bienes o servicios, deducido el importe de cualquier descuento, bonificación o rebaja comercial que la entidad pueda conceder, así como los intereses contractuales incorporados al nominal de los créditos. También se deducirán los intereses incorporados al nominal de los créditos con vencimiento superior al año, que no tengan un tipo de interés contractual, cuando se valoren inicialmente por el valor actual de los flujos de efectivo a cobrar, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.1, «Valoración inicial», de la norma de reconocimiento y valoración n.º 8, «Activos financieros».

Los impuestos que gravan las operaciones de venta de bienes y prestación de servicios que la entidad debe repercutir a terceros como el impuesto sobre el valor añadido y los

impuestos especiales, así como las cantidades recibidas por cuenta de terceros, no formarán parte de los ingresos.

Los créditos por operaciones derivadas de la actividad habitual se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en la norma de reconocimiento y valoración n.º 8, «Activos financieros».

Cuando se intercambien bienes o servicios por otros de naturaleza y valor similar, tal intercambio no dará lugar al reconocimiento de ingresos.

2. Ingresos por ventas.

Los ingresos procedentes de la venta de bienes deben ser registrados cuando se cumplan además de los requisitos generales todos y cada uno de los siguientes:

a) La entidad ha transferido al comprador los riesgos y ventajas, de tipo significativo, derivados de la propiedad de los bienes, con independencia de la cesión o no del título legal de propiedad.

b) La entidad no conserva para sí ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos, ni retiene el control efectivo sobre los mismos.

c) Los gastos asociados con la transacción pueden ser medidos con fiabilidad.

3. Ingresos por prestación de servicios.

Los ingresos procedentes de una prestación de servicios deben reconocerse cuando el resultado de una transacción puede ser estimado con fiabilidad, considerando el grado de avance o realización de la prestación a la fecha de las cuentas anuales. El resultado de una transacción puede ser estimado con fiabilidad cuando además de los requisitos generales para el reconocimiento de ingresos se cumplan todos y cada uno de los siguientes:

a) El grado de avance o realización de la prestación, en la fecha de las cuentas anuales pueda ser medido con fiabilidad.

b) Los costes ya incurridos en la prestación, así como los que quedan por incurrir hasta completarla, pueden ser medidos con fiabilidad.

Cuando los servicios se presten a través de un número indeterminado de actos, en un plazo especificado, los ingresos podrán reconocerse de forma lineal en ese plazo.

Cuando el resultado de una transacción, que implique la prestación de servicios, no pueda ser estimado de forma fiable, los ingresos correspondientes deben ser reconocidos como tales sólo en la cuantía de los gastos reconocidos que se consideren recuperables.

Ingresos sin contraprestación.

Los ingresos sin contraprestación son aquellos que se derivan de transacciones en las que la entidad recibe activos o servicios, o cancela obligaciones, y no da directamente un valor aproximadamente igual a la otra parte del intercambio.

1. Reconocimiento y valoración.

El reconocimiento de ingresos procedentes de transacciones sin contraprestación va asociado al reconocimiento del activo derivado de dicha transacción, excepto en la medida que sea reconocido un pasivo también respecto al mismo flujo de entrada. El surgimiento de dicho pasivo viene motivado por la existencia de una condición que implique la devolución del activo.

Para proceder al reconocimiento del ingreso deben cumplirse los criterios de reconocimiento del activo.

Si se ha reconocido un pasivo, cuando se cancele el mismo porque se realice el hecho imponible o se satisfaga la condición, se dará de baja el pasivo y se reconocerá el ingreso.

Los ingresos procedentes de transacciones sin contraprestación se valorarán por el importe del incremento de los activos netos en la fecha de reconocimiento.

2. Impuestos.

En el caso de los impuestos, se reconocerá el ingreso y el activo cuando tenga lugar el hecho imponible y se satisfagan los criterios de reconocimiento del activo.

Los impuestos se cuantificarán siguiendo el criterio general establecido en el apartado 2 anterior. En aquellos casos en los que la liquidación de un impuesto se realice en un ejercicio posterior a la realización del hecho imponible podrán utilizarse modelos estadísticos para determinar el importe del activo, siempre que dichos modelos tengan un alto grado de fiabilidad.

El ingreso tributario se determinará por su importe bruto. En el caso de que se paguen beneficios a los contribuyentes a través del sistema tributario, que en otras circunstancias serían pagados utilizando otro medio de pago, estos constituyen un gasto y deben reconocerse independientemente, sin perjuicio de su imputación presupuestaria. El ingreso, a su vez, debe incrementarse por el importe de cualquiera de estos gastos pagados a través del sistema tributario.

El ingreso tributario sin embargo no debe incrementarse por el importe de los gastos fiscales (deducciones), ya que estos gastos son ingresos a los que se renuncia y no dan lugar a flujos de entrada o salida de recursos.

3. Multas y sanciones pecuniarias.

Las multas y sanciones pecuniarias son ingresos de Derecho público detraídos sin contraprestación y de forma coactiva como consecuencia de la comisión de infracciones al ordenamiento jurídico.

El reconocimiento de los ingresos se efectuará cuando se recauden las mismas o cuando en el ente que tenga atribuida la potestad para su imposición surja el derecho a cobrarlas.

El nacimiento del derecho de cobro se producirá cuando el ente impositor cuente con un título legal ejecutivo con que hacer efectivo dicho derecho de cobro.

La existencia de tal título ejecutivo, en el caso de multas y sanciones pecuniarias se produce, en cualquiera de los casos siguientes:

1. Cuando la legislación reguladora de las mismas establezca la ejecutividad del acto de imposición en el momento de su emisión.

2. Cuando la legislación reguladora de las mismas establezca la ejecutividad del acto de imposición en un momento posterior al de su emisión:

a) Por el transcurso del plazo legalmente establecido, en cada caso, para que el infractor reclame el acto de imposición de la sanción, sin que se haya producido tal reclamación.

b) Por resolución confirmatoria del acto de imposición en el último recurso posible a interponer por el sujeto infractor con anterioridad a la ejecutividad del acto.

4. Transferencias y subvenciones.

Los criterios de reconocimiento de este tipo de ingresos se recogen en la norma de reconocimiento y valoración n.º 18, «Transferencias y subvenciones».

5. Cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos.

El tratamiento de estas operaciones queda establecido en la norma de reconocimiento y valoración n.º 19, «Adscripciones y otras cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos».

4.13.- Provisiones y contingencias.

1. Provisiones.

Esta norma de reconocimiento y valoración se aplicará con carácter general, excepto si en otra norma de reconocimiento y valoración contenida en este Plan se establece un criterio singular. Tampoco se aplicará para el registro de provisiones en las que sean necesarios cálculos actuariales para su determinación y las que afectan a los denominados beneficios sociales.

1.1 Concepto: Una provisión es un pasivo sobre el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento.

Dará origen al pasivo todo suceso del que nace una obligación de pago, de tipo legal, contractual o implícita para la entidad, de forma que a la entidad no le queda otra alternativa más realista que satisfacer el importe correspondiente.

Una obligación implícita es aquélla que se deriva de las actuaciones de la propia entidad, en las que:

a) debido a un patrón establecido de comportamiento en el pasado, a políticas gubernamentales que son de dominio público o a una declaración efectuada de forma suficientemente concreta, la entidad haya puesto de manifiesto ante terceros que está dispuesta a aceptar cierto tipo de responsabilidades; y

b) como consecuencia de lo anterior, la entidad haya creado una expectativa válida, ante aquellos terceros con los que debe cumplir sus compromisos o responsabilidades.

1.2 Reconocimiento: Debe reconocerse una provisión cuando se den la totalidad de las siguientes condiciones:

a) la entidad tiene una obligación presente (ya sea legal, contractual o implícita) como resultado de un suceso pasado;

b) es probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen rendimientos económicos o potencial de servicio para cancelar tal obligación; y

c) puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.

A los efectos anteriores debe tenerse en cuenta lo siguiente:

Se reconocerán como provisiones sólo aquellas obligaciones surgidas a raíz de sucesos pasados, cuya existencia sea independiente de las acciones futuras de la entidad.

No se pueden reconocer provisiones para gastos en los que sea necesario incurrir para funcionar en el futuro.

Un suceso que no haya dado lugar al nacimiento inmediato de una obligación, puede hacerlo en una fecha posterior, por causa de los cambios legales o por actuaciones de la entidad. A estos efectos, también se consideran cambios legales aquellos en los que la normativa haya sido objeto de aprobación pero aún no haya entrado en vigor.

La salida de recursos se considerará probable siempre que haya mayor posibilidad de que se presente que de lo contrario, es decir, que la probabilidad de que un suceso ocurra sea mayor que la probabilidad de que no se presente en el futuro.

1.3 Valoración inicial: El importe reconocido como provisión debe ser la mejor estimación del desembolso necesario para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero.

Para su cuantificación se deberán tener en cuenta las siguientes cuestiones:

a) La base de las estimaciones de cada uno de los desenlaces posibles, así como de su efecto financiero, se determinarán conforme a:

el juicio de la gerencia de la entidad,

la experiencia que se tenga en operaciones similares, y

los informes de expertos.

b) El importe de la provisión debe ser el valor actual de los desembolsos que se espera sean necesarios para cancelar la obligación. Cuando se trate de provisiones con vencimiento inferior o igual a un año y el efecto financiero no sea significativo no será necesario llevar a cabo ningún tipo de descuento.

c) Reembolso por parte de terceros: En el caso de que la entidad tenga asegurado que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsado por un tercero, tal reembolso será objeto de reconocimiento como un activo independiente, cuyo importe no debe exceder al registrado en la provisión. Asimismo, el gasto relacionado con la provisión debe ser objeto de presentación como una partida independiente del ingreso reconocido como reembolso. En su caso será objeto de información en memoria respecto a aquellas partidas que estén relacionadas y que sirva para comprender mejor una operación.

1.4 Valoración posterior.

1.4.1 Consideraciones generales: Las provisiones deben ser objeto de revisión al menos a fin de cada ejercicio y ajustadas, en su caso, para reflejar la mejor estimación existente en ese momento. En el caso de que no sea ya probable la salida de recursos que incorporen rendimientos económicos o potencial de servicio, para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a revertir la provisión, cuya contrapartida será una cuenta de ingresos del ejercicio.

Con independencia de lo anterior, y dado que representan un valor actual, la actualización de su cuantía, se realizará, con carácter general con cargo a cuentas representativas de gastos financieros. El tipo de descuento a aplicar será el equivalente al tipo de deuda pública para un vencimiento análogo.

1.4.2 Consideraciones particulares: Los cambios en la valoración de un pasivo existente por desmantelamiento, restauración o similar que sean consecuencia de obligación o de un cambio en el tipo de descuento, se contabilizarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Si el activo se valora según el modelo de coste:

a.1) Los cambios en el pasivo incrementarán o disminuirán el coste del activo correspondiente.

a.2) El importe deducido del coste del activo no excederá de su valor contable. Si una disminución en el pasivo excede el importe del valor contable del activo, el exceso se reconocerá inmediatamente en el resultado del ejercicio.

Como consecuencia del ajuste del activo, la base amortizable deberá ser modificada y las cuotas de amortización se repartirán durante su vida útil restante.

b) Si el activo se valora según el modelo de la revalorización:

b.1) Los cambios en el pasivo modifican la partida específica de patrimonio neto previamente reconocida, de forma que:

Una disminución del pasivo se abonará directamente a dicha partida específica de patrimonio neto, excepto cuando deba contabilizarse un ingreso como consecuencia de la reversión de una minoración del activo reconocida previamente en el resultado del ejercicio.

Un incremento en el pasivo se cargará contra la cuenta representativa de dicha partida específica de patrimonio neto, hasta el límite del saldo acreedor que exista en ese momento. De resultar insuficiente el saldo mencionado, la diferencia se registrará como resultado del ejercicio.

b.2) En el caso de que una disminución en el pasivo exceda el valor contable que se habría reconocido si el activo se hubiese contabilizado por el modelo del coste, el exceso se reconocerá como un ingreso del ejercicio.

b.3) Del cambio en la partida específica de patrimonio que surja de un cambio en el pasivo se dará información en la memoria.

1.5 Aplicación de las provisiones: Cada provisión deberá ser destinada sólo para afrontar los desembolsos para los cuales fue originalmente reconocida.

2. Activos contingentes.

2.1 Concepto: Un activo contingente es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más acontecimientos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad.

2.2 Información a facilitar: Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en el balance, si bien, se informará de los mismos en la memoria en el caso de que sea probable la entrada de rendimientos económicos o potencial de servicio a la entidad.

Los activos contingentes han de ser objeto de evaluación continuada.

3. Pasivos contingentes.

3.1 Concepto: Un pasivo contingente es:

a) una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más acontecimientos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad; o bien

b) una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque:

no es probable que la entidad tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que incorporen rendimientos económicos o prestación de servicios; o bien

el importe de la obligación no puede ser valorado con la suficiente fiabilidad.

3.2 Información a facilitar: La entidad no debe proceder al reconocimiento de ningún pasivo contingente en el balance. No obstante se informará en memoria, salvo en el caso de que la posibilidad de tener una salida de recursos que incorporen rendimientos económicos o prestación de servicios, se considere remota.

Los pasivos contingentes han de ser objeto de evaluación continuada.

4.14.- Transferencias y subvenciones.

Las transferencias tienen por objeto una entrega dineraria o en especie entre los distintos agentes de las administraciones públicas, y de estos a otras entidades públicas o privadas y a

particulares, y viceversa, todas ellas sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios, destinándose a financiar operaciones o actividades no singularizadas.

Las subvenciones tienen por objeto una entrega dineraria o en especie entre los distintos agentes de las administraciones públicas, y de estos a otras entidades públicas o privadas y a particulares, y viceversa, todas ellas sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios, destinándose a un fin, propósito, actividad o proyecto específico, con la obligación por parte del beneficiario de cumplir las condiciones y requisitos que se hubieran establecido o, en caso contrario, proceder a su reintegro.

Las transferencias y subvenciones suponen un aumento del patrimonio neto del beneficiario de las mismas y, simultáneamente, una correlativa disminución del patrimonio neto del concedente.

1. Reconocimiento.

a) Transferencias y subvenciones concedidas.

a.1) Monetarias: Las transferencias y subvenciones concedidas se contabilizarán como gastos en el momento en que se tenga constancia de que se han cumplido las condiciones establecidas para su percepción, sin perjuicio de la imputación presupuestaria de las mismas, que se efectuará de acuerdo con los criterios recogidos en la primera parte de este texto relativa al marco conceptual de la contabilidad pública.

Cuando al cierre del ejercicio esté pendiente el cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas para su percepción, pero no existan dudas razonables sobre su futuro cumplimiento, se deberá dotar una provisión por los correspondientes importes, con la finalidad de reflejar el gasto.

a.2) No monetarias o en especie: En el caso de entrega de activos, la entidad concedente deberá reconocer la transferencia o subvención concedida en el momento de la entrega al beneficiario.

En el caso de deudas asumidas de otros entes, la entidad que asume la deuda deberá reconocer la subvención concedida en el momento en que entre en vigor la norma o el acuerdo de asunción, registrando como contrapartida el pasivo surgido como consecuencia de esta operación.

b) Transferencias y subvenciones recibidas.

b.1) Transferencias recibidas: Las transferencias recibidas se reconocerán como ingreso imputable al resultado del ejercicio en que se reconozcan.

Las transferencias monetarias se reconocerán simultáneamente al registro del ingreso presupuestario de conformidad con los criterios recogidos en la primera parte de este texto, relativa al marco conceptual de la contabilidad pública. No obstante, podrán reconocerse con anterioridad cuando se hayan cumplido las condiciones establecidas para su percepción.

Las transferencias recibidas en especie se reconocerán en el momento de la recepción del bien.

b.2) Subvenciones recibidas: Las subvenciones recibidas se considerarán no reintegrables y se reconocerán como ingresos por el ente beneficiario cuando exista un acuerdo individualizado de concesión de la subvención a favor de dicho ente, se hayan cumplido las condiciones asociadas a su disfrute y no existan dudas razonables sobre su percepción, sin perjuicio de la imputación presupuestaria de las mismas, que se efectuará de acuerdo con los criterios recogidos en la primera parte de este texto relativa al marco conceptual de la contabilidad pública. En los demás casos las subvenciones recibidas se considerarán reintegrables y se reconocerán como pasivo.

A los exclusivos efectos de su registro contable, se entenderán cumplidas las condiciones asociadas al disfrute de la subvención en los siguientes casos:

Cuando el cumplimiento de las condiciones asociadas a su disfrute se extienda a varios ejercicios, se presumirá el cumplimiento una vez realizada la inversión o el gasto, si en el momento de elaboración de las cuentas anuales de cada uno de los ejercicios a que afecte, se está cumpliendo y no existen dudas razonables sobre el cumplimiento de las condiciones que afecten a los ejercicios posteriores.

En el caso de subvenciones para la construcción de activos, cuando las condiciones asociadas al disfrute exijan su finalización y puesta en condiciones de funcionamiento y su ejecución se realice en varios ejercicios, se entenderán cumplidas las condiciones siempre que en el momento de elaboración de las cuentas anuales no existan dudas razonables de que se vayan a cumplir. En este caso la subvención se considerará no reintegrable en proporción a la obra ejecutada.

Este tratamiento será de aplicación a las subvenciones para gastos corrientes de ejecución plurianual cuando se exija la finalización de las actividades subvencionadas.

En el caso de activos recibidos como subvención en especie, el beneficiario reconocerá la subvención recibida como ingreso o pasivo, según proceda, en el momento de la recepción.

En el caso de deudas asumidas por otros entes, la entidad cuya deuda ha sido asumida deberá reconocer como ingreso la subvención recibida en el momento en que entre en vigor la norma o el acuerdo de asunción, registrando simultáneamente la cancelación del pasivo asumido.

Las subvenciones recibidas deberán imputarse a resultados de acuerdo con los criterios que se detallan a continuación, que serán aplicables tanto a las de carácter monetario como a las de carácter no monetario o en especie:

Las subvenciones recibidas se contabilizarán, con carácter general, como ingresos directamente imputados al patrimonio neto, en una partida específica, debiéndose imputar al resultado del ejercicio sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención de que se trate, para lo que se tendrá en cuenta la finalidad fijada en su concesión:

Subvenciones para financiar gastos: Se imputarán al resultado del mismo ejercicio en el que se devenguen los gastos que estén financiando.

Subvenciones por adquisición de activos: Se imputarán al resultado de cada ejercicio en proporción a la vida útil del bien, aplicando el mismo método que para la dotación a la amortización de los citados elementos, o, en su caso, cuando se produzca su enajenación o baja en inventario.

En el caso de activos no amortizables, se imputarán como ingresos en el ejercicio en el que se produzca la enajenación o baja en inventario de los mismos. En el supuesto de que la condición asociada al disfrute de la subvención por el ente beneficiario suponga que este deba realizar determinadas aplicaciones de fondos (gastos o inversiones), se podrá registrar como ingreso a medida que se vayan imputando a resultados los gastos derivados de esas aplicaciones de fondos.

Subvenciones por cancelación de pasivos: Se imputarán al resultado del ejercicio en que se produzca dicha cancelación, salvo cuando se otorguen en relación con una financiación específica, en cuyo caso se imputarán en función del elemento financiado.

2. Valoración.

Las transferencias y subvenciones de carácter monetario se valorarán por el importe concedido, tanto por el ente concedente como por el beneficiario.

Las transferencias y subvenciones de carácter no monetario o en especie se valorarán por el valor contable de los elementos entregados, en el caso del ente concedente, y por su valor razonable en el momento del reconocimiento, en el caso del ente beneficiario, salvo que, de acuerdo con otra norma de reconocimiento y valoración, se deduzca otra valoración del elemento patrimonial en que se materialice la transferencia o subvención.

Las subvenciones recibidas por asunción de deudas se valorarán por el valor contable de la deuda en el momento en el que ésta es asumida.

Las subvenciones concedidas por asunción de deudas se valorarán por el valor razonable de la deuda en el momento de la asunción.

3. Transferencias y subvenciones otorgadas por las entidades públicas propietarias.

Las transferencias y subvenciones otorgadas por la entidad o entidades propietarias a favor de una entidad pública dependiente se contabilizarán de acuerdo con los criterios contenidos en los apartados anteriores de esta norma de reconocimiento y valoración.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, la aportación patrimonial inicial directa, así como las posteriores ampliaciones de la misma por asunción de nuevas competencias por la entidad dependiente deberán registrarse por la entidad o entidades propietarias como inversiones en el patrimonio de las entidades públicas dependientes a las que se efectúa la aportación, valorándose de acuerdo con los criterios establecidos en la norma de reconocimiento y valoración n.º 8, «Activos financieros», y por la entidad dependiente como patrimonio neto, valorándose, en este caso, de acuerdo con los criterios indicados en el apartado anterior de esta norma de reconocimiento y valoración.

4.15.- Actividades conjuntas.

Una actividad conjunta es un acuerdo en virtud del cual dos o más entidades denominadas partícipes emprenden una actividad económica que se somete a gestión conjunta, lo que supone compartir la potestad de dirigir las políticas financiera y operativa de dicha actividad con el fin de obtener rendimientos económicos o potencial de servicio, de tal manera que las decisiones estratégicas, tanto de carácter financiero como operativo requieran el consentimiento unánime de todos los partícipes.

1. Categorías de actividades conjuntas.

A efectos de esta norma se distinguen los siguientes tipos de actividades conjuntas:

a) Actividades conjuntas que no requieren la constitución de una persona jurídica independiente.

Se trata de actividades controladas conjuntamente, que implican el uso de activos y otros recursos de los que son titulares los partícipes o bien únicamente el control conjunto por los partícipes (y a menudo también la propiedad conjunta) sobre uno o más activos aportados o adquiridos para cumplir con los objetivos de la actividad conjunta.

b) Actividades conjuntas que requieren la constitución de una persona jurídica independiente.

Son las entidades controladas de forma conjunta, también denominadas entidades multigrupo, a que se refiere la norma de reconocimiento y valoración n.º 8, «Activos financieros».

2. Actividades conjuntas que no requieren la constitución de una nueva entidad.

a) Cada partícipe reconocerá en sus cuentas anuales, clasificados de acuerdo con su naturaleza:

la parte proporcional que le corresponda, en función de su porcentaje de participación, de los activos que controle conjuntamente con los demás partícipes y de los pasivos en los que haya incurrido conjuntamente, así como los activos afectos a la actividad conjunta que controle de forma individual y los pasivos en que incurra individualmente como consecuencia de la actividad conjunta, y la parte proporcional que le corresponda de los ingresos generados y de los gastos incurridos en la actividad conjunta, así como los gastos incurridos individualmente como consecuencia de su participación en la actividad conjunta.

la parte proporcional que le corresponda de los ingresos generados y de los gastos incurridos en la actividad conjunta, así como los gastos incurridos individualmente como consecuencia de su participación en la actividad conjunta.

En el reconocimiento y valoración de dichos activos, pasivos, ingresos y gastos se aplicarán los criterios previstos en la norma de reconocimiento y valoración correspondiente.

b) Transacciones entre un partícipe y la actividad conjunta.

Cuando el partícipe aporte o venda activos a la actividad conjunta, el reconocimiento de cualquier porción de los resultados económicos derivados de la transacción, reflejará el fondo económico de la misma.

Mientras la actividad conjunta conserve los activos cedidos y el partícipe haya transferido los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad, éste reconocerá sólo la porción de los resultados económicos que sea atribuible a las inversiones de los demás partícipes.

El partícipe reconocerá el importe total de cualquier resultado negativo cuando la aportación o la venta hayan puesto de manifiesto una reducción del valor realizable neto de los activos corrientes o un deterioro del valor de los bienes transferidos.

Cuando un partícipe compre activos procedentes de la actividad conjunta, no debe reconocer su parte proporcional en el resultado positivo o negativo de la actividad conjunta correspondiente a dicha transacción hasta que los activos sean revendidos a un tercero independiente, salvo que los resultados negativos representen una reducción en el valor realizable neto de los activos corrientes o un deterioro del valor de los bienes transferidos, que se reconocerán de forma inmediata.

3. Entidades controladas de forma conjunta.

El partícipe registrará su participación en una entidad controlada de forma conjunta de acuerdo con lo previsto respecto a las inversiones en entidades del grupo, multigrupo y asociadas en la norma de reconocimiento y valoración n.º 8, «Activos financieros».

4.16.- Activos en estado de venta.

Los activos en estado de venta son activos no financieros, excluidos los del patrimonio público del suelo, clasificados inicialmente como no corrientes cuyo valor contable se recuperará fundamentalmente a través de una transacción de venta, en lugar de por su uso continuado. Para aplicar la clasificación anterior, el activo debe estar disponible, en sus condiciones actuales, para su venta inmediata, sujeto exclusivamente a los términos usuales y habituales para la venta de estos activos, y su venta debe ser altamente probable. Se considera que su venta será altamente probable, cuando concurran las siguientes circunstancias:

a) La entidad debe encontrarse comprometida por un plan para vender el activo y haber iniciado un programa para encontrar comprador y concretar el plan.

b) Se espera completar la venta dentro del año siguiente a la fecha de clasificación del activo como en estado de venta, salvo que por hechos o circunstancias fuera del control de la entidad, el plazo de venta se tenga que alargar y exista evidencia suficiente de que la entidad siga comprometida con el plan de disposición del activo.

1. Valoración inicial.

La entidad valorará estos activos al valor contable que correspondería en ese momento al activo no corriente, según el modelo del coste. Para ello, se darán de baja todas las cuentas representativas del inmovilizado que cambia de uso y se darán de alta las cuentas representativas del activo en estado de venta que incluirán, en su caso, el deterioro acumulado que existiese previamente a su clasificación.

2. Valoración posterior.

La entidad valorará estos activos al menor valor entre su valor contable, según el modelo de coste, y su valor razonable menos los costes de venta.

La entidad reconocerá un deterioro de valor por un importe equivalente a la diferencia que pudiera existir entre el valor contable y el valor razonable menos los costes de venta debido a las reducciones del valor del activo.

La entidad reconocerá un resultado por cualquier incremento posterior derivado de la valoración a valor razonable menos los costes de venta del activo. En todo caso, el valor contable del activo después de la reversión de un deterioro, no podrá superar el importe asignado a su valor inicial.

Los activos en estado de venta no son objeto de amortización mientras estén clasificados como tales.

3. Reclasificaciones.

Cuando un activo deje de cumplir los requisitos para ser clasificado como activo en estado de venta se reclasificará en la partida del balance que corresponda a su naturaleza.

Su registro se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

a) Activos contabilizados según el modelo de coste.

La entidad valorará el activo no corriente que deje de estar clasificado como «activo en estado de venta» por el valor contable del mismo antes de que fuera clasificado como tal, ajustado por cualquier deterioro o dotación a la amortización que se hubiera reconocido si el activo no se hubiera clasificado como activo en estado de venta.

Para ello, la entidad dará de alta de nuevo todas las cuentas representativas del activo no corriente y dará de baja todas las cuentas representativas del activo en estado de venta, imputándose, en su caso a la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio en el que se produzca la reclasificación, la diferencia entre los valores contables indicados.

b) Activos contabilizados según el modelo de la revalorización.

La entidad valorará el activo no corriente que deje de estar clasificado como «activo en estado de venta» por el valor contable del mismo antes de que fuera clasificado como tal, ajustado por cualquier deterioro, dotación a la amortización o revalorización, en su caso, que se hubiera reconocido si el activo no se hubiera clasificado como activo en estado de venta.

Para ello, se dará de alta la cuenta representativa del bien por su valor según el modelo del coste –siguiendo el procedimiento previsto en el apartado a) anterior– más el importe total acumulado de la revalorización, con abono, además de a las cuentas que corresponda de amortización acumulada o deterioro, en su caso, a la cuenta específica del patrimonio neto que se correspondería con dicha revalorización si el activo nunca se hubiera reclasificado como activo en estado de venta. Asimismo se darán de baja todas las cuentas representativas del activo en estado de venta, imputándose, en su caso a la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio en el que produzca la reclasificación, la diferencia entre los valores contables indicados.

UTEDLT VICAR

EJERCICIO 2017

5. INMOVILIZACIONES MATERIALES

5.1.1 MODELO DE COSTE

(M5.1.1)

CUENTA	SALDO INICIAL	ENTRADAS	AUMENTOS POR TRASPASOS DE OTRAS PARTIDAS	SALIDAS	DISMINUCIONES POR TRASPASOS A OTRAS PARTIDAS	CORRECIONES VALORATIVAS (DETERIORO)	AMORTIZACIONES	SALDO FINAL
215	7.755,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.755,76	0,00
219	1.795,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.795,95	0,00
TOTAL	**9.551,71**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**9.551,71**	**0,00**

5. INMOVILIZACIONES MATERIALES

5.1.2 MODELO DE REVALORIZACION

(M5.1.2)

CUENTA	SALDO INICIAL	ENTRADAS	AUMENTOS POR TRASPASOS DE OTRAS PARTIDAS	SALIDAS	DISMINUCIONES POR TRASPASOS A OTRAS PARTIDAS	CORRECIONES VALORATIVAS (DETERIORO)	AMORTIZACIONES	REVALORIZACIÓN	SALDO FINAL
TOTAL	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

6. PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO

(M6.1.1)

6.1.1 MODELO DE COSTE

CUENTA	SALDO INICIAL	ENTRADAS	AUMENTOS POR TRASPASOS DE OTRAS PARTIDAS	SALIDAS	DISMINUCIONES POR TRASPASOS A OTRAS PARTIDAS	CORRECIONES VALORATIVAS (DETERIORO)	AMORTIZACIONES	SALDO FINAL
TOTAL	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

6. PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO

6.1.2 MODELO DE REVALORIZACION

(M6.1.2)

CUENTA	SALDO INICIAL	ENTRADAS	AUMENTOS POR TRASPASOS DE OTRAS PARTIDAS	SALIDAS	DISMINUCIONES POR TRASPASOS A OTRAS PARTIDAS	CORRECIONES VALORATIVAS (DETERIORO)	AMORTIZACIONES	REVALORIZACIÓN	SALDO FINAL
TOTAL	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

7. INVERSIONES INMOBILIARIAS

7.1.1 MODELO DE COSTE

(M7.1.1)

CUENTA	SALDO INICIAL	ENTRADAS	AUMENTOS POR TRASPASOS DE OTRAS PARTIDAS	SALIDAS	DISMINUCIONES POR TRASPASOS A OTRAS PARTIDAS	CORRECIONES VALORATIVAS (DETERIORO)	AMORTIZACIONES	SALDO FINAL
TOTAL	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

7. INVERSIONES INMOBILIARIAS

7.1.2 MODELO DE REVALORIZACION

(M7.1.2)

CUENTA	SALDO INICIAL	ENTRADAS	AUMENTOS POR TRASPASOS DE OTRAS PARTIDAS	SALIDAS	DISMINUCIONES POR TRASPASOS A OTRAS PARTIDAS	CORRECIONES VALORATIVAS (DETERIORO)	AMORTIZACIONES	REVALORIZACIÓN	SALDO FINAL
TOTAL	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

8. INMOVILIZADO INTANGIBLE

8.1.1 MODELO DE COSTE

(M8.1.1)

CUENTA	SALDO INICIAL	ENTRADAS	AUMENTOS POR TRASPASOS DE OTRAS PARTIDAS	SALIDAS	DISMINUCIONES POR TRASPASOS A OTRAS PARTIDAS	CORRECIONES VALORATIVAS (DETERIORO)	AMORTIZACIONES	SALDO FINAL
TOTAL	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

8. INMOVILIZADO INTANGIBLE

8.1.2 MODELO DE REVALORIZACION

(M8.1.2)

CUENTA	SALDO INICIAL	ENTRADAS	AUMENTOS POR TRASPASOS DE OTRAS PARTIDAS	SALIDAS	DISMINUCIONES POR TRASPASOS A OTRAS PARTIDAS	CORRECIONES VALORATIVAS (DETERIORO)	AMORTIZACIONES	REVALORIZACIÓN	SALDO FINAL
TOTAL	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

JUNTA DE ANDALUCIA

UTEDLT VICAR

EJERCICIO 2017

ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS Y OTRAS OPERACIONES DE LA MISMA NATURALEZA

Clase Activo	Importe Reconocimiento Inicial	Valoración	Opción de compra (Si/No)	Acuerdos Significativos Arrendamiento financiero	Naturaleza de los Activos que Surgen de Estos Contratos
	0,00				

UTEDLT VICAR

EJERCICIO 2017

10.1.a) ACTIVOS FINANCIEROS. INFORMACION RELACIONADA CON EL BALANCE. ESTADO RESUMEN DE LA CONCILIACION

CLASES CATEGORIAS	ACTIVOS FINANCIEROS A LARGO PLAZO						ACTIVOS FINANCIEROS A CORTO PLAZO						TOTAL	
	INVERSIONES EN PATRIMONIO		VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA		OTRAS INVERSIONES		INVERSIONES EN PATRIMONIO		VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA		OTRAS INVERSIONES			
	2017	2016	2017	2016	2017	2016	2017	2016	2017	2016	2017	2016	2017	2016
CRÉDITOS Y PARTIDAS A COBRAR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INVERSIONES MANTENIDAS HASTA EL VENCIMIENTO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INVERSIONES EN ENTIDADES DEL GRUPO, MULTIGRUPO Y ASOCIADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

Fecha de Impresión: 30/11/2018

UTEDLT VICAR

EJERCICIO 2017

ACTIVOS FINANCIEROS. CORRECCIONES POR DETERIORO DEL VALOR

MOVIMIENTO CUENTAS CORRECTORAS CLASES DE ACTIVOS FINANCIEROS	SALDO INICIAL (A)	DISMINUCIONES DE VALOR POR DETERIORO CREDITICIO DEL EJERCICIO (B)	REVERSIÓN DEL DETERIORO CREDITICIO EN EL EJERCICIO (C)	SALDO FINAL (D)
Activos financieros a Largo Plazo				
Inversiones en patrimonio	0,00	0,00	0,00	0,00
Valores representativos de deuda	0,00	0,00	0,00	0,00
Otras inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00
Activos financieros a Corto Plazo				
Inversiones en patrimonio	0,00	0,00	0,00	0,00
Valores representativos de deuda	0,00	0,00	0,00	0,00
Otras inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00

UTEDLT VICAR

EJERCICIO 2017

10.3 ACTIVOS FINANCIEROS. INFORMACIÓN SOBRE LOS RIESGOS
RIESGO DE TIPOS DE CAMBIOS

Monedas	Inversiones en Patrimonio	Valores Representativos de la Deuda	Otras Inversiones	Total
	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
% INVERSIONES EN MONEDA DISTINTA DEL EURO SOBRE INVERSIONES TOTALES				0,00

UTEDLT VICAR

EJERCICIO 2017

RIESGO TIPO DE INTERES

CLASES DE ACTIVOS FINANCIEROS	A TIPO DE INTERES FIJO	A TIPO DE INTERES VARIABLE	TOTAL
VALORES REPRESENTATIVO DE LA DEUDA	0,00	0,00	0,00
ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
TOTAL IMPORTE	0,00	0,00	0,00
% DE ACTIVOS FINANCIEROS A TIPO DE INTERES FIJO O VARIABLE SOBRE EL TOTAL	0,0000	0,0000	0,0000

JUNTA DE ANDALUCIA

UTEDLT VICAR

EJERCICIO 2017

11. PASIVOS FINANCIEROS

1. SITUACION Y MOVIMIENTOS DE LAS DEUDAS

A) DEUDAS AL COSTE AMORTIZADO

IDENTIFICACIÓN DEUDA	T.I.E.	DEUDA AL 1 ENERO		CREACIONES		INTERESES DEVENGADOS SEGÚN T.I.E.		INTERESES CANCELADOS (7)	DIFERENCIAS DE CAMBIO		DISMINUCIONES		DEUDA AL 31 DICIEMBRE	
		COSTE AMORTIZADO (1)	INTERESES EXPLÍCITOS (2)	EFECTIVO (3)	GASTOS (4)	EXPLICITOS (5)	RESTO (6)		DEL COSTE AMORTIZADO (8)	DE INTERESES EXPLÍCITOS (9)	VALOR CONTABLE (10)	RESULTADO (11)	COSTE AMORTIZADO (12) = (1)+(3)-(4)+(6)+(8)-(10)	INTERESES EXPLÍCITOS (13) = (2)+(5)-(7)+(9)
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

UTEDLT VICAR

EJERCICIO 2017

11. PASIVOS FINANCIEROS

1. SITUACION Y MOVIMIENTOS DE LAS DEUDAS

B) DEUDAS A VALOR RAZONABLE

IDENTIFICACION DEUDA	DEUDA AL 1 ENERO		CREACIONES		INTERESES DEVENGADOS (5)	INTERESES CANCELADO (6)	VARIACIÓN VALOR RAZONABLE (7)	DIFERENCIAS DE CAMBIO		DISMINUCIONES (10)	DEUDA AL 31 DE DICIEMBRE	
	VALOR EX-CUPÓN (1)	INTERESES EXPLÍCITOS (2)	EFECTIVO (3)	GASTOS (4)				DEL VALOR EX-CUPÓN (8)	DE INTERESES EXPLÍCITOS (9)		VALOR EX-CUPÓN (11)=(1)+(3)+(7)+(8)-(10)	INTERESES EXPLÍCITOS (10)=(2)+(5)+(9)-(6)
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

UTEDLT VICAR

EJERCICIO 2017

11 PASIVOS FINANCIEROS

1. SITUACION Y MOVIMIENTOS DE LAS DEUDAS

C) RESUMEN POR CATEGORIAS

CLASES	LARGO PLAZO						CORTO PLAZO						TOTAL	
	OBLIGACIONES Y OTROS VALORES NEGOCIABLES		DEUDAS CON ENTIDADES DE CREDITO		OTRAS DEUDAS		OBLIGACIONES Y OTROS VALORES NEGOCIABLES		DEUDAS CON ENTIDADES DE CREDITO		OTRAS DEUDAS			
CATEGORIAS	2017	2016	2017	2016	2017	2016	2017	2016	2017	2016	2017	2016	2017	2016
DEUDAS A COSTE AMORTIZADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DEUDAS A VALOR RAZONABLE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

UTEDLT VICAR

EJERCICIO 2017

11. PASIVOS FINANCIEROS

2.LÍNEAS DE CRÉDITO

IDENTIFICACIÓN	LÍMITE CONCEDIDO	DISPUESTO	DISPONIBLE	DIFERENCIAS DE CAMBIO
	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

UTEDLT VICAR

EJERCICIO 2017

11. PASIVOS FINANCIEROS

3. INFORMACION SOBRE LOS RIESGOS

a) Riesgos de Tipos de Cambios

MONEDAS	OBLIGACIONES Y OTROS VALORES NEGOCIABLES	DEUDAS CON OTRAS ENTIDADES DE CREDITO	OTRAS DEUDAS	TOTAL
	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
% DEUDA EN MONEDA DISTINTA DEL EURO SOBRE DEUDA TOTAL				**Cannot divide by 0**

UTEDLT VICAR

EJERCICIO 2017

11. PASIVOS FINANCIEROS

3. INFORMACION SOBRE LOS RIESGOS

a) Riesgos de Tipos de Interés

CLASES DE PASIVOS FINANCIEROS	TIPO DE INTERES		TOTAL
	A TIPO DE INTERES FIJO	A TIPO DE INTERES VARIABLE	
OBLIGACIONES Y OTROS VAL. NEGOC	0,00	0,00	0,00
DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO.	0,00	0,00	0,00
OTRAS DEUDAS.	0,00	0,00	0,00
TOTAL IMPORTE	**0,00**	**0,00**	**0,00**
% DE PASIVOS FINANCIEROS A TIPO DE INTERES FIJO O VARIABLE SOBRE EL TOTAL	**0,00**	**0,00**	

UTEDLT VICAR

EJERCICIO 2017

11. PASIVOS FINANCIEROS
4. AVALES Y OTRAS GARANTÍAS
a) Avales Concedidos

ENTIDAD AVALADA		FECHA CONCESIÓN AVAL	FECHA VCTO. AVAL	AVALES PENDIENTES A 1 DE ENERO	AVALES CONCEDIDO EN EL EJERCICIO	AVALES CANCELADOS EN EL EJERCICIO			AVALES PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE	PROVISIONES	
NIF	DENOMINACION					POR EJECUCION	POR OTRAS CAUSAS	TOTAL		EJERCICIO	ACUMULADA
I. AVAL:											
FIN.AVAL:				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL				**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

JUNTA DE ANDALUCIA

UTEDLT VICAR

EJERCICIO 2017

11. PASIVOS FINANCIEROS
4. AVALES Y OTRAS GARANTÍAS
b) Avales Ejecutados

ENTIDAD AVALADA		FECHA CONCESIÓN AVAL	FECHA VCTO. AVAL	FINALIDAD AVAL	AVALES CANCELADOS EN EL EJERCICIO POR EJECUCION	APLICACION PRESUP.	CONCEPTO NO PRESUP.
NIF	DENOMINACION						
I. AVAL:					0,00		
TOTAL					**0,00**		

UTEDLT VICAR

EJERCICIO 2017

11. PASIVOS FINANCIEROS
4. AVALES Y OTRAS GARANTÍAS
c) Avales Reintegrados

AÑO DE EJECUCION	IMPORTE REINTEGRADO EN EL EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO NO PRESUPUESTARIO
	0,00		
TOTAL	**0,00**		

JUNTA DE ANDALUCIA

UTEDLT VICAR

EJERCICIO 2017

ACTIVOS CONSTRUIDOS O ADQUIRIDOS PARA OTRAS ENTIDADES Y OTRAS EXISTENCIAS

Partida Balance	Importe de las Correcciones Valorativas	Importe Reversión	Importe Costes Capitalizados	Limitación Disponibilidad Obras y Otras Existencias			
				Garantias	Pignoraciones	Fianzas	Otros
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

UTEDLT VICAR

EJERCICIO 2017

MONEDA EXTRANJERA. TRANSACCIONES LIQUIDADAS A LO LARGO DEL EJERCICIO

Partida Balance	Elemento Del Activo O Pasivo	Importe Total	Otros
		0,00	0,00

JUNTA DE ANDALUCIA

UTEDLT VICAR

Ejercicio 2017

Moneda Extranjera.Transacciones vivas o Pendientes de vencimiento a fin de Ejercicio

Partida Balance	Elemento Del Activo O Pasivo	Importe Total	Otros
		0,00	0,00

UTEDLT VICAR

Ejercicio 2017

TRANSFERENCIAS, SUBVENCIONES Y OTROS INGRESOS Y GASTOS. RECIBIDOS

Caracteristicas	Importe Recibido		Importe Reintegrable	Importe No Reintegrable	Cantidad Imputada a Resultados	
	Ejercicio 2017	Ejercicios Anteriores			Ejercicio 2017	Ejercicios Anteriores
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

JUNTA DE ANDALUCIA

UTEDLT VICAR

Ejercicio 2017

TRANSFERENCIAS, SUBVENCIONES Y OTROS INGRESOS Y GASTOS. CONCEDIDAS

CARACTERISTICAS	NIF DEL PERCEPTOR	DENOMINACION DEL PERCEPTOR	IMPORTE	REINTEGROS
			0,00	0,00
		TOTALES	0,00	0,00

UTEDLT VICAR

EJERCICIO 2017

16.- PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

EPIGRAFE BALANCE	SALDO INICIAL PROVISIONES	AUMENTO PROVISIONES	DISMUNICIONES PROVISIONES	SALDO FINAL PROVISIONES
	0,00	0,00	0,00	0,00

17. INFORMACION SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

17.1 Obligaciones reconocidas en el ejercicio con cargo a la política de Gasto 17 "Medio Ambiente"

Grupo de programas (17. Medio Ambiente)		
Código	**Descripción**	**Importe**
	TOTAL:	**0,00**

JUNTA DE ANDALUCIA

UTEDLT VICAR

Ejercicio 2017

INFORMACION SOBRE EL MEDIO AMBIENTE. BENEFICIOS FISCALES

Código Económico	Tributo	Importe
		0,00
	TOTAL:	0,00

UTEDLT VICAR

EJERCICIO 2017

ACTIVOS EN ESTADO DE VENTA

Descripción Activos en Estado de Ventas	Importe
	0,00

JUNTA DE ANDALUCIA

UTEDLT VICAR

Ejercicio 2017

Presentación Por Actividades de la Cta de Resultados

GASTOS		Ejercicio - 2017			Ejercicio - 2016		
Grupo de Programas	Descripción Grupo de Programas	Presupuestarios	No Presupuestarios	Total	Presupuestarios	No Presupuestarios	Total
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

	Ejercicio - 2017	Ejercicio - 2016
Ingresos de Gestión Ordinaria	0,00	5.335,55
Ingresos Financieros	0,00	0,43
Otros Ingresos	0,00	0,00

UTEDLT VICAR

EJERCICIO 2017

21. OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE TESORERÍA

1. ESTADO DE DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS.

Cuenta	Concepto		Saldo al 1 de Enero	Modificaciones Saldo Inicial	Cargos Realizados en Ejercicio	Total Deudores	Abonos realizados en Ejercicio	Deudores Pendiente de Cobro a 31/12
	Código	Descripción						
		TOTAL:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

2. ESTADO DE ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS

Cuenta	Concepto		Saldo al 1 de Enero	Modificaciones Saldo Inicial	Abonos Realizados en Ejercicio	Total Acreedores	Cargos realizados en Ejercicio	Acreedores Pendiente de Pago a 31/12
	Código	Descripción						
419	20011	ANTICIPOS Y PRESTAMOS	32.050,60	0,00	0,00	32.050,60	0,00	32.050,60
419	20423	FELIX ALPES	634,18	0,00	0,00	634,18	0,00	634,18
TOTAL CUENTA			**32.684,78**	**0,00**	**0,00**	**32.684,78**	**0,00**	**32.684,78**
		TOTAL:	**32.684,78**	**0,00**	**0,00**	**32.684,78**	**0,00**	**32.684,78**

3. ESTADO DE PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN

a) COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN

Cuenta	Concepto		Cobros Pdtes. de Aplicación a 1 de Enero	Modificaciones Saldo Inicial	Cobros Realizados en Ejercicio	Total Cobros Pdtes. de Aplicación	Cobros aplicados en Ejercicio	Cobros Pendiente de Aplic. a 31/12
	Código	Descripción						
554	30400	COBROS PENDIENTES DE APLICAR.	231,53	0,00	0,00	231,53	0,00	231,53
TOTAL CUENTA			**231,53**	**0,00**	**0,00**	**231,53**	**0,00**	**231,53**
		TOTAL:	**231,53**	**0,00**	**0,00**	**231,53**	**0,00**	**231,53**

3. ESTADO DE PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN
b) PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN

Cuenta	Concepto		Pagos Pdtes. de Aplicación a 1 de Enero	Modificaciones Saldo Inicial	Pagos Realizados en Ejercicio	Total Pagos Pdtes. de Aplicación	Pagos aplicados en Ejercicio	Pagos Pendiente de Aplic. a 31/12
	Código	Descripción						
555	40001	Pagos Pendientes de Aplicación - JUNTA de ANDALUCÍA	142,16	0,00	0,00	142,16	0,00	142,16
TOTAL CUENTA			**142,16**	**0,00**	**0,00**	**142,16**	**0,00**	**142,16**
		TOTAL:	**142,16**	**0,00**	**0,00**	**142,16**	**0,00**	**142,16**

JUNTA DE ANDALUCIA

UTEDLT VICAR

EJERCICIO 2017

CONTRATACION ADMINISTRATIVA. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACION

Tipo de Contrato	PROCEDIMIENTO ABIERTO			PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO			PROCEDIMIENTO NEGOCIADO			Dialogo Competitivo	Adjudicación Directa	Total
	Multiplic. Criterio	Ùnico Criterio	TOTAL	Multiplic. Criterio	Único Criterio	TOTAL	Con Publicidad	Sin Publicidad	TOTAL			
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

UTEDLT VICAR

EJERCICIO 2017

23. ESTADO DE VALORES RECIBIDOS EN DEPÓSITO

Concepto		Saldo al 1 de Enero	Modificaciones Saldo Inicial	Depósitos recibidos en Ejercicio	Total Depósitos recibidos	Depósitos cancelados	Depósitos Pendiente de Dev. a 31/12
Código	Descripción						
	TOTAL:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

24.1.1 INFORMACION PRESUPUESTARIA. EJERCICIO CORRIENTE.PRESUPUESTO DE GASTOS

a) MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Aplicac Presupuestaria	Descripción	Cdtos. Extraord Suplemtos. de cdtos.	Ampliaciones de cdtos. Inc. de remanentes	Cdtos. Gen. Ingresos Bajas por anulación	Transferencias de Crédito Positivas	Transferencias de Crédito Negativas	Ajustes por prórroga	Total Modificaciones
	TOTAL:	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

24.1.1. INFORMACION PRESUPUESTARIA. EJERCICIO. CORRIENTE. PRESUPUESTO DE GASTOS

b) REMANENTE DE CRÉDITO

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Remanentes comprometidos			Remanentes no comprometidos		
		Incorporables	No Incorporables	Total	Incorporables	No Incorporables	Total
-920-220	Administración General Material de oficina	0,00	0,00	0,00	0,00	30,00	30,00
-920-22002	Administración General Material informático no inventariable	0,00	0,00	0,00	0,00	50,00	50,00
-920-22201	Administración General Postales	0,00	0,00	0,00	0,00	40,00	40,00
-920-22604	Administración General Jurídicos, contenciosos	0,00	0,00	0,00	0,00	230,92	230,92
-920-22699	Administración General Otros gastos diversos	0,00	0,00	0,00	0,00	1.800,00	1.800,00
	TOTAL:	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**2.150,92**	**2.150,92**

UTEDLT VICAR

EJERCICIO CORRIENTE 2017

24.1.1 INFORMACION PRESUPUESTARIA. EJERCICIO CORRIENTE. PRESUPUESTO DE GASTOS

ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO

DESCRIPCIÓN DEL GASTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE PENDIENTE DE APLICAR A PRESUPUESTO				IMPORTE PAGADO A 31 DE DICIEMBRE
CÓDIGO		A 1 DE ENERO	ABONOS	CARGOS	A 31 DE DICIEMBRE	
DENOMINACIÓN:						
	TOTAL:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

UTEDLT VICAR

EJERCICIO CORRIENTE 2017

M24.1.2 INFORMACION PRESUPUESTARIA. EJERCICIO CORRIENTE. PRESUPUESTO DE INGRESOS

a.1) PROCESO DE GESTION. DERECHOS ANULADOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Anulación de Liquidaciones	Aplazamiento y Fraccionamiento	Devolución de Ingresos	Total Derechos Anulados
	TOTAL:	0,00	0,00	0,00	0,00

UTEDLT VICAR

EJERCICIO CORRIENTE 2017

M24.1.2 INFORMACION PRESUPUESTARIA. EJERCICIO CORRIENTE. PRESUPUESTO DE INGRESOS

a.2) PROCESO DE GESTION. DERECHOS CANCELADOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Cobros en especie	Insolvencias	Otras causas	Total Derechos Cancelados
	TOTA	0,00	0,00	0,00	0,00

UTEDLT VICAR

EJERCICIO CORRIENTE 2017

M24.1.2 INFORMACION PRESUPUESTARIA. EJERCICIO CORRIENTE. PRESUPUESTO DE INGRESOS

a.3) PROCESO DE GESTION. RECAUDACIÓN NETA

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Recaudación total	Devoluciones de ingresos	Recaudación neta
	TOTAL:	0,00	0,00	0,00

24.1.2. INFORMACION PRESUPUESTARIA. EJERCICIO CORRIENTE. PRESUPUESTO DE INGRESOS

b) DEVOLUCIONES DE INGRESOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Pdte. de Pago a 1/1	Modif. al Saldo Inic. y Anulaciones	Reconocidas en el Ejercicio	Total Devoluciones Reconocidas	Prescripciones	Pagadas en el Ejercicio	Pdte de Pago a 31/12
	TOTAL:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

24.1.2. INFORMACION PRESUPUESTARIA. EJERCICIO CORRIENTE. PRESUPUESTO DE INGRESOS

c) COMPROMISOS DE INGRESO

Aplicación Presupuest	Descripción	Compromisos Concertados			Compromisos Realizados	Comprom. Pdtes. de realizar a 31/12
		Incorpor. de Ptos Cerr.	En el Ejercicio	Total		
	TOTAL:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

UTEDLT VICAR

EJERCICIOS CERRADOS 2017

24.2. INFORMACION PRESUPUESTARIA. EJERCICIOS CERRADOS. PRESUPUESTO DE GASTOS

1. OBLIGACIONES DE PRESUPUESTOS

Año	Aplicación Presupuestaria	Descripción	Obl. Pdtes de Pago a 1/1	Mod. S.I. y Anulaciones	Total Obligaciones	Prescripciones	Pagos Realizados	Obl. Pdtes de Pago a 31/12
		TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

UTEDLT VICAR

EJERCICIOS CERRADOS 2017

24.2. INFORMACION PRESUPUESTARIA. EJERCICIOS CERRADOS. PRESUPUESTO DE INGRESOS

2. DERECHOS A COBRAR DE PRESUPUESTOS CERRADOS

a) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO TOTALES

Año	Aplicación Presupuest.	Descripción	Derchos Pend de Cobro a 1/1	Modificaciones Saldo Inicial	Derechos Anulados	Derechos Cancelados	Recaudación	Derchos Pend de Cobro a 31/12
2003	46202	ENIX	242,61	0,00	0,00	0,00	0,00	242,61
		TOTAL AÑO 2003	**242,61**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**242,61**
2004	46202	ENIX	347,04	0,00	0,00	0,00	0,00	347,04
		TOTAL AÑO 2004	**347,04**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**347,04**
2005	46202	ENIX	384,19	0,00	0,00	0,00	0,00	384,19
		TOTAL AÑO 2005	**384,19**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**384,19**
2007	46202	ENIX	456,75	0,00	0,00	0,00	0,00	456,75
		TOTAL AÑO 2007	**456,75**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**456,75**
2008	46202	ENIX	488,94	0,00	0,00	0,00	0,00	488,94
2008	46204	LA MOJONERA	7.722,12	0,00	0,00	0,00	0,00	7.722,12
		TOTAL AÑO 2008	**8.211,06**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**8.211,06**
2009	46202	ENIX	118,03	0,00	0,00	0,00	0,00	118,03
2009	46204	LA MOJONERA	1.868,86	0,00	0,00	0,00	0,00	1.868,86
		TOTAL AÑO 2009	**1.986,89**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**1.986,89**
2010	46202	ENIX, Aportación Gastos Corrientes	32,20	0,00	0,00	0,00	0,00	32,20
2010	46204	LA MOJONERA, Aportación Gastos Corrientes	510,09	0,00	0,00	0,00	0,00	510,09
2010	46201	VICAR Aportación Gastos Corrientes	1.354,73	0,00	0,00	0,00	0,00	1.354,73
		TOTAL AÑO 2010	**1.897,02**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**1.897,02**
2011	46202	ENIX, Aportación Gastos Corrientes	17,75	0,00	0,00	0,00	0,00	17,75
2011	46204	LA MOJONERA, Aportación Gastos Corrientes	322,88	0,00	0,00	0,00	0,00	322,88
2011	46201	VICAR Aportación Gastos Corrientes	885,12	0,00	0,00	0,00	0,00	885,12
		TOTAL AÑO 2011	**1.225,75**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**1.225,75**
2012	46202	ENIX, Aportación Gastos Corrientes	59,64	0,00	0,00	0,00	0,00	59,64
2012	46204	LA MOJONERA, Aportación Gastos Corrientes	1.084,86	0,00	0,00	0,00	0,00	1.084,86
2012	46201	VICAR Aportación Gastos Corrientes	2.974,02	0,00	0,00	0,00	0,00	2.974,02

UTEDLT VICAR

EJERCICIOS CERRADOS 2017

24.2. INFORMACION PRESUPUESTARIA. EJERCICIOS CERRADOS. PRESUPUESTO DE INGRESOS

2. DERECHOS A COBRAR DE PRESUPUESTOS CERRADOS

a) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO TOTALES

Año	Aplicación Presupuest.	Descripción	Derchos Pend de Cobro a 1/1	Modificaciones Saldo Inicial	Derechos Anulados	Derechos Cancelados	Recaudación	Derchos Pend de Cobro a 31/12
		TOTAL AÑO 2012	**4.118,52**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**4.118,52**
2013	46202	ENIX, Aportación Gastos Corrientes	28,98	0,00	0,00	0,00	0,00	28,98
2013	46204	LA MOJONERA, Aportación Gastos Corrientes	551,81	0,00	0,00	0,00	0,00	551,81
2013	46201	VICAR Aportación Gastos Corrientes	1.528,05	0,00	0,00	0,00	0,00	1.528,05
		TOTAL AÑO 2013	**2.108,84**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**2.108,84**
2014	45070	Otras transferencias corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma	26.960,56	0,00	0,00	0,00	0,00	26.960,56
		TOTAL AÑO 2014	**26.960,56**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**26.960,56**
2015	45070	Otras transferencias corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma	14.947,33	0,00	0,00	0,00	0,00	14.947,33
		TOTAL AÑO 2015	**14.947,33**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**14.947,33**
2016	46202	ENIX, Aportación Gastos Corrientes	12,23	0,00	0,00	0,00	0,00	12,23
2016	46204	LA MOJONERA, Aportación Gastos Corrientes	232,82	0,00	0,00	0,00	0,00	232,82
2016	45070	Otras transferencias corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma	4.428,05	0,00	0,00	0,00	0,00	4.428,05
2016	46201	VICAR Aportación Gastos Corrientes	644,70	0,00	0,00	0,00	0,00	644,70
		TOTAL AÑO 2016	**5.317,80**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**5.317,80**
		TOTAL:	**68.204,36**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**68.204,36**

UTEDLT VICAR

EJERCICIOS CERRADOS 2017

24.2 INFORMACION PRESUPUESTARIA. EJERCICIOS CERRADOS. PRESUPUESTO DE INGRESOS

2. DERECHOS A COBRAR DE PRESUPUESTOS CERRADOS

b) DERECHOS ANULADOS

Año	Aplicación	Descripción	Anulación de Liquidaciones	Aplazamiento y Fraccionamiento	Total Derechos anulados
		TOTAL:	0,00	0,00	0,00

UTEDLT VICAR
EJERCICIOS CERRADOS 2017

24.2. INFORMACION PRESUPUESTARIA. EJERCICIOS CERRADOS. PRESUPUESTO DE INGRESOS

2. DERECHOS A COBRAR DE PRESUPUESTOS CERRADOS

c) DERECHOS CANCELADOS

Año	Aplicación Presupuestaria	Descripción	Cobros en Especie	Insolvencias	Prescripciones	Otras Causas	Total Derechos Cancelados
		TOTAL:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

UTEDLT VICAR
EJERCICIO CERRADOS

3. VARIACIÓN DE RESULTADOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

	TOTAL VARIACIÓN DERECHOS	TOTAL VARIACIÓN OBLIGACIONES	VARIACIÓN DE RESULTADOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
- a) Operaciones corrientes	0,00	0,00	0,00
- b) Operaciones de Capital	0,00	0,00	0,00
1. TOTAL VARIACIÓN OPERACIONES NO FINANCIERAS (a + b)	0,00	0,00	0,00
c) Activos financieros	0,00	0,00	0,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
2. TOTAL VARIACIÓN OPERACIONES FINANCIERAS (c + d)	0,00	0,00	0,00
TOTAL (1 + 2)	0,00	0,00	0,00

24.3 INFORMACION PRESUPUESTARIA. EJERCICIOS POSTERIORES

1). COMPROMISOS DE GASTO CON CARGO A PRESUPUESTOS DE EJERCICIOS POSTERIORES

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Compromisos de gastos adquiridos con cargo al presupuesto del ejercicio				
		2018	2019	2020	2021	Años sucesivos
	TOTAL:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

24.3 INFORMACION PRESUPUESTARIA. EJERCICIOS POSTERIORES

2) COMPROMISOS DE INGRESO CON CARGO A PRESUPUESTOS DE EJERCICIOS POSTERIORES

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Compromisos de ingreso concertados imputables al ejercicio				
		2018	2019	2020	2021	Años sucesivos
	TOTAL:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

UTEDLT VICAR

EJERCICIO CORRIENTE 2017

24.4 INFORMACION PRESUPUESTARIA. EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GASTO

1. RESUMEN DE EJECUCIÓN

Código Proyecto	Denominación	Año de Inicio	Duración	Gasto Previsto	Gasto Comprometido	Obligaciones Reconocidas			Gasto Pend. de realizar	Financ. Afec.
						A 1 de Enero	En el ejercicio	Total		
		TOTAL:		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

UTEDLT VICAR

2017

24.4 INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA. EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GASTOS

2. ANUALIDADES PENDIENTES

Código Proyecto	Denominación	GASTO PENDIENTE DE REALIZAR			
		2018	2019	2020	Años Sucesivos
	TOTAL:	0,00	0,00	0,00	0,00

UTEDLT VICAR

2017

24.5 INFORMACION PRESUPUESTARIA. GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA

DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POR AGENTE FINANCIADOR

Código de Gasto	Descripción	Agente Financiador		Coeficiente de Financiación	Desviaciones del ejercicio		Desviaciones acumuladas	
		Tercero	Aplicación Presupuest.		Positivas	Negativas	Positivas	Negativas
			TOTAL:		0,00	0,00	0,00	0,00

UTEDLT VICAR
EJERCICIO 2017
ESTADO DEL REMANTE DE TESORERÍA

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	2017		2016	
57,556	**1. (+) Fondos Líquidos**		56.201,04		56.201,04
	2. (+) Derechos pendiente de cobro		68.204,36		68.204,36
430	- (+) del Presupuesto Corriente	0,00		5.317,80	
431	- (+) de Presupuestos Cerrados	68.204,36		62.886,56	
257,258,270,275,440 442,449,456,470,471, 472,537,538,550,565, 566	- (+) de Operaciones No Presupuestarias	0,00		0,00	
	3.(-) Obligaciones pendientes de pago		32.684,78		32.684,78
400	- (+) del Presupuesto Corriente	0,00		0,00	
401	- (+) de Presupuestos Cerrados	0,00		0,00	
165,166,180,185,410, 414,419,453,456,475, 476,477,502,515,516, 521,550,560,561	- (+) de Operaciones No Presupuestarias	32.684,78		32.684,78	
	4.(+) Partidas pendientes de aplicación		-89,37		-89,37
554,559	- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	231,53		231,53	
555,5581,5585	- (+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	142,16		142,16	
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		**91.631,25**		**91.631,25**
2961,2962,2981,2982 4900,4901,4902,4903, 5961,5962,5981,5982	**II. Saldos de dudoso Cobro.....**		**0,00**		**0,00**
	III. Exceso de financiación afectada.....		**0,00**		**0,00**
	IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I - II - III)		**91.631,25**		**91.631,25**

UTEDLT VICAR

INDICADORES FINANCIEROS, PATRIMONIALES Y PRESUPUESTARIOS

INDICADORES FINANCIEROS Y PATRIMONIALES

EJERCICIO (2017)

INDICADORES FINANCIEROS	
a) LIQUIDEZ INMEDIATA	
Fondos Líquidos (1)	56.201,04
Pasivo Corriente (2)	32.916,31
LIQUIDEZ INMEDIATA (1/2)	***1,71***
b) LIQUIDEZ A CORTO PLAZO	
Fondos Líquidos (1)	56.201,04
Derechos Pendientes de Cobro (2)	68.204,36
Pasivo Corriente (3)	32.916,31
LIQUIDEZ A CORTO PLAZO ((1+2) / 3)	***3,78***
c) LIQUIDEZ GENERAL	
Activo Corriente (1)	124.547,56
Pasivo Corriente (2)	32.916,31
LIQUIDEZ GENERAL (1 / 2)	***3,78***
d) ENDEUDAMIENTO POR HABITANTE	
Pasivo Corriente (1)	32.916,31
Pasivo no Corriente (2)	0,00
Número de Habitantes (3)	34.961,00
ENDEUDAMIENTO POR HABITANTE ((1+2) / 3)	***0,94***
e) ENDEUDAMIENTO	
Pasivo Corriente (1)	32.916,31
Pasivo no Corriente (2)	0,00
Patrimonio Neto (3)	91.631,25
ENDEUDAMIENTO ((1+2) / (1+2+3))	***0,26***
f) RELACIÓN DE ENDEUDAMIENTO	
Pasivo Corriente (1)	32.916,31
Pasivo no Corriente (2)	0,00
RELACIÓN DE ENDEUDAMIENTO (1 / 2)	***0,00***
g) CASH-FLOW	
Pasivo no Corriente (1)	0,00
Flujos Netos de Gestión (2)	0,00
Pasivo Corriente (3)	32.916,31
CASH-FLOW ((1/2) + (3/2))	***0,00***
h) PMP A ACREEDORES COMERCIALES	
Sum(Número de Días Periodo de Pago x Importe de Pago) (1)	0,00
Sum(Importe de Pago) (2)	0,00
PMP A ACREEDORES COMERCIALES (1 / 2)	***0,00***

UTEDLT VICAR

INDICADORES FINANCIEROS, PATRIMONIALES Y PRESUPUESTARIOS

INDICADORES FINANCIEROS Y PATRIMONIALES

EJERCICIO (2017)

i) PERIODO MEDIO DE COBRO	
Sum(Número de Días Periodo de Cobro x Importe de Cobro) (1)	0,00
Sum(Importe de Cobro) (2)	0,00
PERIODO MEDIO DE COBRO (1 / 2)	***0,00***
j1) ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS	
Ingresos de Gestión Ordinaria (IGOR)	0,00
INGRESOS TRIBUTARIOS Y URBANÍSTICOS / (IGOR)	***0,00***
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES RECIBIDAS / (IGOR)	***0,00***
VENTAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS / (IGOR)	***0,00***
RESTO INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA / (IGOR)	***0,00***
j2) ESTRUCTURA DE LOS GASTOS	
Gastos de Gestion Ordinaria (GGOR)	0,00
GASTOS DE PERSONAL / (GGOR)	***0,00***
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS / (GGOR)	***0,00***
APROVISIONAMIENTO / (GGOR)	***0,00***
RESTO GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA / (GGOR)	***0,00***
j3) COBERTURA DE LOS GASTOS CORRIENTES	
Gastos de Gestión Ordinaria (1)	0,00
Ingresos de Gestión Ordinaria (2)	0,00
COBERTURA DE LOS GASTOS CORRIENTES (1 / 2)	***0,00***

UTEDLT VICAR
INDICADORES FINANCIEROS, PATRIMONIALES Y PRESUPUESTARIOS
INDICADORES PRESUPUESTARIOS
EJERCICIO (2017)

INDICADORES PRESUPUESTARIOS	
a) Del Presupuesto de Gastos Corriente	
1) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Obligaciones Reconocidas Netas (1)	0,00
Créditos Definitivos (2)	2.150,92
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS (1/2)	***0,00***
2) REALIZACIÓN DE PAGOS	
Pagos Realizados (1)	0,00
Obligaciones Reconocidas Netas (2)	0,00
REALIZACIÓN DE PAGOS (1/2)	***0,00***
3) GASTO POR HABITANTE	
Obligaciones Reconocidas Netas (1)	0,00
Número de Habitantes (2)	34.961,00
GASTO POR HABITANTE (1/2)	***0,00***
4) INVERSIÓN POR HABITANTE	
Obligaciones Reconocidas Netas (Capítulos 6 Y 7) (1)	0,00
Número de Habitantes (2)	34.961,00
INVERSIÓN POR HABITANTE (1/2)	***0,00***
5) ESFUERZO INVERSOR	
Obligaciones Reconocidas Netas (Capítulos 6 Y 7) (1)	0,00
Total Obligaciones Reconocidas Netas (2)	0,00
ESFUERZO INVERSOR (1/2)	***0,00***
b) Del Presupuesto de Ingresos Corriente	
1) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Derechos Reconocidos Netos (1)	0,00
Previsiones Definitivas (2)	2.150,92
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS (1/2)	***0,00***
2) REALIZACIÓN DE COBROS	
Recaudación Neta (1)	0,00
Derechos Reconocidos Netos (2)	0,00
REALIZACIÓN DE COBROS (1/2)	***0,00***
3) AUTONOMÍA	
Derechos Reconocidos Netos (Capítulos 1 A 3, 5, 6 Y 8 + Transferencias Recibidas) (1)	0,00
Total Derechos Reconocidos Netos (2)	0,00
AUTONOMÍA (1/2)	***0,00***

UTEDLT VICAR
INDICADORES FINANCIEROS, PATRIMONIALES Y PRESUPUESTARIOS
INDICADORES PRESUPUESTARIOS
EJERCICIO (2017)

4) AUTONOMÍA FISCAL	
Derechos Reconocidos Netos (De Ingresos de Naturaleza Tributaria) (1)	0,00
Total Derechos Reconocidos Netos (2)	0,00
AUTONOMÍA FISCAL (1/2)	***0,00***
5) SUPERÁVIT (O DÉFICIT) POR HABITANTE	
Resultado Presupuestario Ajustado (1)	0,00
Número de Habitantes (2)	34.961,00
SUPERÁVIT (O DEFICIT) POR HABITANTE (1/2)	***0,00***
c) De Presupuetsto Cerrado	
1) REALIZACIÓN DE PAGOS	
Pagos (1)	0,00
Saldo Inicial de Obligaciones (+/- Modificaciones y Anulaciones) (2)	0,00
REALIZACIÓN DE PAGOS (1/2)	***0,00***
2) REALIZACIÓN DE COBROS	
Cobros (1)	0,00
Saldo Inicial de Derechos (+/- Modificaciones y Anulaciones) (2)	68.204,36
REALIZACIÓN DE COBROS (1/2)	***0,00***

28.- Hechos posteriores al cierre.

Los hechos posteriores que pongan de manifiesto condiciones que ya existían al cierre del ejercicio deberán tenerse en cuenta para la formulación de las cuentas anuales o, en su caso, para su reformulación, siempre antes de su aprobación por el órgano competente. Estos hechos posteriores motivarán en las cuentas anuales, en función de su naturaleza, un ajuste, información en la memoria, o ambos.

Los hechos posteriores al cierre del ejercicio que pongan de manifiesto condiciones que no existían al cierre del mismo, no supondrán un ajuste en las cuentas anuales. No obstante, cuando los hechos sean de tal importancia que si no se facilitara información al respecto podría distorsionarse la capacidad de evaluación de los usuarios de las cuentas anuales, se deberá incluir en la memoria información respecto a la naturaleza del hecho posterior conjuntamente con una estimación de su efecto o, en su caso, una manifestación acerca de la imposibilidad de realizar dicha estimación.

En todo caso deberá incluirse información sobre los hechos posteriores que afecte a la aplicación del principio de gestión continuada.

En este ejercicio no existen hechos acaecidos con posterioridad a su cierre y que afecten a las cuentas anuales en esta fecha.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2017

CONSORCIO UTEDLT

CON SEDE EN VÍCAR

UTEDLT VICAR

SICAL INPRO

ACTA DE ARQUEO RESUMEN

Desde Fecha: 01/01/2017 **Hasta Fecha:** 31/12/2017

C. Banco	Descripción Banco	Saldo Inicial (1)	Cobro S. Ant. (2)	Pagos S. Ant. (3)	Cobros Periodo (4)	Pagos Periodo (5)	Saldo Final (1+2-3+4-5)
201	LA CAIXA	56.201,04	0,00	0,00	0,00	0,00	56.201,04
TOTALES		56.201,04	0,00	0,00	0,00	0,00	56.201,04

PRESIDENTE/A INTERVENTOR TESORERO

Fecha de Impresión: 30/11/2018 10:47:37

[redacted]

CaixaBank

[redacted], apoderado de CaixaBank, S.A., inscrita con el número 2100 en el Registro de Entidades Financieras del Banco de España, con número de identificación fiscal A-08663619 y domiciliada en calle Pintor Sorolla, 2-4, de Valencia

C E R T I F I C A

Que la cuenta número [redacted] es titularidad de CONSORCIO UTEDLT SEDE VICAR, con CIF S0400006C.

Que en fecha 31/12/2017 el saldo del mencionado depósito es de 56.201,04 EUROS.

Siendo los identificadores internacionales:
BIC/Código SWIFT: CAIXESBBXXX
IBAN: ES88.2100.7442.1222.0008.1587

Y para que así conste y surta efecto ante quien proceda, a petición del interesado, expide la presente certificación en ALMERIA a 09/02/2018.

CAIXABANK, S.A.

[redacted]

Ref: 05303-00014-2018

UTEDLT VICAR

Ejercicio 2017

ESTADO DE CONCILIACIÓN BANCARIA

Entidad Bancaria (IBAN/BIC)	Saldo según E.B	Cobros Realizados por la Entidad y no por el Banco (2)	Pagos Realizados por la Entidad y no por el Banco (3)	Cobros contabilizados por el banco y no por la entidad (4)	Pagos realizados por el banco y no por la entidad (5)	Saldo conciliado (6) = (1 + 2 + 4) - (3 + 5)	Saldo según la Entidad (7)	Diferencia Saldos (8) = (6) - (7)
	56.201,04	0,00	0,00	0,00	0,00	56.201,04	56.201,04	0,00
TOTALES	56.201,04	0,00	0,00	0,00	0,00	56.201,04	56.201,04	0,00

UTEDLT VICAR

Balance de Sumas y Saldos a 2º nivel

desde el 01/01/2017 hasta el 31/12/2017

Fecha del Informe: 30/11/2018

		Saldos Anteriores		Saldos del Periodo			
Cuenta		Debe	Haber	Debe	Haber	Saldo Deudor	Sado Acreedor
000	Presupuesto de ejercicio corriente	0,00	0,00	2.150,92	2.150,92	0,00	0,00
001	Presupuesto de gastos: créditos iniciales	0,00	0,00	2.150,92	2.150,92	0,00	0,00
0030	Créditos disponibles	0,00	0,00	0,00	2.150,92	0,00	2.150,92
006	Presupuesto de ingresos: previsiones iniciales	0,00	0,00	2.150,92	2.150,92	0,00	0,00
008	Presupuesto de ingresos: previsiones definitivas	0,00	0,00	2.150,92	0,00	2.150,92	0,00
100	Patrimonio	0,00	1.795,95	0,00	0,00	0,00	1.795,95
120	Resultados de ejercicios anteriores	0,00	89.834,87	0,00	0,43	0,00	89.835,30
129	Resultados del ejercicio	0,00	0,43	0,43	0,00	0,00	0,00
215	Instalaciones técnicas y otras instalaciones	7.755,76	0,00	0,00	0,00	7.755,76	0,00
219	Otro inmovilizado material	1.795,95	0,00	0,00	0,00	1.795,95	0,00
2815	Amortización acumulada de instalaciones técnicas y otras instalaciones	0,00	9.551,71	0,00	0,00	0,00	9.551,71

		Saldos Anteriores		Saldos del Periodo			
Cuenta		Debe	Haber	Debe	Haber	Saldo Deudor	Sado Acreedor
419	Otros acreedores no presupuestarios	0,00	32.684,78	0,00	0,00	0,00	32.684,78
4310	Operaciones de gestión	68.204,36	0,00	0,00	0,00	68.204,36	0,00
554	Cobros pendientes de aplicación	0,00	231,53	0,00	0,00	0,00	231,53
555	Pagos pendientes de aplicación	142,16	0,00	0,00	0,00	142,16	0,00
571	Bancos e instituciones de crédito. cuentas operativas	56.201,04	0,00	0,00	0,00	56.201,04	0,00
Totales :		134.099,27	134.099,27	8.604,11	8.604,11	136.250,19	136.250,19